



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 364

SAN SALVADOR, MARTES 31 DE AGOSTO DE 2004

NUMERO 160

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACION

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

RAMO DE EDUCACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo de Citalá y Nacionalista de Trabajadores Salvadoreños, Acuerdos Ejecutivos Nos. 106 y 113, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 3-19

Acuerdo No. 15-0658.- Equivalencia de estudios a favor de Christian Alfonso Parisi..... 33

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 832-D, 609-D, 830-D y 846-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 33

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 654, 655, 657, 658, 661, 663, 664, 665 y 666.- Transferencias de crédito entre asignaciones presupuestarias de diferentes ramos. 20-30

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Presupuesto municipal para el ejercicio 2004 de la ciudad de La Unión..... 34-39

Decreto No. 37.- Se deja en suspenso para el mes de septiembre de 2004, la aplicación de la ordenanza de actualización de tasas en los puestos de los mercados de San Salvador. 40

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 320.- Se concede beneficio a favor de la empresa Artes Gráficas Publicitarias, Sociedad Anónima de Capital Variable. 31

MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA

RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA

Acuerdo No. 989.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia del Acuerdo Ejecutivo No. 949. 32

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Pasaje San Luis, Colonia California, Barrio Santa Bárbara y Acuerdo No. 8, emitido por la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 40-42

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Pública Subasta**

Cartel No. 1133.- José Armando Batres Miranda (3 alt.) . 43

DE SEGUNDA PUBLICACION**Título de Propiedad**

Cartel No. 1124.- Mártir Montes Ruano (3 alt.) 43

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 1125.- Miguel Tomas Rodríguez (3 alt.) 43

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1113.- María Erlinda Valladares (3 alt.) 44

Cartel No. 1114.- Donovan Miguel Martínez Campos y Alisson Orbelina Martínez Campos (3 alt.) 44

Cartel No.1115.- Ventura Corvera Hernández (3 alt.) 44

Herencia Yacente

Cartel No. 1116.- Mariano Juárez Eguizábal (3 alt.) 44

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A047578-1v, A047604-1v, A047626-1v, A047656-1v, A047657-1v, A047658-1v, A047659-1v, A047700-1v, A047703-1v, A047705-1v, A047712-1v, A047715-1v, A047717-1v, A047718-1v, A047728-1v, A047729-1v, A047731-1v, A047733-1v, A047739-1v, A047750-1v, A047751-1v, A047755-1v, A047765-1v, A047709-1v, A047711-1v, A047723-1v, A047736-1v, A047745-1v, A047732-1v, A047769-1v, C014037-1v, C014046-1v, C014047-1v, C014050-1v, C014049-1v, A047587-1v, A047588-1v, A047589-1v, A047590-1v, A047591-1v, A047592-1v, A047594-1v, A047596-1v, A047599-1v, A047600-1v, A047602-1v, A047606-1v, A047581-1v, A047584-1v, A047603-1v, A047595, A047597, A047663, A047722, A047773, A047781, C014019, C014026, C014035,

A047693, A047694, A047607, A047608, A047611, A047613, A047614, A047616, A047617, A047620, A047622, A047623, A047625, A047627, C014028, A047579, A047586, A047628, A047629, A047630, A047631, A047632, A047633, A047635, A047636, A047637, A047638, A047640, A047642, A047647, A047670, A047673, A047676, A047678, A047680, A047681, A047682, A047683, A047684, A047687, A047689, A047690, A047691, A047692, A047763, C014020, C014022, C014029, C014031, C014040, C014041, C014042, C014043, C014044, C014021, C014025, C014027, C014051, C014024, A047609, A047644, A047646, A047649, A047650, A047651, A047653, A047655, A047743, A047757, A047758, A047759, A047760, A047761, A047762, A047766, A047779, A047780, A047741, A047573, A047574, A047662, C014038, A047767, C014045, C014048, A047735, A047738, A047771, A047764, C014033. 45-84

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A047312, A047326, A047363, A047379, A047388, A047390, A047408, A047422, A047424, A047437, C013914, C013922, C013923, C013924, C013931, A047324, A047325, A047343, A047362, A047364, A047366, A047367, A047368, A047374, A047354, A047355, A047356, A047409, A047391, A047392, A047393, A047394, A047395, A047407, C013930, A047321, A047370, A047313, C013915, C013916, C013919, C013921, A047308, A047332, A047333, C013927, C013925, C013928, C013926, 85-100

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A046931, A046932, A046935, A046979, A046989, A046994, A047012, A047021, A047042, A047043, A047059, A047070, A047075, A047076, A047082, A047097, A047109, A047111, A047112, A047116, A047120, C013874, C013879, C013883, C013889, A046997, A047033, A047034, A047119, C013880, C013881, C013891, C013892, A047003, A047078, A047104, A046939, A046940, A046980, A047031, A047046, A047056, A047039, A047008, A047038, A047068, A047073, C013888, C013882, C013885, A046969, A046987, A047080, A046970, A047032, A047102, C013878, A047066, A047067, A047069, A047072, A047315-C, A047335-C, A047416-C. 100-120

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO CINCUENTA Y NUEVE. En la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del doce de junio de dos mil tres. Ante mí, MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores NORA ARGENTINA FLORES DE SELVA SUTTER, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, de este domicilio y del de Citalá, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco, con Tarjeta de Documento Unico de Identidad número cero cero uno uno dos uno cinco tres-dos; JUAN RAMON ARDON RODRIGUEZ, de treinta y seis años de edad, Licenciado en Mercadotecnia, de este domicilio y del de Citalá, de nacionalidad salvadora, a quien conozco, con Documento Unico de Identidad número cero uno nueve cuatro ocho tres seis cero-cinco; FLOR ARELY FLORES DE CHAVEZ, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco, con Documento Unico de Identidad número cero cero ocho nueve cuatro cero cinco seis-tres; LUIS ROBERTO TICAS REYES, de cincuenta y cinco años de edad Comerciante, del domicilio de Citalá, Departamento de Chalatenango y del de Colón, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña. a quien conozco, con Documento Unico de Identidad número cero dos cuatro cuatro cuatro dos ocho cero- cero; MEDARDO BOANERGE ARCE ROMERO, de cincuenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad número cero uno uno cinco tres cero nueve ocho-siete; JULIO CESAR CHAVEZ VASQUEZ, de treinta y seis años de edad, Licenciado en Química y Farmacia, de este domicilio y del de Citalá, Departamento de Chalatenango, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero nueve dos siete cinco ocho ocho-cero; HILDA NOEMY CHAVEZ DE ARCE, de cuarenta años de edad, Secretaria, del domicilio de Citalá, Departamento de Chalatenango, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero nueve cuatro dos uno tres cuatro-dos; y RAUL ANTONIO ARDON RODRIGUEZ, de treinta y cinco años de edad, Comerciante, de los domicilios de Citalá y de Ciudad Delgado, de este Departamento, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos dos nueve siete siete dos ocho-uno; Y ME DICEN: PRIMERO: Que de conformidad con lo prescrito en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, han decidido constituir una ASOCIACION sin Fines de Lucro, que se registrará por las siguientes cláusulas, que a su vez, conforman sus. Estatutos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE-**

SARROLLO DE CITALA.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO

Y PLAZO.- Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DESARROLLO DE CITALA, que podrá abreviarse "ADECIT", como una agrupación apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de CITALA, Departamento de Chalatenango, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- **CAPITULO II.- FINES**

U OBJETIVOS.- Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Formular y ejecutar planes y proyectos ambientalistas, ecológicos, económicos y sociales con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Citalá; b) Promover actividades de proyección social e implementar foros ambientalistas a fin de enseñar a los habitantes del Municipio y visitantes, a cuidar del medio ambiente, contribuyendo en consecuencia a preservar la flora y la fauna del lugar; c) Llevar a cabo todas aquellas actividades lícitas que contribuyan a fortalecer el desarrollo económico y social del Municipio; d) Promover la agroexportación e implementar el ecoturismo en el Municipio.- **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO**

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-**

Artículo 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.- **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por simple mayoría, ex-

cepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Orientar a la Asociación hacia la realización de sus fines; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación, e informar a la Asamblea General; e) Velar por el Cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: a:) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c:) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asoc-

ciación; f) Presentar la memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que les sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son Atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en casos en que éste estuviere ausente o no pudiere asistir a las sesiones; b) colaborar con el Presidente en todas las demás atribuciones de atinentes al cargo de Presidente, excepto en la representación legal de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Son atribuciones del Prosecretario: a) Colaborar con el Secretario en todas sus actividades ; b) Sustituirlo en su ausencia.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de éstos.

CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 22.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 23.- La Asociación tendrá cuatro clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Simpatizantes; y d) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriben el documento de Fundación de la Asociación; b) Serán MIEMBROS ACTIVOS: las personas que ingresen posteriormente a la Asociación; c) serán MIEMBROS SIMPATIZANTES: todas las personas que sin llenar los requisitos de los literales a) y b) de este Artículo, simpaticen y manifiestamente colaboren con la Asociación de palabra y obra; y d) serán MIEMBROS HONORARIOS: Las personas que por ser notoriamente benefactoras de la Asociación, sean acreedoras a tal distinción por la Asamblea General, a propuesta escrita de uno o más miembros o de la junta directiva.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos y el reglamento interno de la asociación; c) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General; d) Los demás que señalen los estatutos y el Reglamento interno de la Asociación.

Artículo 25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asocia-

ción; c) cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Los miembros Honorarios estarán exentos de la obligación del pago de cuotas y gozarán de los derechos de los miembros Fundadores y Activos no teniendo voz ni voto en las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros a que fueren invitados. Los Miembros Simpatizantes no tendrán voz ni voto en las sesiones a que fueren invitados. Los miembros Honorarios y Simpatizantes podrán hacer sugerencias a la Junta Directiva y Asamblea General por escrito. Artículo 26.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- **CAPITULO VIII.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS.**- Artículo 27.- La Junta Directiva, y la Asamblea General, conocerán de las faltas en que incurrieren sus miembros y aplicarán las sanciones. Se establecen como sanciones disciplinarias: a) Amonestación privada. Se aplicará en casos de faltas contra la Asociación o sus miembros; b) Suspensión de sus derechos hasta por treinta días: 1) por negarse sin causa justificada a desempeñar las comisiones que se le encomienden; 2) por negarse a cumplir con los acuerdos y disposiciones acordadas por la Asamblea General; y c) Expulsión: Por difamar a la Asociación o maniobrar en contra de la misma, sin perjuicio del derecho de la asociación de iniciar los procesos penales correspondientes. Las sanciones mencionadas serán impuestas por la Junta Directiva.- **DE LA DISOLUCION.**- Artículo 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de los miembros fundadores. Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- **CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.**- Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, con señalamiento de las reformas propuestas. Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso, proporcionar al expresado Registro,

cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 33.- La Asociación, se registrá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA: De conformidad al Artículo Doce de los Estatutos, los comparecientes me manifiestan que acuerdan por UNANIMIDAD integrar la siguiente JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTA: NORA ARGENTINA FLORES DE SELVA SUTTER; VICEPRESIDENTE: JUAN RAMON ARDON RODRIGUEZ; SECRETARIA: FLOR ARELY FLORES DE CHAVEZ; PRO SECRETARIO: LUIS ROBERTO TICAS REYES; TESORERO: MEDARDO BOANERGE ARCE ROMERO; PRIMER VOCAL: JULIO CESAR CHAVEZ VASQUEZ; SEGUNDO VOCAL: HILDA NOEMY CHAVEZ DE ARCE Y TERCER VOCAL: RAUL ANTONIO ARDON RODRIGUEZ. Advertí a los comparecientes de la obligación a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que les hube lo escrito en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados. NUEVE- Vale. Entre Líneas: un Pro secretario- Son atribuciones del Prosecretario: a) colaborar con el Secretario en todas sus actividades; b) sustituirlo en su ausencia. Vale. Enmendados: miembros. Vale. Entre Líneas: o- Advertí a los comparecientes de la obligación a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro- VALE.

MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio ciento cuarenta y siete frente al ciento cincuenta y dos frente del Libro DECIMO CUARTO de mi PROTOCOLO que vence el día veintiocho de noviembre de dos mil tres, y para ser entregado a la ASOCIACION DESARROLLO DE CITALA, extendiendo, firmando y sellando la presenta copia, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.

MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DESARROLLO DE CITALA

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DESARROLLO DE CITALA, que podrá abreviarse "ADECIT", como una agrupación apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de CITALA, Departamento de Chalatenango, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Formular y ejecutar planes y proyectos ambientalistas, ecológicos, económicos y sociales con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Citalá; b) Promover actividades de proyección social e implementar foros ambientalistas a fin de enseñar a los habitantes del Municipio y visitantes, a cuidar del medio ambiente, contribuyendo en consecuencia a preservar la flora y la fauna del lugar; c) Llevar a cabo todas aquellas actividades lícitas que contribuyan a fortalecer el desarrollo económico y social del Municipio; d) Promover la agroexportación e implementar el ecoturismo en el Municipio.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por simple mayoría, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Orientar a la Asociación hacia la realización de sus fines; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación, e informar a la Asamblea General; e) Velar por el Cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que les sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son Atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en casos en que éste estuviere ausente o no pudiere asistir a las sesiones; b) colaborar con el Presidente en todas las demás atribuciones de atinentes al cargo de Presidente, excepto en la representación legal de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de éstos.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 22.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 23.- La Asociación tendrá cuatro clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Simpatizantes; y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriben el documento de Fundación de la Asociación; b) Serán MIEMBROS ACTIVOS: las personas que ingresen posteriormente a la Asociación; c) serán MIEMBROS SIMPATIZANTES: todas las personas que sin llenar los requisitos de los literales a) y b) de este Artículo, simpaticen y manifiestamente colaboren con la Asociación de palabra y obra; y d) serán MIEMBROS HONORARIOS: Las personas que por ser notoriamente benefactoras de la Asociación, sean acreedoras a tal distinción por la Asamblea General, a propuesta escrita de uno o más miembros o de la junta directiva.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos y el reglamento interno de la asociación; c) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General; d) Los demás que señalen los estatutos y el Reglamento interno de la Asociación.

Artículo 25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Los miembros Honorarios estarán exentos de la obligación del pago de cuotas y gozarán de los derechos de los miembros Fundadores y Activos no teniendo voz ni voto en las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros a que fueren invitados. Los Miembros Simpatizantes no tendrán voz ni voto en las sesiones a que fueren invitados. Los miembros Honorarios y Simpatizantes podrán hacer sugerencias a la Junta Directiva y Asamblea General por escrito.

Artículo 26.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS

Artículo 27.- La Junta Directiva, y la Asamblea General, conocerán de las faltas en que incurrieren sus miembros y aplicarán las sanciones. Se establecen como sanciones disciplinarias: a) Amonestación privada. Se aplicará en casos de faltas contra la Asociación o sus miembros; b) Suspensión de sus derechos hasta por treinta días: 1) por negarse sin causa justificada a desempeñar las comisiones que se le encomienden; 2) por negarse a cumplir con los acuerdos y disposiciones acordadas por la Asamblea General; y c) Expulsión: Por difamar a la Asociación o maniobrar en contra de la misma, sin perjuicio del derecho de la asociación de iniciar los procesos penales correspondientes. Las sanciones mencionadas serán impuestas por la Junta Directiva.

DE LA DISOLUCION

Artículo 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de los miembros fundadores.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- Para reformar e derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, con señalamiento de las reformas propuestas.

Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso, proporcionar al expresado Registro, cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Asociación, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 106.-

San Salvador, 11 de junio de 2004

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DESARROLLO DE CITALA, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veinte horas del día 12 de junio de 2003, por Escritura Pública otorgada ante los oficios de la Notario MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A04758)

NUMERO CIENTO TREINTA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil cuatro. Ante Mí, FRANCISCO PINTO ZAMORA, Notario, de este domicilio, comparece el señor : JOSE RENE PEREZ, de sesenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad, con Documento Unico de Identidad número cero cero cero treinta y un mil ochocientos ochenta-uno; y ME DICE: Que en cumplimiento de los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria de Asamblea General de la ASOCIACION NACIONALISTA DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS, celebrada a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil cuatro, en la cual el compareciente fue nombrado Ejecutor Especial, personería que al final relacionaré y comparece ante mis oficios notariales a efecto de formalizar en Instrumento Público los acuerdos tomados en la respectiva sesión, en los cuáles se decidió crear la Asociación, aprobar sus Estatutos, elegir a su primera Junta Directiva y designarlo en la misma como Ejecutor Especial para que comparezca ante mis oficios para la formalización de los referidos acuerdos así como para el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución de la Asociación, para ello me presenta el acta de dicha sesión la cuál contiene los Estatutos, los cuáles quedaron redactados de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONALISTA DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.-** Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña que se denominará “ASOCIACION NACIONALISTA DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS”, y que podrá abreviarse “A N T S”, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “la Asociación”. Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será: la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y sólo podrá trasladar su sede a otro lugar de la República por acuerdo expreso de la Asamblea General, sus sesiones las podrá realizar en cualquier lugar de la República donde tenga directiva, Departamental o Municipal. Artículo tres.- La Asociación se crea por tiempo indefinido.- **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo cuatro.- Son fines de la Asociación: a) Promover la unificación de los trabajadores, buscando el beneficio individual no lucrativo, el de la Asociación, la estabilidad y Gobernabilidad salvadoreña. b) Participar activamente en

toda reforma de leyes que en materia laboral se realice en el país. c) Promover la calidad de vida, así como en la igualdad de oportunidades para todos los asociados de conformidad a su capacidad laboral. d) Elaborar diagnósticos situacionales del quehacer laboral, elaborar pliegos de recomendaciones, manteniendo el dialogo y negociación armónica con las correspondientes instancias de solución. e) Practicar e inculcar los valores humanos, deberes y derechos de sus miembros. f) Coordinar todo esfuerzo que coadyuve a mejorar el nivel de vida ante las autoridades correspondientes, procurando mantener la Gobernabilidad como garantía ciudadana. Artículo cinco.- Son objetivos de la Asociación: a) Impulsar y estimular el desarrollo profesional de los trabajadores por medio de capacitaciones que le permitan ofrecer una mejor mano de obra calificada y obtener mejores ingresos para el desarrollo de su familia. b) Contribuir a incrementar la membresía de la Asociación, sin menoscabo de su credo y doctrina que profese. c) Contribuir a la convivencia democrática nacionalista de los trabajadores en el ámbito nacional. d) Procurar una actitud positiva de todos los miembros de A N T S, un trabajo que les permita mejorar personalmente, sin disminuir la eficacia, eficiencia y pertenencia a los principios de la Asociación. e) Hacer conciencia en los miembros de la importancia que tienen los recursos de las Instituciones estatales en el desarrollo de la sociedad y por ende del país. f) Fomentar en los miembros, un comportamiento coherente con el trabajo eficiente y en armonía con las leyes de la República. g) Aprovechar los conocimientos técnicos y profesionales de los miembros y ponerlos al servicio de los demás miembros de la misma. h) Fomentar las relaciones armoniosas y solidarias con otras organizaciones de trabajadores de la misma naturaleza o afines, en el ámbito nacional e Internacional. i) Acatar los principios nacionalistas de la Asociación. j) Promover y fomentar la creación de centros especializados de formación/ capacitación para mejorar la calidad de los miembros afiliados. Artículo seis.- Para el cumplimiento de los anteriores objetivos, la Asociación podrá: a) Reunirse periódicamente para tratar los aspectos necesarios para el buen desarrollo y desenvolvimiento de la Asociación. b) Promover y facilitar la Organización de directivas Departamentales y Municipales, así como centros de promoción y difusión, en donde podrá realizarse conferencias, seminarios, jornadas, entrevistas, charlas y toda clase de actividades tendientes al cumplimiento de sus fines. c)

Publicar y editar material impreso audiovisual sobre los objetivos y fines de la Asociación, así como de sus proyectos. d) Fomentar relaciones de trabajo con entidades gubernamentales y privadas nacionales o extranjeras que propicien el dialogo armónico y la concertación laboral. e) Adquirir bienes muebles que se requieren para el cumplimiento de las necesidades de la Asociación, y permitan alcanzar sus objetivos y fines. f) Aceptar donaciones, subvenciones, herencias o legados y realizar campañas de recaudación de fondos; y g) Realizar cualquier otra actividad lícita no especificada en los presentes estatutos, que conduzca al mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.- **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.**- Artículo siete.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo ocho.- El patrimonio será administrado por el Consejo Ejecutivo conforme a las directrices que acuerde la Asamblea General.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**- Artículo nueve.- El Gobierno de la Asociación y su administración serán ejercidos por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva Nacional. c) Consejo Ejecutivo. d) Asamblea Departamental. e) Las Directivas Departamentales. f) Asamblea Municipal. g) Directivas Municipales.- **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Artículo diez.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por tres delegados de cada municipio, diez delegados de cada cabecera departamental y los miembros fundadores; sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos ellos, inclusive para los que no hubieren asistido o que asistiendo se hubieren retirado o se hayan abstenido de votar o hubieren votado en contra de las resoluciones adoptadas. Artículo once.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año en el mes de creación de la Asociación y Extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente de la Junta Directiva Nacional. Artículo doce.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor

número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente, que se regulará en el Reglamento Interno de esta Asociación. La convocatoria se hará además a través de circular que pasará a los miembros a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Artículo trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las Sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando voz y voto de su representado. Artículo catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva Nacional. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la asociación, junto con los informes del tesorero del Consejo Ejecutivo. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la asociación, presentada por la Junta Directiva Nacional. e) Conocer de la elección, remoción y aceptación de las renunciaciones de los directivos, verificar los cambios que se crean convenientes. Los sustitutos electos en tales casos lo serán por el tiempo que falte para cumplir el período del directivo o directivos sustituidos. f) Nombrar Miembros Honorarios de la misma, a propuesta de la Junta Directiva Nacional, a personas que por sus méritos se hagan acreedoras de tal distinción. g) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. Artículo quince.- Las reuniones de Asamblea General extraordinaria tendrán lugar: a) Cuando lo considere conveniente el Presidente de la Junta Directiva Nacional, indicando la causa que motive la convocatoria. b) A solicitud escrita presentada por un veinticinco por ciento de los asociados y aprobada la petición por la Junta Directiva Nacional quienes presidirán la Asamblea General, indicándose en la solicitud el objeto que motive la convocatoria. En este tipo de Asambleas, solamente se tratarán los asuntos para los cuáles hayan sido convocados, salvo acuerdo unánime de la totalidad de los miembros presentes se podrá discutir otro tema en el Reglamento Interno se desarrollará en qué casos se convocará. Artí-

culo dieciséis.- La concurrencia de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros será suficiente y necesario para celebrar Sesión en Asambleas Generales Extraordinarias, siendo válidas las resoluciones que se adopten; asimismo se necesita para tomar las decisiones el voto a mano alzada de la totalidad de los asistentes. Las votaciones serán públicas o secretas según lo determine la misma Asamblea General.-

CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo diecisiete.- La Junta Directiva Nacional será el órgano de análisis y coordinación de la actividad gremial de la Asociación y estará integrada por los catorce Directores Departamentales y siete Miembros por la Zona Metropolitana de San Salvador. Los miembros por la Zona Metropolitana de San Salvador se convertirán en el Consejo Ejecutivo y sus integrantes ocuparán los cargos directivos de la Junta Directiva Nacional. Artículo dieciocho.- Los miembros de la Junta Directiva Nacional serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos por uno o más períodos, mediante votación. Artículo diecinueve.- La Junta Directiva Nacional, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario a petición del Presidente. Artículo veinte.- El quórum necesario para que la Junta Directiva Nacional pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria o los asistentes en segunda convocatoria. Las reuniones se convocarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas por escrito. Los acuerdos de la Junta Directiva Nacional se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. Las sesiones podrán celebrarse en cualquier municipio de la República, cuando los intereses de la Asociación así lo convengan, el Presidente tendrá única y exclusivamente esta facultad de convocatoria. Artículo veintiuno. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir el desarrollo de la Asamblea General. b) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. c) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. d) Darle el visto bueno a la Memoria Anual de Labores de la Asociación que aprobará o desaprobará la Asamblea General. e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la Asamblea General. f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva Nacional.

g) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. j) Presidir las reuniones de las Juntas Directivas Departamentales o municipales cuando la Junta Directiva Nacional se encuentre presente. Artículo veintidós.- Podrán ser candidatos a la Junta Directiva Nacional todos los miembros de la Asociación que cumplan por lo menos tres de los siguientes requisitos: a) Tener al menos un año de antigüedad como Miembro Activo. b) Haber participado como Miembro Activo en algún Comité interno al menos por seis meses. c) Ser propuesto por la Asamblea General. d) Ser de honorabilidad comprobada; y e) No tener señalamientos por parte del Comité Disciplinario, en su caso que el mismo será desarrollado de conformidad con el Reglamento Interno. Artículo veintitrés.- Las vacantes que se produzcan por ausencia o renuncia durante la vigencia del presente período, serán cubiertas y designadas por el miembro directivo que elija la misma Junta Directiva Nacional. Artículo veinticuatro.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva Nacional. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar Poderes previa autorización de la Junta Directiva Nacional. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Ejercer el voto de calidad en caso de empate tanto en la Junta Directiva Nacional como en las Asambleas Generales. g) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. h) Juramentar las Juntas Directivas Departamentales, pudiendo delegar a cualquier miembro del Consejo Ejecutivo cuando sea necesario. Artículo veinticinco.- Son atribuciones del Vice-Presidente: Sustituir al Presidente en sus funciones en caso de ausencia por cualquier índole. Artículo veintiséis.- Son atribuciones del Secretario: a) Enviar las convocatorias a reuniones de Junta Directiva Nacional y Asamblea General a solicitud del Presidente. b) Llevar los libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Direc-

tiva Nacional, siendo además el responsable del resguardo de los mismos.

c) Realizar o en su caso dirigir las actividades administrativas de la Asociación. d) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación. e) Extender las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. f) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo veintisiete.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva Nacional seleccione. b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva Nacional un informe sobre el Estado económico financiero de la Asociación y sobre la ejecución del presupuesto. e) Fiscalizar los movimientos de fondos de la Asociación. f) Elaborar el Balance Anual y firmarlo con el Presidente. g) Dar cuenta a la Asamblea General del estado de la Tesorería a su cargo, por el período que corresponderá de enero a diciembre del año inmediato anterior. h) Elaborar el Presupuesto Operativo Anual de la Asociación.

Artículo veintiocho.- Son atribuciones del Síndico: Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva Nacional. Artículo veintinueve.- Son atribuciones de los Vocales (dos): a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva Nacional. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos estatutos.- **CAPITULO VII.- DEL CONSEJO EJECUTIVO.**- Artículo treinta.- Para ser electo miembro del Consejo Ejecutivo se requiere: a) Ser miembro de capacidad y moralidad reconocida, para el desempeño de su cargo. b) Estar solvente con la Asociación. c) Haber asistido con regularidad a las asambleas generales anteriores a su elección.- **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO.**- Artículo treinta y uno.- Son atribuciones del Consejo Ejecutivo: a) Elaborar y actualizar el Reglamento Interno de la Asociación. b) Colectar los fondos provenientes de las cuotas sociales. c) Administrar eficientemente los fondos de la Asociación. d) Rendir informes económicos periódicamente, para aprobación o desaprobación de la Asamblea General. e) Preparar y presentar los estados financieros

anuales a la Asamblea General. f) Llevar el archivo y registro de los afiliados y de las filiales en todo El Salvador. g) Estudiar las reformas que los miembros propongan de los estatutos y reglamento, este sistema se desarrollará en el Reglamento Interno. h) Llevar actas de sus sesiones. i) Conocer las demandas contra los miembros y defender a aquellos que ameriten el auxilio de la Asociación. j) Reunirse cuatro veces al mes y extraordinariamente, las veces que fueren necesarias. k) Conocer resultados de las evaluaciones del trabajo y desarrollo de las Directivas Departamentales y Directivas Municipales, para el análisis y deducir recomendaciones y sugerencias. l) Presentar su Plan de Trabajo a la Asamblea General para su aprobación o desaprobación. m) Elaborar y presentar la memoria de labores ante la Asamblea General. n) Resolver lo referente al artículo 43 de estos Estatutos.- **CAPITULO VIII.- DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES.**- Artículo treinta y dos.- La Asamblea Departamental estará integrada por la Junta Directiva Departamental y un delegado por cada Asamblea Municipal del Departamento y uno nombrado por el Consejo Nacional para tal efecto. Artículo Treinta y tres.- La Asamblea Departamental se reunirá por lo menos una vez al año o cuando lo estimen conveniente; y dentro de sus facultades está la de nombrar diez delegados para la Asamblea General que se desarrollará una vez al año, en el mes de creación de la Asociación.- **DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES.**- Artículo treinta y cuatro.- Las directivas de las catorce cabeceras departamentales, estarán integradas por siete miembros, y sus cargos estarán distribuidos igual a los del Consejo Ejecutivo, después de ser juramentadas se convierten en Directivas Departamentales y presidirán las asambleas de su departamento. Artículo treinta y cinco.- Son Atribuciones de las Directivas Departamentales: a) Promover, organizar y juramentar las Directivas Municipales de su Departamento. b) Hacer labor de proselitismo gremial entre los trabajadores salvadoreños del departamento. c) Divulgar el Plan de Trabajo del Consejo Ejecutivo. d) Trasladar al Consejo Ejecutivo el listado de las directivas del departamento los primeros cinco días del mes, por otra parte enviar análisis de los problemas de sus afiliados en los departamentos. e) Divulgar y hacer conciencia en el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación. f) Colaborar con el Consejo Ejecutivo en la planificación y realización de seminarios que mejoren la labor profesional de los trabajadores

salvadoreños. g) Llevar registro de las actas de sus sesiones, mensuales y extraordinarias. h) Informar mensualmente al Consejo Ejecutivo, todo lo relacionado con el quehacer de la Asociación.- **CAPITULO IX.- DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES.**- Artículo treinta y seis.- Las Asambleas Municipales estarán integradas por todos los miembros afiliados de los municipios. Artículo treinta y siete.- La Asamblea Municipal nombrará tres delegados para la Asamblea General y un delegado para la Asamblea Departamental.- **DE LAS DIRECTIVAS MUNICIPALES.**- Artículo treinta y ocho.- Las Directivas Municipales estarán integradas por siete miembros y funcionarán, de acuerdo a estos Estatutos. Artículo treinta y nueve.- Son atribuciones de las Directivas Municipales: a) Hacer proselitismo gremial entre los trabajadores salvadoreños. b) Nombrar a tres representantes para integrar la Asamblea General y a un representante para la Asamblea Departamental. c) Estudiar y divulgar los Estatutos y Reglamento. d) Estudiar, apoyar y coadyuvar en la realización del plan de trabajo del Consejo Ejecutivo. e) Exhortar a los trabajadores salvadoreños de su circunscripción para que desarrollen un trabajo con calidad. f) Llevar registros de las actas de sus sesiones mensuales y extraordinarias. g) Informar en los últimos tres días del mes a la Junta Directiva Departamental de los nuevos afiliados y cualquier otro informe relacionado al quehacer de la asociación.- **CAPITULO X.- DE LOS MIEMBROS.**- Artículo cuarenta.- Podrán ser miembros todos los trabajadores y trabajadoras salvadoreños, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito al Consejo Ejecutivo, a través de su directiva. Artículo cuarenta y uno.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores: todos los que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación. Son Miembros activos: todos los trabajadores y trabajadoras que el Consejo Ejecutivo acepte como tales en la Asociación. Son Miembros Honorarios: todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General de Miembros. Artículo cuarenta y dos.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Optar a cargos de dirección y elegir directivos por medio de elecciones y del voto directo, igualitario y secreto. b) Fiscalizar y vigilar las actuaciones de los miembros de los diferentes

órganos y comisiones de conducción de la Asociación y presentar por escrito las observaciones ante los órganos correspondientes para su análisis y toma de decisiones. c) Representar a la Asociación de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos. d) A ser representado y representar a otro miembro de la Asociación cuando fuere necesario. e) Poseer carnet de identificación extendido por el Consejo Ejecutivo Nacional. f) Recibir adecuada capacitación y participar en igualdad de condiciones en las oportunidades de superación profesional que se presenten. g) Gozar del apoyo solidario, eficiente y oportuno de los miembros y organismos de la Asociación para satisfacer necesidades personales que afecte el desarrollo personal. h) Ser informado oportunamente de los asuntos legales que afectaren su beneficio personal. Artículo cuarenta y tres.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Respetar las Leyes de la República, los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones internas. b) Respetar y cumplir los acuerdos que se tomen en los diferentes órganos de la Asociación. c) Aceptar las decisiones de las mayorías y evitar que este principio sea vulnerado. d) Presentar su consenso personal, profesional, general y moral para el alcance de los fines y objetivos de la Asociación. e) Observar buena conducta Privada y pública a fin de prestigiar a la Asociación. f) Observar puntualidad en los compromisos económicos de la Asociación. g) Concurrir puntualmente a sesiones de Asamblea General, y demás órganos de la Asociación, con derecho a voz y voto. h) Cumplir con lealtad y diligencia las comisiones que se le encomienden o asignen. i) Cancelar puntualmente la cuota establecida por la Asamblea General. Artículo cuarenta y cuatro.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y demás resoluciones emanadas de la Asamblea General. b) Por falta grave cometida y que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- **CAPITULO XI.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.**- Artículo cuarenta y cinco.- Todo lo relacionado a las medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación será desarrollado en el Reglamento Interno.- **CAPITULO XII.- DE LA DISOLUCION** Artículo cuarenta y seis.- No podrá disolverse la

Asociación si no por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo cuarenta y siete. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- **CAPITULO XIII.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Artículo cuarenta y ocho.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- **CAPITULO XIV.- DISPOSICIONES GENERALES.**- Artículo cuarenta y nueve.- La Junta Directiva Nacional tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva Nacional y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Artículo cincuenta.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cuál será elaborado por el Consejo Ejecutivo y aprobado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Artículo cincuenta y uno.- La ASOCIACION NACIONALISTA DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cincuenta y dos.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Me continúa manifestando el compareciente, que de conformidad al artículo diecisiete de los referidos estatutos, se procedió a elegir la primera Junta Directiva, la cuál por decisión unánime de los concurrentes quedó integrada de la siguiente manera: CINCO DIRECTIVOS PROPIETARIOS y DOS VOCALES, así: DIRECTOR PRESIDENTE: JOSE RENE PEREZ; DIRECTOR VICE-PRESIDENTE:

TE: SANTOS ROGELIO GONZALEZ MEJIA; SECRETARIO: JOSE HUMBERTO SANCHEZ; TESORERO: SALVADOR CARAZO, SINDICO: ISRAEL SANCHEZ CRUZ Y DOS VOCALES, así: PRIMER VOCAL: ROBERTO CARLOS NAVAS RAMIREZ; SEGUNDO VOCAL: ORLANDO SALVADOR FUENTEZ CARAZO. Y yo, el Notario hago constar: a) Que identifiqué al compareciente por medio de su Documento Unico de Identidad; b) Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente, por haber tenido a la vista la Certificación del Acta de Asamblea General de Constitución de la ASOCIACION NACIONALISTA DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS, extendida por el Secretario de la Junta Directiva, señor José Humberto Sánchez, el día cuatro de mayo de dos mil cuatro, de la que consta que el compareciente fue comisionado y designado Ejecutor Especial para que compareciera ante Notario a otorgar el presente instrumento; c) Que hice al compareciente la advertencia a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Y leído que le hube íntegramente al compareciente en un solo acto ininterrumpido, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica, su contenido y firma conmigo. DOY FE.-

FRANCISCO PINTO ZAMORA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio doscientos setenta y seis frente al folio doscientos ochenta y cuatro frente, del libro DECIMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO, que vencerá el día quince de diciembre del año dos mil cuatro; y para ser entregado a la ASOCIACION NACIONALISTA DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

FRANCISCO PINTO ZAMORA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONALISTA
DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña que se denominará “ASOCIACION NACIONALISTA DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS”, y que podrá abreviarse “ANTS”, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “la Asociación”.

Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será: la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y solo podrá trasladar su sede a otro lugar de la República por acuerdo expreso de la Asamblea General, sus sesiones las podrá realizar en cualquier lugar de la República donde tenga directiva, Departamental o Municipal.

Artículo tres.- La Asociación se crea por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Artículo cuatro.- Son fines de la Asociación:

- a) Promover la unificación de los trabajadores, buscando el beneficio individual no lucrativo, el de la Asociación, la estabilidad y Gobernabilidad salvadoreña.
- b) Participar activamente en toda reforma de leyes que en materia laboral se realice en el país.
- c) Promover la calidad de vida, así como en la igualdad de oportunidades para todos los asociados de conformidad a su capacidad laboral.
- d) Elaborar diagnósticos situacionales del quehacer laboral, elaborar pliegos de recomendaciones, manteniendo el dialogo y negociación armónica con las correspondientes instancias de solución.
- e) Practicar e inculcar los valores humanos, deberes y derechos de sus miembros.
- f) Coordinar todo esfuerzo que coadyuve a mejorar el nivel de vida ante las autoridades correspondientes, procurando mantener la Gobernabilidad como garantía ciudadana.

Artículo cinco.- Son objetivos de la Asociación:

- a) Impulsar y estimular el desarrollo profesional de los trabajadores por medio de capacitaciones que le permitan ofrecer una mejor mano de obra calificada y obtener mejores ingresos para el desarrollo de su familia.
- b) Contribuir a incrementar la membresía de la Asociación, sin menoscabo de su credo y doctrina que profese.
- c) Contribuir a la convivencia democrática nacionalista de los trabajadores en el ámbito nacional.

- d) Procurar una actitud positiva de todos los miembros de A N T S, un trabajo que les permita mejorar personalmente, sin disminuir la eficacia, eficiencia y pertenencia a los principios de la Asociación.
- e) Hacer conciencia en los miembros de la importancia que tienen los recursos de las Instituciones estatales en el desarrollo de la sociedad y por ende del país.
- f) Fomentar en los miembros, un comportamiento coherente con el trabajo eficiente y en armonía con las leyes de la República.
- g) Aprovechar los conocimientos técnicos y profesionales de los miembros y ponerlos al servicio de los demás miembros de la misma.
- h) Fomentar las relaciones armoniosas y solidarias con otras organizaciones de trabajadores de la misma naturaleza o afines, en el ámbito nacional e Internacional.
- i) Acatar los principios nacionalistas de la Asociación.
- j) Promover y fomentar la creación de centros especializados de formación/ capacitación para mejorar la calidad de miembros afiliados.

Artículo seis.- Para el cumplimiento de los anteriores objetivos, la Asociación podrá:

- a) Reunirse periódicamente para tratar los aspectos necesarios para el buen desarrollo y desenvolvimiento de la Asociación.
- b) Promover y facilitar la Organización de directivas Departamentales y Municipales, así como centros de promoción y difusión, en donde podrá realizarse conferencias, seminarios, jornadas, entrevistas, charlas y toda clase de actividades tendientes al cumplimiento de sus fines.
- c) Publicar y editar material impreso audiovisual sobre los objetivos y fines de la Asociación, así como de sus proyectos.
- d) Fomentar relaciones de trabajo con entidades gubernamentales y privadas nacionales o extranjeras que propicien el dialogo armónico y la concertación laboral.
- e) Adquirir bienes muebles que se requieren para el cumplimiento de las necesidades de la Asociación, y permitan alcanzar sus objetivos y fines.
- f) Aceptar donaciones, subvenciones, herencias o legados y realizar campañas de recaudación de fondos; y
- g) Realizar cualquier otra actividad lícita no especificada en los presentes estatutos, que conduzca al mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo siete.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras.

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo ocho.- El patrimonio será administrado por el Consejo Ejecutivo conforme a las directrices que acuerde la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo nueve.- El Gobierno de la Asociación y su administración serán ejercidos por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva Nacional.
- c) Consejo Ejecutivo.
- d) Asamblea Departamental.
- e) Las Directivas Departamentales.
- f) Asamblea Municipal.
- g) Directivas Municipales.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo diez.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por tres delegados de cada municipio, diez delegados de cada cabecera departamental y los miembros fundadores; sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos ellos, inclusive para los que no hubieren asistido o que asistiendo se hubieren retirado o se hayan abstenido de votar o hubieren votado en contra de las resoluciones adoptadas.

Artículo once.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año en el mes de creación de la Asociación y Extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente de la Junta Directiva Nacional.

Artículo doce.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente, que se regulará en el Reglamento Interno de esta Asociación.

La convocatoria se hará además a través de circular que pasará a los miembros a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la reunión.

Artículo trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las Sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando voz y voto de su representado.

Artículo catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva Nacional.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la asociación, junto con los informes del tesorero del Consejo Ejecutivo.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la asociación, presentada por la Junta Directiva Nacional.
- e) Conocer de la elección, remoción y aceptación de las renuncias de los directivos, verificar los cambios que se crean convenientes. Los sustitutos electos en tales casos lo serán por el tiempo que falte para cumplir el período del directivo o directivos sustituidos.
- f) Nombrar Miembros Honorarios de la misma, a propuesta de la Junta Directiva Nacional, a personas que por sus méritos se hagan acreedoras de tal distinción.
- g) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Artículo quince.- Las reuniones de Asamblea General extraordinaria tendrán lugar:

- a) Cuando lo considere conveniente el Presidente de la Junta Directiva Nacional, indicando la causa que motive la convocatoria.
- b) A solicitud escrita presentada por un veinticinco por ciento de los asociados y aprobada la petición por la Junta Directiva Nacional quienes presidirán la Asamblea General, indicándose en la solicitud el objeto que motive la convocatoria. En este tipo de Asambleas, solamente se tratarán los asuntos para los cuáles hayan sido convocados, salvo acuerdo unánime de la totalidad de los miembros presentes se podrá discutir otro tema en el Reglamento Interno se desarrollará en qué casos se convocará.

Artículo dieciséis.- La concurrencia de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros será suficiente y necesario para celebrar Sesión en Asambleas Generales Extraordinarias, siendo válidas las resoluciones que se adopten; asimismo se necesita para tomar las decisiones el voto a mano alzada de la totalidad de los asistentes.

Las votaciones serán públicas o secretas según lo determine la misma Asamblea General.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Artículo diecisiete.- La Junta Directiva Nacional será el órgano de análisis y coordinación de la actividad gremial de la Asociación y estará

integrada por los catorce Directores Departamentales y siete Miembros por la Zona Metropolitana de San Salvador. Los miembros por la Zona Metropolitana de San Salvador se convertirán en el Consejo Ejecutivo y sus integrantes ocuparán los cargos directivos de la Junta Directiva Nacional.

Artículo dieciocho.- Los miembros de la Junta Directiva Nacional serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos por uno o más períodos, mediante votación.

Artículo diecinueve.- La Junta Directiva Nacional, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario a petición del Presidente.

Artículo veinte.- El quórum necesario para que la Junta Directiva Nacional pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria o los asistentes en segunda convocatoria.

Las reuniones se convocarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas por escrito. Los acuerdos de la Junta Directiva Nacional se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Las sesiones podrán celebrarse en cualquier municipio de la República, cuando los intereses de la Asociación así lo convengan, el Presidente tendrá única y exclusivamente esta facultad de convocatoria.

Artículo veintiuno. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir el desarrollo de la Asamblea General.
- b) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- c) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- d) Darle el visto bueno a la Memoria Anual de Labores de la Asociación que aprobará o desaprobará la Asamblea General.
- e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la Asamblea General.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva Nacional.
- g) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Presidir las reuniones de las Juntas Directivas Departamentales o municipales cuando la Junta Directiva Nacional se encuentre presente.

Artículo veintidós.- Podrán ser candidatos a la Junta Directiva Nacional todos los miembros de la Asociación que cumplan por lo menos tres de los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un año de antigüedad como Miembro Activo.
- b) Haber participado como Miembro Activo en algún Comité interno al menos por seis meses.
- c) Ser propuesto por la Asamblea General.
- d) Ser de honorabilidad comprobada; y
- e) No tener señalamientos por parte del Comité Disciplinario, en su caso el mismo será desarrollado de conformidad con el Reglamento Interno.

Artículo veintitrés.- Las vacantes que se produzcan por ausencia o renuncia durante la vigencia del presente período, serán cubiertas y designadas por el miembro directivo que elija la misma Junta Directiva Nacional.

Artículo veinticuatro.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva Nacional.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar Poderes previa autorización de la Junta Directiva Nacional.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Ejercer el voto de calidad en caso de empate tanto en la Junta Directiva Nacional como en las Asambleas Generales.
- g) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- h) Juramentar las Juntas Directivas Departamentales, pudiendo delegar a cualquier miembro del Consejo Ejecutivo cuando sea necesario.

Artículo veinticinco.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

Sustituir al Presidente en sus funciones en caso de ausencia por cualquier índole.

Artículo veintiséis.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Enviar las convocatorias a reuniones de Junta Directiva Nacional y Asamblea General a solicitud del Presidente.
- b) Llevar los libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva Nacional, siendo además el responsable del resguardo de los mismos.
- c) Realizar o en su caso dirigir las actividades administrativas de la Asociación.

- d) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación.
- e) Extender las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- f) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo veintisiete.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva Nacional seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva Nacional un informe sobre el Estado económico financiero de la Asociación y sobre la ejecución del presupuesto.
- e) Fiscalizar los movimientos de fondos de la Asociación.
- f) Elaborar el Balance Anual y firmarlo con el Presidente.
- g) Dar cuenta a la Asamblea General del estado de la Tesorería a su cargo, por el período que corresponderá de enero a diciembre del año inmediato anterior.
- h) Elaborar el Presupuesto Operativo Anual de la Asociación.

Artículo veintiocho.- Son atribuciones del Síndico:

Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva Nacional.

Artículo veintinueve.- Son atribuciones de los Vocales (dos):

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva Nacional.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos estatutos.

CAPITULO VII DEL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo treinta.- Para ser electo miembro del Consejo Ejecutivo se requiere:

- a) Ser miembro de capacidad y moralidad reconocida, para el desempeño de su cargo.
- b) Estar solvente con la Asociación.
- c) Haber asistido con regularidad a las asambleas generales anteriores a su elección.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo treinta y uno.- Son atribuciones del Consejo Ejecutivo:

- a) Elaborar y actualizar el Reglamento Interno de la Asociación.
- b) Colectar los fondos provenientes de las cuotas sociales.
- c) Administrar eficientemente los fondos de la Asociación.
- d) Rendir informes económicos periódicamente, para aprobación o desaprobación de la Asamblea General.
- e) Preparar y presentar los estados financieros anuales a la Asamblea General.
- f) Llevar el archivo y registro de los afiliados y de las filiales en todo El Salvador.
- g) Estudiar las reformas que los miembros propongan de los estatutos y reglamento, este sistema se desarrollará en el Reglamento Interno.
- h) Llevar actas de sus sesiones.
- i) Conocer las demandas contra los miembros y defender a aquellos que ameriten el auxilio de la Asociación.
- j) Reunirse cuatro veces al mes y extraordinariamente, las veces que fueren necesarias.
- k) Conocer resultados de las evaluaciones del trabajo y desarrollo de las Directivas Departamentales y Directivas Municipales, para el análisis y deducir recomendaciones y sugerencias.
- l) Presentar su Plan de Trabajo a la Asamblea General para su aprobación o desaprobación.
- m) Elaborar y presentar la memoria de labores ante la Asamblea General.
- n) Resolver lo referente al artículo 43 de estos Estatutos.

CAPITULO VIII DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES.

Artículo treinta y dos.- La Asamblea Departamental estará integrada por la Junta Directiva Departamental y un delegado por cada Asamblea Municipal del Departamento y uno nombrado por el Consejo Nacional para tal efecto.

Artículo Treinta y tres.- La Asamblea Departamental se reunirá por lo menos una vez al año o cuando lo estimen conveniente; y dentro de sus facultades está la de nombrar diez delegados para la Asamblea General que se desarrollará una vez al año, en el mes de creación de la Asociación.

DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES

Artículo treinta y cuatro.- Las directivas de las catorce cabeceras departamentales, estarán integradas por siete miembros, y sus cargos estarán distribuidos igual a los del Consejo Ejecutivo, después de ser juramentadas se convierten en Directivas Departamentales y presidirán las asambleas de su departamento.

Artículo treinta y cinco.- Son Atribuciones de las Directivas Departamentales:

- a) Promover, organizar y juramentar las Directivas Municipales de su Departamento.
- b) Hacer labor de proselitismo gremial entre los trabajadores salvadoreños del departamento.
- c) Divulgar el Plan de Trabajo del Consejo Ejecutivo.
- d) Trasladar al Consejo Ejecutivo el listado de las directivas del departamento los primeros cinco días del mes, por otra parte enviar análisis de los problemas de sus afiliados en los departamentos.
- e) Divulgar y hacer conciencia en el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación.
- f) Colaborar con el Consejo Ejecutivo en la planificación y realización de seminarios que mejoren la labor profesional de los trabajadores salvadoreños.
- g) Llevar registro de las actas de sus sesiones, mensuales y extraordinarias.
- h) Informar mensualmente al Consejo Ejecutivo, todo lo relacionado con el quehacer de la Asociación.

CAPITULO IX

DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

Artículo treinta y seis.- Las Asambleas Municipales estarán integradas por todos los miembros afiliados de los municipios.

Artículo treinta y siete.- La Asamblea Municipal nombrará tres delegados para la Asamblea General y un delegado para la Asamblea Departamental.

DE LAS DIRECTIVAS MUNICIPALES

Artículo treinta y ocho.- Las Directivas Municipales estarán integradas por siete miembros y funcionarán, de acuerdo a estos Estatutos.

Artículo treinta y nueve.- Son atribuciones de las Directivas Municipales:

- a) Hacer proselitismo gremial entre los trabajadores salvadoreños.
- b) Nombrar a tres representantes para integrar la Asamblea General y representante para la Asamblea Departamental.
- c) Estudiar y divulgar los Estatutos y Reglamento.
- d) Estudiar, apoyar y coadyuvar en la realización del plan de trabajo del Consejo Ejecutivo.
- e) Exhortar a los trabajadores salvadoreños de su circunscripción para que desarrollen un trabajo con calidad.
- f) Llevar registros de las actas de sus sesiones mensuales y extraordinarias.
- g) Informar en los últimos tres días del mes a la Junta Directiva Departamental de los nuevos afiliados y cualquier otro informe relacionado al quehacer de la asociación.

CAPITULO X

DE LOS MIEMBROS

Artículo cuarenta.- Podrán ser miembros todos los trabajadores y trabajadoras salvadoreños, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito al Consejo Ejecutivo, a través de su directiva.

Artículo cuarenta y uno.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Son Miembros Fundadores: todos los que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.

Son Miembros activos: todos los trabajadores y trabajadoras que el Consejo Ejecutivo acepte como tales en la Asociación.

Son Miembros Honorarios: todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General de Miembros.

Artículo cuarenta y dos.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Optar a cargos de dirección y elegir directivos por medio de elecciones y del voto directo, igualitario y secreto.
- b) Fiscalizar y vigilar las actuaciones de los miembros de los diferentes órganos y comisiones de conducción de la Asociación y presentar por escrito las observaciones ante los órganos correspondientes para su análisis y toma de decisiones.
- c) Representar a la Asociación de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos.
- d) A ser representado y representar a otro miembro de la Asociación cuando fuere necesario.
- e) Poseer carnet de identificación extendido por el Consejo Ejecutivo Nacional.
- f) Recibir adecuada capacitación y participar en igualdad de condiciones en las oportunidades de superación profesional que se presenten.
- g) Gozar del apoyo solidario, eficiente y oportuno de los miembros y organismos de la Asociación para satisfacer necesidades personales que afecte el desarrollo personal.
- h) Ser informado oportunamente de los asuntos legales que afectaren su beneficio personal.

Artículo cuarenta y tres.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Respetar las Leyes de la República, los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones internas.
- b) Respetar y cumplir los acuerdos que se tomen en los diferentes órganos de la Asociación.
- c) Aceptar las decisiones de las mayorías y evitar que este principio sea vulnerado.

- d) Presentar su consenso personal, profesional, general y moral para el alcance de los fines y objetivos de la Asociación.
- e) Observar buena conducta Privada y pública a fin de prestigiar a la Asociación.
- f) Observar puntualidad en los compromisos económicos de la Asociación.
- g) Concurrir puntualmente a sesiones de Asamblea General, y demás órganos de la Asociación, con derecho a voz y voto.
- h) Cumplir con lealtad y diligencia las comisiones que se le encomienden o asignen.
- i) Cancelar puntualmente la cuota establecida por la Asamblea General.

Artículo cuarenta y cuatro.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y demás resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- b) Por falta grave cometida y que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO XI

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Artículo cuarenta y cinco.- Todo lo relacionado a las medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación será desarrollado en el Reglamento Interno.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCION

Artículo cuarenta y seis.- No podrá disolverse la Asociación si no por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo cuarenta y siete. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO XIII

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo cuarenta y ocho.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo cuarenta y nueve.- La Junta Directiva Nacional tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva Nacional y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo cincuenta.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cuál será elaborado por el Consejo Ejecutivo y aprobado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo cincuenta y uno.- La ASOCIACION NACIONALISTA DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo cincuenta y dos.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 113.-

San Salvador, 23 de junio del 2004

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION NACIONALISTA DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS, compuestos de CINCUENTAY DOS Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 4 de mayo del 2004, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 27 de mayo del 2004, otorgada ante los oficios del Notario FRANCISCO PINTO ZAMORA; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribise la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A047639)

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 654.-

San Salvador, 17 de agosto de 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
10	Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 564,286
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
17	Obligaciones Generales del Estado		
2004-0700-6-17-03-21-1	Contribuciones a Organismos Internacionales	56	\$ 564,286

COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 655.-

San Salvador, 17 de agosto de 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA y la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
0500	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
01	Dirección y Administración Institucional		
2004-0500-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	\$ 564,286
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
0700	RAMO DE HACIENDA		
10	Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 564,286

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 657.-

San Salvador, 17 de agosto de 2004

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda y el Consejo Nacional de la Judicatura, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US \$
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 PROVISION PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS			
2004-0700-1-10-02-22-1	Atención de Gastos Imprevistos - Gastos de Capital	99	<u>5,200</u>
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
1500 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA			
03 ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL			
2004-1500-2-03-01-21-1	Escuela de Capacitación Judicial	56	<u>5,200</u>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 658.-

San Salvador, 17 de agosto de 2004

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda y la Presidencia de la República, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US \$
0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
05 SECRETARIA TECNICA			
2004-0500-1-05-09-22-1	Apoyo a los Entes Reguladores del Sector Financiero (Contrapartida Donación)	55	<u>5,200</u>
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 PROVISION PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS			
2004-0700-1-10-02-22-1	Atención de Gastos Imprevistos - Gastos de Capital	99	<u>5,200</u>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 661

San Salvador, 18 de agosto de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN :		RUBRO DE CANTIDAD	
		AGRUPACION	\$
01 Dirección y Administración Institucional			
2004-0700-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	134,790
03-21-1	Administración General	54	698,740
		55	363,700
03 Servicios tributarios Internos			
2004-0700-1-03-01-21-1	Dirección y Apoyo Institucional	54	113,115
02-21-1	Fiscalización	54	133,505
04 Renta de Aduanas			
2004-0700-1-04-01-21-1	Apoyo Administrativo y Financiero	54	243,540
02-21-1	Apoyo Operativo	54	40,000
03-21-1	Servicios de Aduana	54	245,000
05 Administración del Tesoro			
2004-0700-1-05-01-21-1	Dirección y Administración Superior	54	86,000
02-21-1	Percepción y Administración de Ingresos del Tesoro Público	54	10,000
		55	150,000
03-22-1	Transferencia de Fondos por Egresos Presupuestarios y Otros Fondos de manejo especial	61	10,500
06 Contabilidad Gubernamental			
2004-0700-1-06-01-21-1	Dirección y Administración	54	5,710
			<u>2,234,600</u>

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN :

17 Obligaciones Generales del Estado			
2004-0700-6-17-01-21-1	Clases Pasivas	56	350,000
08-21-1	Provisión para transferir recursos al INPEP	56	1,884,600
	Total		<u>2,234,600</u>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA (F) GUILOPSUA."

ACUERDO No. 663.-

San Salvador, 19 de agosto de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA:

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo con el procedimiento establecido para la transición de las operaciones realizadas con las asignaciones prorrogadas del 2003 al presupuesto 2004, todas las modificaciones presupuestarias aprobadas con las asignaciones prorrogadas deberían registrarse en el Presupuesto 2004, para respaldar los gastos efectuados con cargo a las mismas.
- II.- Que mediante los Acuerdos N° 235, 318 y 427 de fechas 01 de abril, 04 de mayo y 7 de junio del presente año, respectivamente a razón de \$ 28,790.00 cada uno, se reforzó el Ramo de Economía en la Unidad Presupuestaria 07 Estadística y Censos, Línea de Trabajo 05 Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida, con el propósito de cubrir salarios del personal del mencionado proyecto, durante el período de abril a junio 2004.
- III.- Que en la estructura del presupuesto 2004, Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Estadística y Censos ha sido eliminada la Línea de Trabajo 05 Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida y sus actividades fueron incorporadas a la Línea de Trabajo 04 Censos y Encuestas.
- IV.- Que a efecto de poder registrar los gastos efectuados con cargo a los refuerzos otorgados por el Despacho de Hacienda mediante los Acuerdos antes mencionados, se hace necesario la aprobación de un nuevo Acuerdo Ejecutivo en donde se consolidan los tres refuerzos autorizados con cargo a las asignaciones 2003 prorrogadas.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Art. 59 de su Reglamento así como el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente,

ACUERDA:

Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y del Ramo de Economía, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO	CANTIDAD
RAMO DE ECONOMIA		
07 Estadística y Censos		
2004-4100-4-07-04-21-1 Censos y Encuestas	51	\$ 86,370.00
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE		
RAMO DE HACIENDA		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos –Gastos Corrientes	99	\$ 86,370.00

COMUNIQUESE. El Ministro de Hacienda, Guilopsua.

ACUERDO No. 664

San Salvador, 19 de agosto de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

- A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del **Ramo de Hacienda** y el **Ramo de Salud Pública y Asistencia Social**, así:

	RUBRO DE	CANTIDAD
<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA :</u>	<u>AGRUPACION</u>	<u>\$</u>
0700 Ramo de Hacienda		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	
	99	<u>135,340</u>

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN :**3200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social****02 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades**

2004-3200-3-02		
01-21-1	Hospital Nacional Rosales	56 6,874
05-21-1	Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Zaldaña"	56 60,200
06-21-1	Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana	56 14,975
07-21-1	Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán	56 10,141
08-21-1	Hospital Nacional "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", Sonsonate	56 3,325
10-21-1	Hospital Nacional "San Rafael", Nueva San Salvador	56 15,672
15-21-1	Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil	56 9,640
16-21-1	Hospital Nacional Enfermera Angélica Vidal de Najarro, San Bartolo	56 10,580
19-21-1	Hospital Nacional de Ilobasco	56 3,933
	Total	<u>135,340</u>

- B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se disminuyen las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones que se mencionan con las cantidades que a continuación se indican:

<u>RUBRO DE</u> <u>AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD</u> <u>\$</u>
--------------------------------------	------------------------------

3200 - RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

3201 - HOSPITAL NACIONAL ROSALES

INGRESOS

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1623200	Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>6,874</u>

EGRESOS

02	Servicios Integrales en Salud	
2004-3201-3-02-01-21-1	Atención Ambulatoria	51 <u>6,874</u>

3205 - HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO ZALDAÑA"

INGRESOS

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1623200	Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>60,200</u>

EGRESOS

03	Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental	
2004-3205-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	51 <u>60,200</u>

<u>RUBRO DE</u> <u>AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD</u> <u>\$</u>
--------------------------------------	------------------------------

3206 - HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS ", SANTA ANA**INGRESOS***Ingresos Corrientes*

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1623200	Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>14,975</u>

EGRESOS

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y
Saneamiento Ambiental

2004-3206-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	51	<u>14,975</u>
------------------------	------------------------------	----	---------------

3207 - HOSPITAL NACIONAL "FRANCISCO MENENDEZ", AHUACHAPAN**INGRESOS***Ingresos Corrientes*

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1623200	Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>10,141</u>

EGRESOS

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y
Saneamiento Ambiental

2004-3207-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	51	<u>10,141</u>
------------------------	------------------------------	----	---------------

**3208 - HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA",
SONSONATE****INGRESOS***Ingresos Corrientes*

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1623200	Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>3,325</u>

<u>RUBRO DE</u> <u>AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD</u> <u>\$</u>
--------------------------------------	------------------------------

EGRESOS

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y
Saneamiento Ambiental

2004-3208-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	<u>3,325</u>
---	----	--------------

3210 - HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", NUEVA SAN SALVADOR**INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>15,672</u>
---	--	---------------

EGRESOS

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y
Saneamiento Ambiental

2004-3210-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	<u>15,672</u>
---	----	---------------

3215 - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ", ZACAMIL**INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>9,640</u>
---	--	--------------

EGRESOS

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y
Saneamiento Ambiental

2004-3215-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	<u>9,640</u>
---	----	--------------

<u>RUBRO DE</u> <u>AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD</u> <u>\$</u>
--------------------------------------	------------------------------

**3216 - HOSPITAL NACIONAL ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO,
SAN BARTOLO**

INGRESOS

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1623200	Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>10.580</u>

EGRESOS

03	Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental	
2004-3216-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	51 <u>10.580</u>

3219 - HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

INGRESOS

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1623200	Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>3.933</u>

EGRESOS

03	Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental	
2004-3219-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	51 <u>3.933</u>

COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA (F) GUILOPSUA"

ACUERDO No. 665.-

San Salvador, 19 de agosto de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y la Presidencia de la República, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
0500 Presidencia de la República			
06 Apoyo a Instituciones Adscritas			
2004-0500-3-06-02-21-1	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Gastos Corrientes	56	135,340

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

0700 Ramo de Hacienda

10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos

2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	135,340
------------------------	--	----	---------

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, auméntase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos que a continuación se detallan:

**0502 INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

INGRESOS

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público
1620500 Presidencia de la República

135,340

EGRESOS

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
01 Dirección y Administración Institucional			
2004-0502-3-01-01-21-1	Administración General	55	65,000
02 Protección y Atención a la Niñez y Adolescencia			
2004-0502-3-02-02-21-1	Admisión, Evaluación y Diagnóstico	51	70,340
Total			135,340

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 666.-

San Salvador, 19 de agosto de 2004

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda y de Relaciones Exteriores, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US \$
0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES		
01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL		
2004-0800-1-01-02-21-1	Administración General	54
		279,727
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:		
0700 RAMO DE HACIENDA		
10 PROVISION PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS		
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos – Gastos Corrientes	99
		279,727

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 320.-

San Salvador, 15 de marzo de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentada a este Ministerio el 18 de agosto, 25 de noviembre y 18 de diciembre de 2003, por el señor Víctor Rafael Herrera Morán, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Artes Gráficas Publicitarias, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Artes Gráficas Publicitarias, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-200267-001-0, la primera relativa a que de conformidad a la Ley de Reactivación de las Exportaciones, se le concedan los beneficios correspondientes, para aplicarlos a la actividad de imprenta; el segundo escrito con el objeto de aclarar que la actividad que desarrolla la empresa es la Producción de materiales impresos, publicitarios, comerciales, e Industriales, así como de presentar información complementaria a su petición; y el tercer escrito con el objeto de especificar la lista de productos de exportación para gozar de la devolución del 6%;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio el 18 de agosto, 25 de noviembre y 18 de diciembre de 2003;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- III. Que este Ministerio ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad Artes Gráficas Publicitarias, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Artes Gráficas Publicitarias, S.A. de C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones, en su artículo 3 literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, beneficio que se le otorga para aplicarlo a la fabricación de productos de origen Salvadoreño, siendo éstos: materiales impresos, publicitarios, comerciales e industriales, tales como: etiquetas, viñetas, cajas, cucuruchos, conos, bolsas, bolsitas y cartuchos de papel o cartón; libros, revistas, folletos y catálogos publicitarios impresos en hojas sueltas; cartones de oficina, tiendas y similares; calendarios y tarjetas postales impresas, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. Blanca Imelda de Magaña. VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

**MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA Y DE HACIENDA
RAMOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA**

ACUERDO No. 989.

LOS MINISTROS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Art. 4 del Reglamento para la Apertura y Administración de Contingentes crea la Comisión Técnica de Contingentes, integrada por funcionarios de los Ministerios de Economía, Agricultura y Ganadería y Hacienda, la cual está facultada para recomendar a los Despachos Ministeriales la apertura de contingentes, así como para establecer los criterios y mecanismos para su administración;
- II.- Que por medio del Acuerdo No. 949, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 361, de fecha 9 de octubre de dos mil tres, se puso a disposición de los Beneficiadores de Arroz, un contingente complementario de arroz granza, código SAC 1006.10.90 “--Otros”, equivalente a uno punto siete (1.7) quintal de arroz granza por cada quintal de arroz oro exportado;
- III.- Que por medio del Acuerdo Ejecutivo N° 570, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo 363, de fecha 31 de mayo de 2004, se adicionó un numeral 6. BIS al Acuerdo N° 949, por medio del cual se le fijó una vigencia hasta el 30 de junio del presente año al contingente antes mencionado;
- IV.- Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 754, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo No. 363, correspondiente al 29 de junio del presente año, se prorrogó el plazo de vigencia del Acuerdo No. 949, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 361, de fecha 9 de octubre de 2003, modificado por el Acuerdo N° 570, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo 363 de fecha 31 de mayo de 2004, hasta el 31 de agosto del año en curso;
- V.- Que es necesario contar con un plazo adicional para completar el estudio técnico para determinar el impacto de las importaciones de arroz granza en la producción nacional para el presente año, por lo que tomando en consideración que persisten las condiciones que motivaron la prórroga original, la expresada Comisión Técnica ha recomendado a los Despachos Ministeriales prorrogar el periodo de vigencia establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 754;

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales

ACUERDAN:

- I.- Prorrógase hasta el treinta y uno de diciembre de 2004, la vigencia del Acuerdo No. 949, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 361, de fecha 9 de octubre de 2003, modificado por el Acuerdo N° 570, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo 363 de fecha 31 de mayo de 2004.
- II.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA,
MINISTRA DE ECONOMIA.

MARIO SALAVERRIA,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

GUILLERMO LOPEZ SUAREZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15- 0658.-

San Salvador, 4 de abril de 2000

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado CHRISTIAN ALFONSO PARISI, conocido por CHRISTIAN PARISI solicitando EQUIVALENCIA de sus Estudios de Onceavo Grado realizados en F. D Roosevelt High School, New York, Estados Unidos de América en el año de 1995, con los de Segundo Año de Bachillerato Académico, Opción Humanidades de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Onceavo Grado realizados por CHRISTIAN ALFONSO PARISI, en Estados Unidos de América con los de Segundo Año de Bachillerato Académico, Opción Humanidades de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Tercer Año de Bachillerato Académico, Opción Humanidades. COMUNIQUESE". (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación. A E JACIR S.

(Registro No. C014023)

**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 832-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE OVIDIO ARDON HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- MARIO SOLANO.- E. ARGUMEDO.- DE BUITRAGO.- FORTIN.- LOPEZ A.- GUSTAVE T.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. H. ARMAND. SANCH. C.-

(Registro No. A047615)

ACUERDO No. 609-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada DORIS ELIZABETH GOMEZ RAMOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A047679)

ACUERDO No. 830-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado LUIS VENTURA RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A047730)

ACUERDO No. 846-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE ERASMO OSTORGA AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- PERLA J.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A047777)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Parte – I

GENERALIDADES Y SUMARIOS

1. Decreto de Aprobación

DECRETO NUMERO UNO

LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION; en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo 30 del Código Municipal, relacionado con el Presupuesto del Municipio; y los Artículos 3 numeral 2, 72, 73, 74, 75, 76, y 77 del mismo Código.

DECRETA:

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el ejercicio que inicia el uno de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre del Año Dos Mil Cuatro, así:

ARTICULO # 1:

Apruébase el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio con sus disposiciones generales, el cual se ha estructurado aplicando el enfoque por áreas de gestión para mostrar con mayor claridad y en forma precisa el origen y destino de los recursos financieros, quedando de la siguiente forma:

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION**PRESUPESTO 2004****Sumario 4.1: Ingresos Municipales (En dolares)**

CODIGO	CLASIFICACION DE INGRESOS	PARCIALES	SUB TOTALES	TOTAL
	INGRESOS CORRIENTES			\$ 1,754,198
11	IMPUESTOS		\$ 762,456	
118	Impuestos Municipales	\$ 762,456		
12	TASAS Y DERECHOS		\$ 652,494	
121	Tasas	\$ 641,089		
122	Derechos	\$ 11,405		
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 18,129	
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	\$ 18,129		
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS		\$ 136,441	
153	Multas e Intereses por Mora	\$ 34,635		
154	Arrendamientos de Bienes	\$ 8,817		
157	Otros Ingresos no Clasificados	\$ 92,989		
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 184,679	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	\$ 159,967		
163	Transferencias Corrientes del Sector Privado	\$ 24,712		
	INGRESOS DE CAPITAL			\$ 1,757,076
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		\$ 539,905	
222	Transferencias de Capital del Sector Público	\$ 539,905		
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO		\$ 1,217,171	
313	Contratación de Empréstitos Internos	\$ 1,217,171		
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES			\$ 149,996
321	Saldos Iniciales de Caja y Bancos		\$ 149,996	
	TOTAL DE INGRESOS			3,661,270

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION

PRESUPUESTO 2004

Sumario 4.2: Destino del Gasto Municipal por Areas de Gestión

(En dolares)

CODIGO	AREA DE GESTION	DESTINO ECONOMICO		APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL GASTO
		GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL		
1	Conducción Administrativa	\$ 1,395,880	\$ 30,000	\$ -	\$ 1,425,880
3	Desarrollo Social	\$ 533,464	\$ 1,552,800	\$ -	\$ 2,086,264
5	Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ 149,126	\$ 149,126
	TOTAL GASTO	\$ 1,929,344	\$ 1,582,800	\$ 149,126	\$ 3,661,270

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1.- Las presentes Disposiciones Generales constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución del presupuesto de ingresos y de egresos, así como de los anexos respectivos.

CAPITULO I:**DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y SISTEMA CONTABLE****Presupuesto a base de caja**

Art. 2.- El presupuesto vigente deberá ejecutarse estrictamente a base de caja, es decir que solo se efectuará con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, no pudiendo contraerse compromisos si no hubiere fondos disponibles.

De los créditos presupuestarios

Art. 3.- Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuestario, por tanto no se podrá incurrir en efectuar un crédito presupuesto, tampoco deberá autorizarse pago a cuenta a una asignación que estuviera agotada.

De la Administración de los créditos presupuestos

Art. 4.- Los créditos presupuestos se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la administración municipal.

De la Elaboración del Presupuesto

Art. 5.- La elaboración del Presupuesto Municipal correspondiente al año inmediato siguiente, deberá iniciarse con la suficiente anticipación, asignando responsabilidades dentro del proceso de formulación a todos los jefes de las distintas dependencias municipales, procurando conciliar las demandas de recursos con los objetivos y metas propuestas en el Plan de Trabajo que se elabore y apruebe, para someterlo a consideración del Concejo.

De la Liquidación del Presupuesto

Art. 6.- Dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio fiscal, el Contador presentará al Concejo Municipal, la correspondiente Liquidación del Presupuesto, reflejando en ésta la situación del superávit o déficit financiero real del ejercicio recién finalizado.

De la Evaluación del Presupuesto

Art. 7.- La Municipalidad por medio de la Comisión respectiva, deberá periódicamente evaluar la aplicación y desarrollo del presupuesto. Con ese objeto, las unidades ejecutoras de los programas estarán obligados a preparar y rendir los informes trimestrales de la labor realizada, de conformidad con las instrucciones recibidas por dicha comisión, la que los verificará en la oportunidad que estimare necesaria.

Del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SAFI)

Art. 8.- Se autoriza a la administración municipal, que a partir del 01 de Enero del 2003 implemente el Sistema de Contabilidad Gubernamental y Presupuestario por Areas de Gestión, y la utilización de los nuevos códigos presupuestarios y contables, basados en el "Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público" del Ministerio de Hacienda.

CAPITULO II:**DE LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL****De los nombramientos de Funcionarios y Empleados y Otros Compromisos**

Art. 9.- No podrán hacerse nombramientos de funcionarios o empleados ni adquirirse compromisos relacionados con los mismos, si no existe el crédito presupuestario correspondiente, que ampare la erogación de fondos por el tiempo y el salario que devengará la persona a nombrar, ya sea a través de la Ley de Salarios, Contrato o Jorales.

Responsabilidad de Gastos Legales

Art. 10.- El gasto legal hace responsables a los miembros de la municipalidad que lo aprobaren por el pago indebido. El Jefe de Contabilidad Municipal participará de la misma responsabilidad, cuando fuere por insuficiencia de crédito presupuestario la aplicación indebida de la asignación de presupuesto.

Vencimiento de los sueldos

Art. 11.- Los sueldos se consideran vencidos para fines de pago, el último día hábil de cada mes, salvo las excepciones siguientes:

- a) En caso de cesantía, se considerará vencida el día siguiente al último día devengado.
- b) En caso de licencia con goce de sueldo en el cual se consideran vencidos por todo el período de la licencia, el día en que ésta comience, siempre que no pase de un mes; si pasare de un mes, solo estimará vencido el día inicial de la misma, el importe de un mes de sueldo y el resto de la licencia se pagará en las fechas señaladas para cancelar los salarios del personal de servicio.

Del pago de Dietas

Art. 12.- Los Regidores, propietarios y suplentes que asistan a las sesiones del Concejo para las cuales hayan sido convocados, tendrán derecho todos al pago de dieta hasta por la cantidad de \$ 285.71 dólares por sesión, no pudiendo cobrar más de 24 sesiones al año. De igual manera será para el Síndico Municipal con la única variable que éste se le pagará \$ 342.86.

Para tener derecho al cobro de dietas, es preciso que los Regidores, propietarios y suplentes y el Síndico Municipal permanezcan todo el tiempo que dure la sesión a la que fuere convocado.

Del sueldo del Alcalde

Art. 13.- El Alcalde Municipal devengará el sueldo que se establece en la Ley de Salarios de la Municipalidad y no tendrá derecho al pago de dietas por las sesiones a las que asistan en calidad de miembro del Concejo.

El Regidor que sustituya al Alcalde con goce de sueldo, no cobrará dietas por las sesiones a las que asistiera si tuviere asignado el sueldo como Alcalde en funciones.

Del cobro de viáticos por el alcalde

Art. 14.- El Alcalde Municipal también podrá cobrar viáticos, transporte y gastos de representación. El Síndico Municipal y los Regidores propietarios y suplentes también tendrán los mismos derechos. En casos del Exterior el Concejo emitirá el Acuerdo respectivo fijando la cuantía; no así los del Interior que estén contemplados en el acuerdo de creación del Fondo Circulante.

Del uso de vehículos propios

Art. 15.- Los Concejales, funcionarios y empleados municipales que utilicen su vehículo para fines relacionados con actividades propias de la municipalidad podrán recibir combustible de acuerdo con el recorrido que realicen, debiendo implantarse un control adecuado para evitar los abusos y excesos.

De los sueldos devengados

Art. 16.- Los sueldos fijados para cada plaza que aparece en la Ley de Salarios del Presupuesto, se considerarán como remuneraciones máximas a pagar a funcionarios, empleado y trabajadores municipales y por regla general el sueldo se devengará desde el día en que tome posesión del cargo, hasta que deje de ocuparlo.

De la vacación anual con recargo que establece el Código de Trabajo.

Art. 17.- Los trabajadores de servicio continuo, después de laborar un año de forma ininterrumpida, tendrán derecho a un período de vacaciones remuneradas con el recargo del treinta por ciento.

El plazo dentro del cual deberán gozar las vacaciones será de seis meses contados a partir de la fecha en que el trabajador complete el año de servicio. Los trabajadores no tendrán derecho a vacaciones si durante su respectivo año de servicio hubieren faltado injustificadamente quince días. Gozarán únicamente la mitad de las vacaciones, cuando los días faltados injustificadamente no excedieron de catorce, pero si fuera menos de cinco, tendrán derecho a vacaciones completas.

Del horario de trabajo

Art. 18.- El horario ordinario para el personal administrativo de la Municipalidad será de Lunes a Viernes; de las 08:00 horas hasta las 12:30 horas y de las 13:30 horas hasta las 16:00 horas, esto de acuerdo con lo que establece el Reglamento Interno de Trabajo.

Quedan exceptuados de lo anterior, las dependencias que requieran de horarios especiales de acuerdo a necesidades de servicios tales como: Mercado, Mantenimiento, Aseo y Policía Municipal, éste lo estipulará el Despacho Municipal o Gerente General.

De los asuetos y vacaciones

Art. 19.- Los funcionarios y empleados municipales gozarán de asuetos, vacaciones y licencias en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; así como también, el día del Empleado Municipal y los días de sueto, vacaciones y licencias que en el curso del año autorice el Concejo por circunstancias especiales, todo lo cual es normado en el Reglamento Interno de Trabajo.

De los permisos

Art. 20.- Se les podrá conceder permiso previo aval del jefe inmediato, para que se ausente de las oficinas municipales durante el período lectivo y por un lapso no mayor de dos horas diarias, a los empleados que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las Universidades. En este caso, la calidad de estudiante matriculado y la necesidad del permiso, deben ser comprobadas con la certificación de la Universidad respectiva en donde conste el horario de clases.

Facultad para hacer descuentos

Art. 21.- Se faculta al Alcalde Municipal para que ordene descuentos a funcionarios, empleados o trabajadores municipales, por la pérdida de herramientas, materiales y demás bienes muebles del Municipio, así como por daños ocasionados a bienes de propiedad municipal, cuando dicha pérdida o deterioro se deba a negligencia de los funcionarios, empleados o trabajadores responsables de su manejo. El descuento se hará en proporción a la remuneración respectiva, sin exceder del 15 % sobre dicha remuneración, y de acuerdo al precio de la cosa pérdida o deteriorada, hasta el completo pago o reparación del daño causado.

Prohibición de recibir valores sin otorgar recibos o hacer cobros ilegales

Art. 22.- Se prohíbe a todo funcionario o empleado municipal, recibir valor alguno sin que se extienda el recibo correspondiente en la forma legal o cuyo pago no esté contemplado en la ley u ordenanza respectiva. La infracción de este precepto hará incurrir al culpable en una multa de veinticinco a cien dólares, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, de acuerdo con la gravedad de la falta.

La multa a que se refiere el inciso anterior será impuesta por el Alcalde Municipal, si el infractor fuere funcionario o empleado subalterno; pero si éste fuere un miembro del Concejo, la sanción la impondrá la Municipalidad. Estas multas serán enteradas en la tesorería municipal a favor del fondo municipal.

CAPITULO III:**RELACIONADO CON FONDOS CIRCULANTES DE CAJA CHICA, COMPRAS Y TESORERIA.****No es necesario acuerdos.**

Art. 23.- Se autoriza al Tesorero para que cancele los sueldos mensuales de los funcionarios y empleados, dietas de los concejales de la municipalidad hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, cuando lo permitan las disponibilidades financieras.

Para los efectos anteriores, también se autoriza para que pague a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal, para lo cual bastará que haya crédito presupuestario y fondos disponibles para efectos de pago; asimismo la legalización anticipada de la documentación de pago respectiva, hasta con quince días hábiles a su vencimiento.

Del fondo circulante

Art. 24.- Para atender gastos menores o iguales a \$57.14 dólares y de carácter urgente, se crea el Fondo Circulante de Caja Chica de \$ 228.57 dólares; éstos serán utilizados para pago de viáticos y pasajes por comisión Interna, servicios de correos, servicios Generales, mantenimiento y reparación de Bienes muebles e inmuebles, mantenimiento y reparación de vehículos, Atenciones Sociales, productos de papel y de Cartón, materiales de oficina Libros, Textos útiles de Enseñanza y Periódicos, Herramientas Repuestos y Accesorios, Combustibles y Lubricantes, Productos Alimenticios para animales, Productos de cuero y caucho, Productos agropecuarios y forestales, Transportes Fletes y Otros Transporte fletes y almacenamiento, Gastos Diversos. Todos contemplados en el presupuesto municipal vigente.

Art. 25.- Para normar el manejo de los fondos circulantes el Concejo Municipal deberá elaborar y aprobar los reglamentos correspondientes.

De las compra y adquisiciones de productos y servicios

Art. 26.- El sistema de compras de la Municipalidad deberá enmarcarse en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Municipal y de acuerdo a los procedimientos de la U.A.C.I.

Art. 27.- El funcionario o empleado que en nombre de la Municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contravención de leyes y reglamentos, o sin la autorización respectiva, será personalmente responsable ante los acreedores correspondientes.

Art. 28.- Se autoriza a la Tesorería el pago complementario a funcionarios y empleados municipales del 25% de su sueldo por incapacidad extendida por el ISSS después del tercer día de incapacidad.

Art. 29.- Se autoriza al Alcalde, Tesorero y Contador para que puedan usar facsimil en documentos de gran proporción como: cédulas, vialidades, fórmulas 1-ISAM, solvencias municipales y boletos de nacimiento.

Art. 30.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del primero de enero del dos mil cuatro y el cual se publicará en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA UNION, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.

Cont. Mario Antonio Osorto Vides,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. David Orlando Morales S.,
SINDICO MUNICIPAL.

Lic. Ezequiel Milla Guerra,
1er. Regidor.

Prof. Lením Antonio Villatoro,
2do. Regidor.

Salvador Antonio Ahues Espinoza,
3er. Regidor.

Haydee Esperanza Viera Flores,
4ta. Regidora.

Lic. Cristina del C. Perdomo de M.,
5ta. Regidora.

José Osmín Alvarez.
6to. Regidor.

Ramón de Jesús Arriola,
7mo. Regidor.

Elba Luz Sorto de Trigueros,
8va. Regidora.

Lic. Julio Alberto Flores Cálix,
1er. Regidor Suplente.

Ing. Israel Antonio Sorto Ventura.
3er. Regidor Suplente.

Germán Romeo Alvarez,
4to. Regidor Suplente.

Dr. Joaquín Corbera Amaya,
4to. Regidor Suplente.

Gilda Cristela Canales,
Secretaria Municipal.

(Registro No. A047619).

DECRETO NUMERO TREINTA Y SIETE.-

La Municipalidad de San Salvador en uso de las potestades establecidas en el Art. 204 de la Constitución y Código Municipal, DECRETA:

Art. 1.- Dejar en suspenso para el mes de septiembre de 2004 la aplicación de la Ordenanza de Actualización de Tasas por el Arrendamiento de Puestos, publicada en el Diario Oficial No. 78, Tomo 359 de fecha 2 de mayo de 2003.

En el mes de septiembre se aplicarán las tasas que estuvieron establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Tasas en los Mercados de San Salvador, publicada en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 341, correspondiente al 23 de octubre de 1998, en el Art. 4, numeral 2 y que se detallan a continuación.

MERCADO CENTRAL:

Categoría 1	¢ 0.60	\$0.0686
Categoría 2	¢ 0.55	\$0.0629
Categoría 3	¢ 0.50	\$0.0571
Categoría 4	¢ 0.40	\$0.0457
Categoría 5	¢ 2.00	\$0.2286

Art. 2. - El presente Decreto Transitorio entrará en vigencia el uno de septiembre de dos mil cuatro.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,
ALCALDE.

Licda. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS,
SINDICA MUNICIPAL.

Licda. IRMA ADA ZELEDON DE BARBA,
SECRETARIA DEL CONCEJO.

(Registro No. A048240)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL PASAJE SAN LUIS, COLONIA CALIFORNIA,
BARRIO SANTA BARBARA DE SENSUNTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.
“ADESCO- SAN LUIS”**

CAPITULO UNO

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y METAS

Art. 1.- La Asociación que constituye estará regulada por el ordenamiento legal, Municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, se denominará Asociación de Desarrollo Comunal; PASAJE SAN LUIS, COLONIA CALIFORNIA, BARRIO SANTA BARBARA DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

La cual podrá abreviarse: ADESCO-SAN LUIS, que en los presentes estatutos se llamará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos, previstos en ordenanza y reglamentos Municipales. Ley del Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: Pasaje San Luis, Colonia California, Barrio Santa Bárbara de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Art. 4.- Los Fines de la Asociación son de Carácter General:

Son Fines Generales:

- La formación del hombre en lo que respecta a educación, salud y economía. La obra física será considerada como un medio y proyección de la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.

- Promover el desarrollo de la respectiva localidad; conjuntamente con el Concejo Municipal otros organismos gubernamentales e instituciones autónomos, privadas y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud el deporte, incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones estatales Empresa Privada e Instituciones Internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente.

- Introducción de Aguas Potables
- Introducción de Alumbrado Público.
- Empedrado y fraguado de la Calle Principal del Pasaje

**CAPITULO DOS
DE LOS SOCIOS**

Art. 6. - La calidad de los socios será Activos y Honorarios

- Son socios activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un período no menor de un año.
- Son socios honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a las Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General le otorgue.

CAPITULO TRES
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11. - En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General, si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran. En este último caso las resoluciones que tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocadas no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socio honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por doce miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública. En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y Cinco Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE
LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Representar legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.

- c) Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva, Asamblea General, y presentar los informes correspondientes.

Art. 18.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la memoria anual de labores.
- j) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art. 19.- Funciones del Secretario:

- a) Llevar el registro de Inventario General de bienes muebles e inmuebles.
- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y darles a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmará los documentos relacionados con su cargo y los que señale el Reglamento Interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los socios.

Art. 20.- Funciones de Prosecretario:

- a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

Art. 21.- Funciones del Tesorero:

- a) El tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- b) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de la misma y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión del estado económico de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones de los emolumentos, si lo hubiere.
- e) Recolectar la cuota de los asociados.
- j) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración a la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una institución bancaria o Crediticia.
- i) Las firmas del Presidente y del Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el Presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el Presidente previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los asociados en el desempeño de sus labores.

- c) Asesorar a los asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

Art. 23.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo. La Junta Directiva designará de entre los Vocales quien debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

CAPITULO CINCO
PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 24.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtenga por el alquiler de los mismos.

Art. 25.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación. La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS
DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 26.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios (as) lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, en remanente estará bajo el control del Concejo Municipal jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

Art. 27.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia de interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos Estatutos. Se considera como causales del retiro expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 29.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará comisión de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá. En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 30.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente.

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de número considerable de miembros. Cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

Art. 31.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

Art. 33.- Comunicará en la Forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los Miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 34.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente, y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 35.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General podrá acordar entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 36.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Acuerdo Número ocho.

Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Pasaje San Luis, Colonia California, Barrio Santa Bárbara de esta Ciudad, que se abrevia "ADESCO-SAN LUIS", compuesta de 37 artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica. Publíquese.

DADO: En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Suntepeque, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A047593)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

ALEJANDRO GARCIA GARAY, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el señor Fiscal General de la República a nombre del Estado y en reclamo de cantidad en colones que en concepto de impuestos de timbres es en deber el señor JOSE ARMANDO BATRES MIRANDA, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble que a continuación se describe así: “Un lote o porción desmembrado de otro de mayor extensión marcado en el plano respectivo al número TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, situado en la urbanización turística denominada Costa Azul, jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, que mide y linda: AL NORTE, veinticinco metros, linda con lotes números trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y tres “A”, AL ORIENTE, cincuenta metros, linda con lote trescientos ochenta y siete, AL SUR, veinticinco metros lindando con Lotificación propiedad de Roberto Acevedo, calle Costa Azul de por medio, y AL PONIENTE, cincuenta metros, lindando con lote número trescientos ochenta y uno, todos los lotes colindantes,

excepto por el rumbo Sur, son o han sido de “COSTA AZUL, S.A.”. El inmueble anteriormente descrito tiene una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor del demandado JOSE ARMANDO BATRES MIRANDA, bajo el número CINCUENTA Y SEIS del libro SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE del registro de la propiedad del departamento de Ahuachapán.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil cuatro. Lic. ALEJANDRO GARCIA GARAY, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA. Lic. CARLOS VILLAVICENCIO, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1133-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Abogado ALEX MISAEAL HERNANDEZ MULATO en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación del señor Mártir Montes Ruano quien es de sesenta y un años de edad, jornalero del domicilio del cantón Veracruz de esta jurisdicción, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero cero doscientos dieciocho mil quinientos diecisiete guión tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho cero treinta y un mil ciento cuarenta y dos cero uno tres, solicitando a favor de su representado título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción de una extensión superficial de mil ciento noventa y siete metros cuadrados de las colindancias siguientes: AL ORIENTE con terreno de Pablo Sandoval y Santiago Torres, calle vecinal de por medio que conduce a Colonia Alta Vista, AL SUR, terreno de la señora Paula Rivas, AL PONIENTE con terreno de Neftaly Sandoval, Israel Lemus y Teodoro Rodríguez, quebrada seca de por medio y cerco de alambre de los colindantes y AL NORTE con terreno del señor Carmen Romero, cerco de alambre ajeno: este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ajenos ni está en proindivisión con nadie, lo valúa en diez mil colones; lo posee por posesión material por más de cuarenta años en forma pacífica e ininterrumpida. Los colindantes son de este domicilio y hago saber para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, dieciocho de agosto del dos mil cuatro. Prof. ADRIAN AYALA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JORGE ALFREDO PORTILLO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1124-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución EMPLAZAN A: los herederos del

señor MIGUEL TOMAS RODRIGUEZ, para que por derecho propio o por medio de su representante comparezcan dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en contra del señor MIGUEL TOMAS RODRIGUEZ por su actuación como OCTAVO REGIDOR, de la MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, durante el período comprendido del uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho al treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.

Dicho Juicio de Cuentas tiene por base el Pliego de Reparación No. 119-98, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO COLONES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS, (¢ 298,204.93) equivalentes a TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA DOLARES NORTEAMERICANOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, (\$34,080.56).

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil cuatro.

Lic. FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ,
JUEZ PRIMERO.

Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO,
JUEZ SEGUNDO.

Licda. SONIA E. CORNEJO DE CISNEROS,
Secretaria de Actuaciones.

Of. 3 v. alt. No. 1125-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor ELISEO VALLADARES, que falleció el día ocho de abril de dos mil tres, en la Ciudad de Apopa, habiendo tenido en San Juan Nonualco su último domicilio, por parte de la señora MARIA ERLINDA VALLADARES, en concepto de hermana del causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días Contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los tres días del mes de agosto de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1113-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor Miguel Angel Martínez Romero, al fallecer el día veintinueve de septiembre del año dos mil tres en el Barrio El Calvario de la Ciudad de Ozatlán, lugar que tuvo como su último domicilio, De parte de los menores Donovan Miguel Martínez Campos y Alisson Orbelina Martínez Campos, en su calidad de Hijos del Causante, Representados Legalmente por su Madre la señora Reina Nohemi Campos de Martínez, conocida por Reina Nohemi Campos Ramos y por Reina Nohemi Campos Viuda de Martínez, y ésta a su vez en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante.

Confíraseles a los aceptantes antes dichos la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, Citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a Deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1114-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

HACE SABER: que este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO LOPEZ conocido por ALEJANDRO LOPEZ VASQUEZ, que falleció el día dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, en el cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, siendo éste su último domicilio, por parte del señor VENTURA CORVERA HERNANDEZ, en concepto de Cesionario del derecho hereditario de la sucesión que le correspondía al señor EUSEBIO LOPEZ PINEDA, en concepto de hijo del causante, se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de agosto del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1115-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ROBERTO CASTILLO LEMUS, en su concepto de Procurador Auxiliar del Señor Procurador General de la República, quien es de cuarenta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio; pidiendo se Declare Yacente la Herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor MARIANO JUAREZ EGUIZABAL, quien fue de cuarenta y un años de edad, Soltero, Jornalero, de este domicilio, fallecido a las veintitrés horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón El Rosario de la Jurisdicción de El Refugio, del Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; sin haber formulado Testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha Herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado WILFREDO HUMBERTO HIDALGO RAMOS, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzg

ado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas trece minutos del día veintiocho de abril de dos mil cuatro. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1116-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día quince de junio del corriente año; se ha declarado heredero definitivo, ab-intestato, con beneficio de inventario al señor JUAN CARLOS ALVAREZ, en su calidad de hijo de la causante señora MARIA LUISA ALVAREZ, fallecida a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Nueva San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de la Villa de San Pedro Puxtla, en este Departamento; y se ha conferido definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día once de agosto del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. A047578

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción acaecida el día veintinueve de noviembre de dos mil uno, en San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo el mismo su último domicilio; dejó el señor MAURICIO ALEXANDER BONILLA, conocido por MAURICIO ALEXANDER BONILLA ALVARADO, quien fue de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de ISRAEL BONILLA, y MARIA TERESA ALVARADO ARCE, conocida por MARIA TERESA ALVARADO ALVARADO VIUDA DE BONILLA, MARIA TERESA ALVARADO, y por TERESA ALVARADO hoy VIUDA DE BONILLA, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; a la señora MARIA TERESA ALVARADO ARCE, conocida por MARIA TERESA ALVARADO VIUDA DE BONILLA, MARIA TERESA ALVARADO, y por TERESA ALVARADO hoy VIUDA DE BONILLA, en calidad de madre del causante, representada por la Licenciada DINA EMERITA RIVERA DE MENA, como Apoderada General Judicial. Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los treinta días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A047604

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: que por resolución proveída este día a las nueve horas y cinco minutos el señor JULIO CESAR BERNAL BOLAINES, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó el señor JOSE OLMAN BERNAL ROBLES, quien falleció el día catorce de diciembre del dos mil dos, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo ese su último domicilio, en calidad de padre del causante, y se le ha conferido al heredero declarado, en tal calidad, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANA MARIA GUTIERREZ MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A047626

JORGE ALBERTO RAMIREZ GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Casa número doscientos treinta y ocho, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito notario, a las nueve horas del día veinticinco de agosto de dos mil cuatro, se ha Declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario a la señora ETELIA ANTONIA RAMIREZ DE RAMIREZ, de la herencia intestada que dejó el señor SANTOS RAMIREZ RAMIREZ, conocido por SANTOS RAMIREZ Y RAMIREZ y por SANTOS RAMIREZ, quien falleció en el Hospital de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, en concepto de hija sobreviviente del de cujus, y habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión. Y para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial, Libro el presente aviso, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JORGE ALBERTO RAMIREZ GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. A047656

JOSE MATEO CABRERA ESCALON, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Avenida La Capilla número trescientos veintitrés "A", Colonia San Benito, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de agosto de dos mil cuatro, se ha declarado a la señora MARIA ADELA DEL SOCORRO MANCIA Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón El Matazano, Jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, que dejó el señor LORENZO MANCIA GUZMAN; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintiuno de agosto del dos mil cuatro.

Lic. JOSE MATEO CABRERA ESCALON,
NOTARIO.

1 v. No. A047657

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora ELVIA DE LOS ANGELES MEJIA DE QUINTANILLA, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango,

en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de cónyuge e hijo respectivamente les correspondía a la señora MARIA FIDELINA TORRES VIUDA DE MEJIA o FIDELINA TORRES y al señor ANDRES MISAELE MEJIA TORRES, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO MEJIA, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, originario de San Isidro, hijo de PILAR MEJIA, quien falleció el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día cinco de marzo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A047658

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de agosto de dos mil cuatro. Se han Declarado Herederas con Beneficio de Inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor RODOLFO LOBOS conocido por RODOLFO ILLESCAS ZAVALA, y por RODOLFO ILLESCAS LOBOS, quien falleció en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el día diez de junio de dos mil dos, a las señoras AMALIA MOLINA CANTON DE LOBOS, conocida por AMALIA MOLINA CANTON y por AMALIA MOLINA, CLARA MARISOL LOBOS MOLINA hoy CLARA MARISOL GUBERT, LUZ MARIA LOBOS MOLINA, ANA ELIZABETH LOBOS MOLINA hoy ANA ELIZABETH ANGELLOZ, en su calidad de herederas testamentarias. Y se ha conferido a las Herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veinte de agosto del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A047659

RICARDO RAMIREZ PONCE, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Norte, número cinco-uno, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de Julio de dos mil cuatro, se ha declarado a la señora MARIA LUISA RESINOS DE LOBO, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes de la herencia intestada que a su defunción ocurrió en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día ocho de Febrero del dos mil tres, dejó el señor JOSE MARIA LOBO o JOSE MARIA LOBO VEGA, siendo su ultimo domicilio Ciudad Arce, departamento de La Libertad; en concepto de esposa, y por ende heredera intestada del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario RICARDO RAMIREZ PONCE, a las once horas del día veintisiete de Julio de dos mil cuatro.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. A047700

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: que por resolución proveída, por éste Tribunal, a las ocho horas cincuenta y seis minutos del día veinticinco de Agosto de dos mil cuatro. Se han Declarado Herederos Definitivos Abintestato, con beneficio de inventario a los señores SUSANA DE LOS ANGELES REINA DE MORALES y RUDI GEOVANNI MORALES REINA, la primera en su concepto de Cónyuge y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores LAZARO ISIDRO, SERAFIN EDGARDO, NOE ALEXANDER y MARIA ELENA, todos de apellidos MORALES REINA, en su calidad de hijos del causante MANUEL DE JESUS MORALES conocido por MANUEL DE JESUS MORALES ONOFRE, quien fue de setenta y cinco años de edad, Albañil, Casado, fallecido a las diecisiete horas treinta minutos del día nueve de Febrero de dos mil, en la Colonia Las Ninfas de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, y el segundo en su calidad de hijo del expresado Causante; a quienes se les ha conferido la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas treinta minutos del día veinticinco de Agosto de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A047703

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas treinta y un minutos del día diecisiete de Agosto de dos mil cuatro.- Se ha Declarado Heredero Definitivo Abintestato con beneficio de inventario al señor SALOMON JAVIER MENDOZA SALAZAR, en su calidad de Hermano de la Causante ALICIA OLIVIA MENDOZA SALAZAR, quien fue de setenta y dos años de edad, de Oficios domésticos, Soltera, fallecida a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de Febrero de dos mil tres, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas cincuenta minutos del día diecisiete de Agosto de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A047705

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: que por resolución emitida por este Tribunal, a las once horas con veinte minutos de este día, se declararon Herederos Definitivos Abintestatos y con Beneficio de Inventario a los señores MARIA MARIANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ y RICARDO ABARCA, la señora en su calidad de cónyuge sobreviviente y ambos como Cesionarios de los Derechos que le correspondían a los señores RENE ABARCA RODRIGUEZ y JUAN ANTONIO ABARCA RODRIGUEZ en su calidad de Hijos del causante JUAN ANTONIO SANTOS RODRIGUEZ conocido por JUAN ANTONIO SANTOS RODRIGUEZ PUENTE, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ PUENTE y JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, quien falleció en el Cantón Tecuma, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, a las tres horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo el Municipio de Cuisnahuat el lugar de su último domicilio.- Se les ha conferido a los Herederos Declarados y en los conceptos antes indicados la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las catorce horas del día nueve de junio de dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. A047712

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de este año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARGARITA ELISA MUÑOZ, conocida por MARGARITA ELIZA MUÑOZ, y por ELISA MUÑOZ, ocurrida el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor ELMER GABRIEL MUÑOZ, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al heredero declarado la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas cuarenta y cuatro minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

1 v. No. A047715

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

AVISA: que por resolución de fecha de las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de julio del presente año, se ha declarado Heredera definitiva y con beneficio de Inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejara la señora CARLOTA RAMIREZ conocida por CARLOTA RAMIREZ MELENDEZ, quien fuera de noventa y un años de edad, soltera de oficios de hogar, quien falleció el día dieciséis de septiembre del año retropróximo en la Ciudad de Cuscatancingo, siendo ese el lugar de su último domicilio de parte de la señora SILVESTRE ELENA RAMIREZ DE MELARA conocida por SILVESTRE ELENA RAMIREZ y por ELENA RAMIREZ, en su calidad de hija de la causante, quien es representada en las presentes diligencias por el Abogado JOSE BALMORE GARCIA, confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Delgado, a las quince horas del día dieciséis de julio de dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. A047717

ANA MARIA CACERES SEOANE, Notaria, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero, Edificio Oquelí, número ciento treinta, Segunda Planta local número cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil cuatro, se ha declarado a los señores: RAMON MELARA VALLE, ELISA NOEMI MELARA PORTILLO, y EMMA EDITH MELARA PORTILLO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora: EDITH PORTILLO conocida por EDITH PORTILLO DE MELARA, en Colonia Escalón Norte, Pasaje Bélgica, número Diez D, de esta ciudad, su último domicilio, el día once de febrero de dos mil dos; en su concepto de ESPOSO E HIJAS de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de Agosto de dos mil cuatro.

ANA MARIA CACERES SEOANE,
NOTARIO.

1 v. No. A047718

LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ, Notario y de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de noviembre del año en curso, se ha Declarado a la señora ROSA IDALIA MOLINA Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción dejó el señor EDGARDO ALFREDO MOLINA, quien falleció en esta ciudad, el día catorce de julio del año dos mil dos, siendo esta ciudad el último domicilio, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en tal Sucesión correspondían a la señora JUANA ANTONIA MOLINA CALDERON, como madre del Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A047728

LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ, Notario y de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diez de diciembre del año en curso, se han declarado a los señores JOSE RAFAEL PEREZ CASTILLO, ROSA ADELA AMAYA GUEVARA, conocida por ROSA ADELA CASTILLO, y MARIA MERCEDES CASTILLO, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ADELA AMAYA VIUDA DE PEREZ, quien fuera conocida por ADELA CASTILLO, ROSA ADELA CASTILLO, ROSA AMAYA y ADELA AMAYA, quien falleció en esta ciudad, el día veintidós de agosto del año dos mil uno, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, en su calidad de Hijos de la Causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitivas de la referida Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A047729

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este tribunal a las nueve horas del día siete de julio de dos mil cuatro, se han declarado herederas definitivas y con beneficio de inventario a la menor KARLA GABRIELA VENTURA MELGAR, quien es de cinco años de edad, estudiante, de este domicilio,. En calidad de hija del causante, y a la señora ELVIRA VENTURA o ADRIANA ELVIRA VENTURA, quien es de setenta y ocho años de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, en calidad de madre del causante, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JONATAN MAXIMINO VENTURA, quien fue de treinta y siete años de edad, soltero, originario de Pasaquina, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ELVIRA VENTURA o ADRIANA ELVIRA VENTURA, quien falleció el día uno de agosto de dos mil tres, y cuyo último domicilio fue Soyapango. La menor antes mencionada ejercerá su derecho a través de su representante legal señora YOLANDA LISETH MELGAR ANAYA.

Confírese a las herederas declaradas la representación y administración definitiva de la Herencia.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día trece de julio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A047731

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída en este Tribunal de ocho horas y diez minutos del día seis de julio de dos mil cuatro, se han declarado Herederos Definitivos y con beneficio de Inventario a la señora CARLA MARIA GOMEZ DE CUELLAR, por sí y en representación del menor KEVIN ARMANDO CUELLAR GOMEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijo del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ARMANDO CUELLAR HERRERA, quien fue de veintinueve años de edad, casado, quien falleció el día ocho de septiembre de dos mil dos, siendo Soyapango su último domicilio, originario de Santa Tecla, salvadoreño, hijo de ROQUE JAIME HERRERA OLIVARES y MARIA TERESA CUELLAR.

Confírese al heredero declarado la representación y administración definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y treinta minutos del día seis de julio de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A047733

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas quince minutos del día diecinueve de agosto del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor ABELARDO ACEVEDO, quien fue de setenta y cinco años

de edad, agricultor, fallecido el día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en el Municipio de Tepetitán de este Departamento, lugar de su último domicilio, a la señora PAULA CARCAMO VIUDA DE ACEVEDO, como cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores JUAN NEFTALY ACEVEDO MIRA y JOSE ANTONIO ACEVEDO MIRA, éstos en concepto de hijos del causante y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. A047739

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de agosto de dos mil cuatro, se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario al señor MARIO ERNESTO FIGUEROA GUEVARA, el expresado aceptante lo hace en calidad de hijo del causante JOSE MIGUEL FIGUEROA, conocido por MIGUEL FIGUEROA, quien fue de sesenta y dos años de edad, casado, comerciante, fallecido el día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio. Confírese DEFINITIVAMENTE al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A047750

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas con veinticinco minutos del día seis de mayo del corriente año; se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario al señor ALFREDO RAMIRO DUARTE POLANCO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JUANA DUARTE, en concepto de hija de la causante ADELAIDA AGUIRRE conocida por ADELAIDA AGUIRRE DUARTE, ADELAIDA DUARTE y por ADELA DUARTE, quien fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día dieciséis de julio del año dos mil tres, siendo Metapán su último domicilio.

En consecuencia, se le ha conferido DEFINITIVAMENTE al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A047751

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas quince minutos del día dieciocho de agosto del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GUADALUPE FUENTES, quien falleció a las diecisiete horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón Los Planes Segundos de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora JESUS DEL CARMEN VEGA VIUDA DE FUENTES en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.-

Confírese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas cuarenta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. A047755

JORGE ERNESTO SERRANO MENDOZA, con oficina profesional situada en Séptima Calle Poniente Bis, Pasaje nueve, casa número dos, de la Colonia Escalón en San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, he declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la señora REGINA MARGARITA FIDELINA SEVILLA DE GOCHEZ, quien falleció en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día veintinueve de diciembre del año dos mil tres, a los señores RODRIGO ARTURO GOCHEZ SEVILLA, ROBERTO ABRAHAM GOCHEZ SEVILLA y RONALD ALFONSO GOCHEZ SEVILLA en sus calidades de Herederos Testamentarios de la causante, a quienes se les ha concedido la representación y administración definitivas de la sucesión.

San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro.

JORGE ERNESTO SERRANO MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. A047765

LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE, Notario, del domicilio y oficina jurídica establecida en Urbanización Brisas de Acajutla, Porción "C", casa número uno, contiguo a la Iglesia Católica de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día catorce de Agosto del año dos mil cuatro, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a la una hora y cero minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y siete en la Colonia Los Laureles de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, dejó la señora EMELINA MELENDEZ, quien fue de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, Salvadoreña por nacimiento, Originaria de La Unión, Departamento de La Unión, de parte del señor MANUEL RAFAEL CISNEROS PENADO, de setenta y siete años de edad, Carpintero, del domicilio de esta ciudad, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante; habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.- Y se cita por este medio a las personas que crean tener igual o mejores derechos en la referida herencia para que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Librado en las oficinas del Notario Luis Alonso Ascencio Marchante, en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas del día dieciséis de agosto del año dos mil cuatro.-

Lic. LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE,
NOTARIO.

1 v. No. A047709

LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE, Notario, del domicilio y oficina jurídica establecida en Urbanización Brisas de Acajutla, Porción "C", casa número uno, contiguo a la Iglesia Católica de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiuno de Marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a la una hora y cero minutos del día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la Colonia Los Laureles, de esta ciudad, su último domicilio, dejó la señora MARIA DE LA PAZ URBINA GRANADEÑO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Divorciada, de Oficios Domésticos, Salvadoreña por nacimiento, Originaria de Tecoluca, Departamento de San Vicente, de parte de ANGEL REYNALDO MONTERROSA URBINA, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, y de EDUARDO URBINA MONTERROSA, de treinta y nueve años de edad, Mecánico, ambos de este domicilio, en su concepto de hijos de la referida causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.-

Lo que se A VISA AL PUBLICO EN GENERAL, y se cita por este medio a las personas que crean tener igual o mejores derechos en la referida herencia para que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Librado en las oficinas del Notario Luis Alonso Ascencio Marchante, en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las doce horas del día once de julio del año dos mil cuatro.-

Lic. LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE,
NOTARIO.

1 v. No. A047711

SALVADOR GUERRA HERCULES, Notario con oficina en Primera Avenida Norte número cuatrocientos seis de esta ciudad.-

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes de la difunta señora DONATA ROSALES DE PINEDA, promovidas ante mis oficios de Notario mediante la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias por resolución a las once horas del día doce de julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DONATA ROSALES DE PINEDA, fallecida a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en Colonia Santa Gertrudis, de esta ciudad de San Miguel, siendo también de este domicilio, lugar de su último domicilio, originaria de esta ciudad y de Nacionalidad Salvadoreña; de parte de su hijo MANUEL DE JESUS PINEDA ROSALES a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, veintiuno de julio del año dos mil cuatro.-

Dr. SALVADOR GUERRA HERCULES,
NOTARIO.

1 v. No. A047723

RAFAEL EDGARDO CALDERON LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Avenida La Floresta, Condominio San Mateo, Número Ciento Seis - A, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, en Diligencias de Aceptación de Herencia, promovida a las doce horas del día trece de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos

noventa, dejó el señor PEDRO SALVADOR CARMONA DARDANO, conocido por PEDRO CARMONA DARDANO, por parte de la señora MARIA ISABEL CARMONA GUADRON, en concepto de hija del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos sobre la referida herencia, así como acreedores, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. El presente edicto es librado para ser publicado en el Diario Oficial en la oficina del Notario Rafael Edgardo Calderón López en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de agosto de dos mil cuatro.

Lic. RAFAEL EDGARDO CALDERON LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A047736

MARIA GUADALUPE ARCE ALEMAN, Abogado y Notario, de este domicilio y con oficina en Edificio Nobles de América, Cuarto nivel, Apartamento Número Cuarenta y Dos, sobre la Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad a las trece horas de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Sonsonate, el día veintinueve de diciembre del año dos mil uno, siendo Izalco, departamento de Sonsonate su último domicilio, dejó la señora JULIA ANTONIA GUEVARA DE RIVAS, de parte del señor JOSE ANTONIO RIVAS GUEVARA, por derecho personal, en su calidad de hijo, en la herencia intestada de la causante mencionada y como cesionario de los derechos personales que en la misma Sucesión les correspondían a BAUDILIO RIVAS GUERRERO, conocido solo por BAUDILIO RIVAS; MARIA ANTONIA GUEVARA RIVAS y ELIDA ESPERANZA RIVAS GUEVARA, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente y las dos últimas en su calidad de hijas de la causante, habiéndose conferido al aceptante la Administración y Representación interina, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cuatro.

Lic. MARIA GUADALUPE ARCE ALEMAN,
NOTARIO.

1 v. No. A047745

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en Tercera Avenida Norte Número mil ciento treinta y Cinco, Edificio Moreno "C" local Siete de esta ciudad. Para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado el señor JOSE ANTONIO DURAN GONZALEZ, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Carmen, del Municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de TRES MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, linda con propiedades de PAZ DURAN DE MENDEZ, DELFINO DURAN TOBAR, JUAN VIDAL DURAN GONZALEZ y MARTA ILIANA NERIO DURAN; AL ORIENTE, linda propiedad de Hermanas Somascas Hijas de San Jerónimo, Carretera Panamericana de por medio: SUR, linda con propiedad de JESUS DURAN DE SANDOVAL; y AL PONIENTE, linda

con propiedad de IRMA PEREZ NIETO. El mencionado inmueble es fértil, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con persona a parte del compareciente y no tiene cultivos permanentes y construcciones. El referido inmueble lo valúan en la cantidad de DOCE MIL COLONES. Que el inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo su madre VICTORIA GONZALEZ, el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, y ésta a la vez lo adquirió por venta que le hizo FRANCISCO MERINO, ambos vendedores ya fallecidos.

Librado en la oficina del suscrito notario, San Salvador, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil cuatro.

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A047732

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Tribunal el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, como Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA, sigue Juicio Ejecutivo Mercantil, contra el señor FELIX ADALBERTO ESCALANTE ROSALES, quien en la actualidad es de domicilio ignorado, sin saberse si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno para que lo represente; por lo que de conformidad al Art. 141 Pr. C. dentro del mismo juicio el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, ha promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se provea de un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado al señor FELIX ADALBERTO ESCALANTE ROSALES, mayor de edad, del domicilio de Soyapango y demás generales ignoradas.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno, del señor FELIX ADALBERTO ESCALANTE ROSALES, caso que lo tuviere, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a los doce días del mes de mayo del dos mil cuatro. Lic. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- Lic. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. A047769

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el Doctor OVIDIO BONILLA FLORES, como Apoderado General Judicial de los señores MILTON ALEXANDER CAMPOS URRUTIA conocido por MILTON ALEXANDER CAMPOS y MAURICIO ANTONIO VILLALTA HERNANDEZ conocido también por MAURICIO ANTONIO VILLALTA y por MAURICIO VILLALTA, manifestándose que sus mandantes desean Promover JUICIO CIVIL ORDINARIO, contra la señora ESPERANZA DE JESUS FUENTES VILLALTA, actualmente de domicilio ignorado y no teniendo conocimiento si ha dejado se presente, a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro de los quince días siguientes, de la tercera publicación de este edicto comprobando tal circunstancia.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y catorce minutos del día veintisiete de Julio del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C014037

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de la Sociedad Distribuidora de Automóviles Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse DIDEA S.A. de C.V. manifestando que el Licenciado OSCAR ALFONSO TEJADA IBAÑEZ, también en representación de su representada, ha promovido inicialmente, juicio civil ejecutivo en este Juzgado, con referencia número 1337-EC-97, contra las señoras JOSEFINA JULIA GATTO GONZALEZ y MARIA VICTORIA FAGOAGA VERARDI, quienes se encuentran ausentes de la República, y son aproximadamente la primera de cincuenta y un años de edad, secretaria comercial, con último domicilio esta ciudad, poseedora de su Cédula de Identidad Personal Número Cero uno- cero uno- cero uno nueve cero dos cero nueve, y la segunda de cuarenta y nueve años de edad, empleada, también con último domicilio de esta ciudad, poseedora de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno- cero uno- cero dos uno tres ocho siete uno, a quienes se les desconoce su paradero y si han dejado procurador que las represente o si tienen domicilio dentro o fuera del país, por lo que pide que se les declare ausentes y se les nombre un curador, para que las represente en el juicio antes mencionado. En consecuencia y de conformidad al artículo 141 inciso 3°, del Código de Procedimientos Civiles, previénese que si las señoras JOSEFINA JULIA GATTO GONZALEZ y MARIA VICTORIA FAGOAGA VERARDI, tienen o han dejado procurador o representante legal se presenten a este Juzgado a comprobarlo dentro de los quince días siguientes a la tercera y última publicación de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil tres.- Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C014046

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que a este Juzgado ha comparecido el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, en su carácter de Apoderado de DIDEA, S.A. DE C.V. manifestando que en el concepto antes mencionado promueve en este Tribunal Juicio Civil Ejecutivo contra el señor FRANCISCO JIMENEZ OSORIO, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de domicilio de Ahuachapán, que como el mencionado señor ha desaparecido del lugar de su domicilio e ignorándose su paradero y sin saberse si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, pide se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art. 141 Pr.C. que si el mencionado señor tiene Procurador o Representante Legal en el país, se presenten dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y comprueben tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. C014047

ACTA NUMERO DIECISIETE

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INEXDECO, S.A. DE C.V., celebrada en sus oficinas, situada en Calle El Progreso, número Dos Mil Treinta y Tres, Colonia Flor Blanca de esta Ciudad, a partir de las nueve horas del día Veintidós de Abril de Dos Mil Cuatro.

ASISTENCIA: Estuvieron presentes el Ingeniero Rolando Alfredo Chávez Crisonino con Dos Mil Cuatrocientas Sesenta y Siete Acciones y el Sr. Miguel Crisonino Otero con Dos Mil Cuatrocientas Sesenta y Siete Acciones, ambos en carácter de Accionistas Propietarios. Estando presentes y representadas las Cuatro Mil Novecientas Treinta y Cuatro Acciones en que se divide el capital de la sociedad, se procede a instalar la presente junta, en base al Art. 233 del Código de Comercio. Preside la sesión el Ingeniero Rolando Alfredo Chávez Crisonino, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, actuando como Secretario el Sr. Miguel Crisonino Otero. El Presidente somete a consideración la agenda a tratar, la cual es aprobada por unanimidad, procediéndose a su discusión.

PUNTO UNO: El Sr. Secretario, Miguel Crisonino Otero, leyó el acta correspondiente a la Asamblea anterior, la cual fue aprobada en su totalidad.

PUNTO DOS: El Ing. Rolando Alfredo Chávez Crisonino, Presidente de la Junta, propone al pleno, Aumentar el Capital Social Mínimo, para cumplir con las Regulaciones pertinentes. Por tanto, esta asamblea acuerda: Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad, de \$2,285.71 a \$ 11,428.57, trasladando del Capital Variable al Fijo la Suma de \$ 9,142.86, para que a partir de la firma de la Escritura correspondiente, la Sociedad gire con un Capital Fijo con \$ 11,428.57. De esta manera estamos dándole Cumplimiento a Reformas al Código de Comercio que es el cuerpo normativo que rige a las sociedades, para lo cual será necesario modificar los Estatutos respectivos.

Para dar cumplimiento al acuerdo anterior, se somete al plano el proyecto de Reforma al Pacto Social, el cual contiene las modificaciones a las cláusulas Quinta, habiéndose aprobado el mismo por unanimidad de los Accionistas.

Así mismo se designó como ejecutor especial, al Ing. Rolando Alfredo Chávez Crisonino, a quien se le autoriza para que comparezca ante notario en nombre y representación de la sociedad, a firmar la respectiva Escritura de Modificación del Pacto Social.

CIERRE DEL ACTA: Habiéndose discutido y aprobado los puntos de la agenda correspondiente se da por terminada la siguiente sesión a las doce horas del día y fecha antes señaladas.

Ing. ROLANDO ALFREDO CHAVEZ,
PRESIDENTE.

MIGUEL CRISONINO OTERO,
SECRETARIO.

1 v. No. C014050

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la ASOCIACION ESCUELA AMERICANA de acuerdo con los artículos diez, once y trece de sus Estatutos, por este medio CONVOCA a los señores socios para celebrar Junta General Ordinaria de Socios, la que se llevará a cabo a las diecisiete horas y treinta minutos del día 28 de septiembre de dos mil cuatro, en el Edificio del Centro de Parvularia de la Escuela Americana situado en la Colonia San Benito, de esta ciudad. En dicha junta se conocerá los puntos de la siguiente

AGENDA:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura de acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de febrero de dos mil cuatro.
3. Presentación de informes de la Junta Directiva y de la Administración.
4. Presentación de Estados Financieros para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil tres al treinta de junio del año dos mil cuatro.
5. Informes de PTA y EXAM.
6. Elección de miembros de la Junta Directiva.
7. Varios.
8. Cierre de la sesión.

El quórum de asistencia requerido para que pueda instalarse la junta general en la hora y día indicados para tratar de resolver los puntos indicados en la agenda, será de por lo menos el diez por ciento de los socios y las resoluciones se adoptarán con la mitad más uno de los votos de los socios presentes.

En caso que no hubiere quórum en la hora indicada, se convoca por segunda vez a las dieciocho horas y treinta minutos del mismo día y en el local señalado, la cual se considerará legalmente instalada con el número de socios que asista y las resoluciones se adoptarán con la mitad más uno de los votos de los socios presentes.

San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ANALIDA SOL DE GUZMAN,
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1 v. C014049

Clase: 34.

No. de Expediente: 1992004107

No. de Presentación: 19980001265

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que EMPRESAS LA MODERNA, S.A. DE C. V, del domicilio de Avenida Francisco I, Madero Poniente 2750, Monterrey, Nuevo León 64000, México, propietaria(o)(s) de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA, consistente en la figura rectangular de forma irregular en donde predominan los colores marrón, rojo y verde, en la parte media de la misma se aprecia la figura de cuatro escudos sostenidos éstos por un par de leones y en la parte superior de los mismos se encuentra una corona, en la parte inferior de la misma se encuentran las figuras rectangulares de forma truncada en donde predomina el color marrón, y rojo, situadas en medio de dos rayas horizontales también del color antes mencionado, cuyo País de Origen es MEXICO, inscrita al número 00062 del Libro 00056 de INSCRIPCION DE MARCAS, Sociedad que traspasó por venta a BATMARK LIMITED, del domicilio de Millbank, Knowle Green, Staines, Middlessex, TW18 1DY, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00088 del Libro 00031 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

1 v. No. A047587

Clase: 05.

No. de Expediente: 1967003066

No. de Presentación: 20010018436

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: Que QUANTUM CHEMICAL CORPORATION, del domicilio de 99 PARK AVENUE, CIUDAD Y ESTADO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "ULTRATHENE" cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Inscrita al número 00079 del Libro 00052 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a MILLENNIUM PETROCHEMICALS, INC, QUIEN CEDEY TRANSFIERE A EQUISTAR CHEMICALS, LP, del domicilio de 1221 McKinney Street Suite 1600, Ciudad de Houston, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00081 del Libro 00047 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

1 v. No. A047588

Clase: 05

No. de Expediente: 1996000047

No. de Presentación: 20000002728

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que SANOFI SOCIETE ANONYME, del domicilio de 32/34, RUE MARBEUF, 75008 PARIS, FRANCIA, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra PRESALCAL, cuyo País de Origen es FRANCIA, inscrita al número 00139 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París Francia, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00165 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

1 v. No. A047589

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982000570

No. de Presentación: 20000002635

EL (LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "SEGLAMINE", cuyo País de Origen es FRANCIA, inscrita al número 00112 del Libro

00104 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174 AVENUE DE FRANCE F-75013, PARIS FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00134 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil Cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

1 v. No. A047590

Clase: 05.

No. de Expediente: 1976000511

No. de Presentación: 20010013944

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que SANOFI, del domicilio de 32/34 Rue Marbeuf, 75003 París, Francia, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "DOTIROL", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00052 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, sociedad que se fusionó con y dentro de SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00148 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

1 v. No. A047591

Clase: 05.

No. de Expediente: 1977000979.

No. de Presentación: 20010015449.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA WINTRAMOX, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00101 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00137 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

1 v. No. A047592

Clase: 05.

No. de Expediente: 1957005502.

No. de Presentación: 20010013917.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que SANOFI, del domicilio de 32/34, Rue Marbeuf 75008 París, Francia, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "MAXUKAL", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 05502 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, traspasó por fusión a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00146 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

1 v. No. A047594

Clase: 05.

No. de Expediente: 1957005024.

No. de Presentación: 20010013918.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que SANOFI, del domicilio de 32/34, Rue Marbeuf 75008 París, Francia, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "MYTELASE", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 05024 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, quien traspasó por fusión a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00145 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

1 v. No. A047596

Clase: 05.

No. de Expediente: 1962010161.

No. de Presentación: 20010013975.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que SANOFI, del domicilio de 32/34, RUE MARBEUF 75008 PARIS, FRANCIA, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FA-

BRICAY DE COMERCIO, consistente en La Palabra WINTOMYLON, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 10161 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00154 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

1 v. No. A047599

Clase: 05.

No. de Expediente: 1961008759.

No. de Presentación: 20010013976.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que SANOFI, del domicilio de 32/34, Rue Marbeuf 75008 París, Francia, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra WINSTROL, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 08759 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, traspasó por fusión a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00147 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

1 v. No. A047600

Clase: 05.

No. de Expediente: 1957005474.

No. de Presentación: 20010013922.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que SANOFI, del domicilio de 32/34, Rue Marbeuf 75008 París, Francia, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "STAMYL", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 05474 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, sociedad que se fusionó con y dentro de SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00155 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

1 v. No. A047602

Clase: 05.

No. de Expediente: 1992002625.

No. de Presentación: 20020025050.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que LEDERLE PARENTERALS, INC., del domicilio de CAROLINA PUERTO RICO 00630, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "THIOPLEX", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00137 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE AMERICAN CYANAMID COMPANY, del domicilio de FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00205 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

1 v. No. A047606

Clase: 12.

No. de Expediente: 1966014840.

No. de Presentación: 20000001672.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que CHRYSLER CORPORATION, del domicilio de 12000 CHRYSLER DRIVE, CIUDAD DE HIGHLAND PARK, ESTADO DE MICHIGAN 48288, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria (o) (s) de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA, consistente en LA EXPRESION JEEPSTER, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 14840 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a DaimlerChrysler Corporation.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

1 v. No. A047581

Clase: 05.

No. de Expediente: 1970019065.

No. de Presentación: 20020025763.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que HOECHST MARION ROUSSEL DEUTSCHLAND GMBH, del domicilio de FRANKFURT AM MAIN, ALEMANIA, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "HAEMACCEL", cuyo País de Origen es

ALEMANIA, inscrita al número 19065 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

1 v. No. A047584

Clase: 06, 12.

No. de Expediente: 1969033505.

No. de Presentación: 19990004007.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que PNEUMO ABEX CORPORATION, del domicilio de SENDA O CALLEJUELA: LIBERTY LANE, SIN NUMERO; HAMPTON ESTADO DE NEW HAMPSHIRE 034842, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "ABEX", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00150 del Libro 00053 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A MOOG AUTOMOTIVE INC, del domicilio de 6565 WELLS AVENUE, ST. LOUIS, MISSOURI 63133, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, quien a su vez CAMBIO DE NOMBRE por el de MOOG AUTOMOTIVE PRODUCTS, INC.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00203 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

1 v. No. A047603

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día tres de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora MARIA RAFAELA MESTIZO JUAREZ, fallecida el día trece de diciembre del año dos mil tres, en Nahuizalco, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de la señora VILMA SOLEDAD MESTIZO JUAREZ en concepto de cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha herencia correspondían a los señores MARIA LUISA MESTIZO y SALVADOR JUAREZ.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047595-1

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día tres de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora DOMINGA MATE, fallecida el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, en el Cantón Sisimitepet jurisdicción de Nahuizalco, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARTINA CORTEZ MATE, en concepto de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de Agosto del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047597-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día diez de Agosto del corriente año; se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO RIVERA, quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día doce de mayo del año dos mil dos, en el cantón El Havillal, Jurisdicción de San Miguel; siendo ese el lugar de su último Domicilio; de parte de la señora MARIA MILAGRO PORTILLO RIVERA, en calidad de hija del causante.- Confiérese a la Aceptante en el carácter indicado la administración Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del día diez de agosto de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAM, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047663-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de Lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día cinco de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las veinte horas y treinta minutos del día once de febrero de mil novecientos setenta y dos, en el Cantón Agua Blanca, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante FRANCISCO MOLINA conoci-

do por FRANCISCO MOLINA VILLATORO, a favor de FLORINDA MOLINA MARTINEZ, en concepto de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor VICTOR MOLINA MARTINEZ en calidad de hijo del expresado causante de conformidad con los Arts. 988 No. 1º y 1699 del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las quince horas y diez minutos del día siete de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047722-1

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE RIGOBERTO LOPEZ MURILLO, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora JESUS MURILLO GUILLEN, fallecida a las diecinueve horas del día seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, en el Cantón Santa Lucía, jurisdicción de Ciudad Arce, de este Distrito Judicial su último domicilio en concepto de sobrino de la causante; confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SRIO.

3 v. alt. No. A047773-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad de San Marcos, el día dieciocho de abril de dos mil cuatro, dejó el causante MIGUEL ANGEL DIAZ conocido por MIGUEL ANGEL HERNANDEZ y por MIGUEL ANGEL DIAZ HERNANDEZ, de parte de la señora MARIA TONILA ALFARO conocida por MARIA TONILA ALFARO DE DIAZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido de cujus.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se ha tenido por repudiado de parte de los señores GERARDO DIAZ ALFARO; LUCIANA VALLADARES DE AYALA, EDITH AZUCENA DIAZ ALFARO, CANDIDA DIAZ ALFARO y MARIA ELICIA VALLADARES, conocida por MARTA ALICIA GOMEZ, el derecho que en la presente sucesión les correspondían, en su calidad de hijos del causante en mención.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día diez de Agosto del año dos mil cuatro.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DONAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047781-1

MARIA GUADALUPE GARCIA GARCIA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Calle Modelo Condominio Modelo Menéndez Local cuatro, de esta ciudad; al PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: la resolución que DICE: "OFICINA DE NOTARIADO: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de agosto de dos mil cuatro.- Agréguese el Oficio número Tres mil Ochocientos Setenta y Seis, procedente de la Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, por medio del cual se establece que no hay otras Diligencias de Aceptación de Herencia, y el expresado señor SALVADOR HUMBERTO RUIZ GAMEZ, otorgó testamento Abierto, en la ciudad de Jiquilisco, a las dieciséis horas del día tres de enero de dos mil tres, ante el notario JESUS MENDEZ BARAHONA, en consecuencia, tiénese por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SALVADOR HUMBERTO RUIZ GAMEZ, por parte del señor GUILLERMO ALFREDO SANCHEZ, o GUILLERMO SANCHEZ, o GUILLERMO ALFREDO SANCHEZ GAMEZ éste en concepto de heredero testamentario e hijo del causante, confírase al aceptante la Administración y Representación interina, de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. - Publíquese la presente resolución."- Por lo que se cita a las personas que se crean con derechos sobre la Herencia de que se trata a presentarse a la oficina arriba indicada dentro del plazo máximo de quince días contados a partir de la publicación del último de estos edictos a probar su derecho

San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cuatro.-

Lic. MARIA GUADALUPE GARCIA GARCIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C014019-1

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que este día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante DEMETRIA DEL PILAR VALDEZ VIUDA DE CONTRERAS conocida por PILAR VALDEZ, quien falleció el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en el Cantón Azacualpa de esta Jurisdicción, su último domicilio, por parte de la señora GRACIELA RODRIGUEZ VALDEZ, conocida por GRACIELA CONTRERAS VALDEZ, o GRACIELA CONTRERAS o GRACIELA RODRIGUEZ como hija de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que retrata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 28 de julio de 2004. Lic. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C014026-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de julio del corriente año, se ha tenido por

aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MIGUEL ANGEL CRUZ BERMUDEZ, conocido por MIGUEL ANGEL CRUZ, quien falleció a la una hora del día seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en el barrio Santiago de la ciudad de Quelepa, departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio; de parte de la señora ANGELA CRUZ MOREIRA, conocida por ANGELA MOREIRA, en su calidad de hija del causante. Y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C014035-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: que en este Tribunal, se ha presentado la señora NATALIA DE JESUS LARA, quien es de sesenta y un años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio; pidiendo se Declare Yacente la Herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor PEDRO ANTONIO REGALADO, quien fue de setenta y dos años de edad, Jornalero, de este domicilio, fallecido a las cinco horas treinta minutos del día dieciocho de Julio de dos mil tres, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; sin haber formulado Testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha Herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado JORGE AURELIO JAIME MARTINEZ, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas veinticinco minutos del día diecisiete de Agosto de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047693-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a las dieciséis horas treinta minutos del día veintiséis de mayo del año en curso, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, falleció el señor RICARDO ERNESTO ARGUETA VALENZUELA, quien fue de treinta y dos años de edad, Bachiller Comercial; siendo Candelaria de la Frontera, el lugar de su último domicilio; sin que a la fecha se haya aceptado toda la sucesión o una cuota de la misma; por lo que mediante resolución proveída a las catorce horas treinta minutos del día treinta de julio del año en curso, ha sido declarada yacente la sucesión del referido causante, se nombró Curador para que represente la sucesión al Licenciado JORGE ALBERTO ANAYA ORELLANA, de veintinueve años de edad, Abogado y de este domicilio; quien aceptó el cargo.- Se cita a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.-

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas diecisiete minutos del día trece de agosto de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047694-1

Clase: 01

No. de Expediente: 1980001111

No. de Presentación: 20000009648

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CLARIANT GMBH, del domicilio de Frankfurt am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "OXTOPIROX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047607-1

Clase: 01

No. de Expediente: 1971019661

No. de Presentación: 20000009649

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CLARIANT GMBH, del domicilio de FRANKFURT AM MAIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19661 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TYLOSE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047608-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1967003066

No. de Presentación: 20040047432

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EQUISTAR CHEMICALS, LP, del domicilio de 1221 McKinney Street Suite 1600, Ciudad de Houston, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00052 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ULTRATHENE"; que ampara productos comprendido en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otro Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047611-1

Clase: 02

No. de Expediente: 1957004978

No. de Presentación: 19960005895

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOECHST AKTIENGESSELLSCHAFT, del domicilio de 6230 FRANKFURT/MAIN-80, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04978 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HYDRON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047613-1

Clase: 32

No. de Expediente: 1973000422

No. de Presentación: 20000003936

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERRIER VITTEL, S.A., del domicilio de 30310 VERGEZE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PERRIER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047614-1

Clase: 16

No. de Expediente: 1981000427

No. de Presentación: 20020023039

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del domicilio de AV. UNIVERSIDAD 1200 MEXICO, D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00096 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BANCOMER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047616-1

Clase: 16

No. de Expediente: 1977000607

No. de Presentación: 20020022160

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACCO WORLD CORPORATION, del domicilio de 300 Tower Parkway, Lincolnshire, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00092 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ACCO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047617-1

Clase: 01, 02, 03, 05, 16, 24, 27.

No. de Expediente: 1964011599

No. de Presentación: 20040051455

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, del domicilio de CIUDAD DE CLEVELAND, ESTADO DE OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11599 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en

CONSISTE EN LA DENOMINACION "CUBRE LA TIERRA" Y EN LA FIGURA DE UNA ESFERA TERRESTRE, MOSTRANDO ARRIBA DE ESTA FIGURA UNA VASIJA QUE DERRAMA SU CONTENIDO SOBRE LA ESFERA, LA CUAL CUBRE PARCIALMENTE CON EL LIQUIDO DERRAMADO; LA VASIJA LLEVA LAS LETRAS "SWP"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01, 02, 03, 05, 16, 24, 27 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047620-1

Clase: 16

No. de Expediente: 1978001347

No. de Presentación: 19990001877

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DINERS CLUB INTERNATIONAL LTD., del domicilio de 8340 WEST BRYN MAWR AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS 60631, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00078 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en UN CIRCULO HUECO DIVIDIDO VERTICALMENTE EN DOS PARTES IGUALES, DEL QUE SE REFLEJA DE LAS PALABRAS DINERS CLUB INTERNATIONAL. EN EL CIRCULO DESCRITO SE DISTINGUEN LAS LETRAS C-I-D.; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047622-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1992001398

No. de Presentación: 20040052160

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CAFE SOLUBLE, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de MANAGUA, NICARAGUA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "OPTIMO Y DIBUJO" PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA DENOMINACION OPTIMOS, ESCRITA EN LETRA CURSIVA, MAYUSCULA LA PRIMERA, EN POSICION INCLINADA Y CON UNA RAYA DEBAJO, A MANERA DE RUBRICA, EN LA PARTE SUPERIOR DEL EMBLEMA DE UNA TAZA, ACOMPAÑADA DE PALABRAS NO REGISTRABLES; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047623-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000395

No. de Presentación: 20040049973

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c, del domicilio de NEW HORIZONS COURT, BRENTFORD, MIDDLESEX TW89EP. INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00241 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PANADOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047625-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1969005722

No. de Presentación: 20040049937

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO LABORATORIES LIMITED, del domicilio de GREENFORD, MIDDLESEX, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00052 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CEPOREX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047627-1

Clase: 01

No. de Expediente: 1992003452

No. de Presentación: 20040051709

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EXXON MOBIL CORPORATION,

del domicilio de New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "EXX-PRINT", ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS SEPARADAS POR UN GUIÓN; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C014028-1

No. de Expediente: 2004041552

No. de Presentación: 20040053079

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ALIMENTO INCREÍBLE, PERROS INCREÍBLES

Consistente en: la expresión ALIMENTO INCREIBLE, PERROS INCREIBLES, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS QUE ELABORA Y COMERCIALIZA MI PODERDANTE, TALES COMO ALIMENTOS PARA MASCOTAS.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047579-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2004041601

No. de Presentación: 20040053170

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EL SALVADOR NETWORK, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Speednet y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047586-1

Clase: 09

No. de Expediente: 2004040984

No. de Presentación: 20040052143

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ROADNET INFO CENTER

Consistente en: la expresión ROADNET INFO CENTER.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047628-1

Clase: 19

No. de Expediente: 2003033142

No. de Presentación: 20030038887

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE CARLOS FIGEAC CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AMANCO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: AMANCO EL SALVADOR, S.A., AMANCO, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras SHINGLES & PLYCEM y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047629-1

Clase: 01

No. de Expediente: 2003032199

No. de Presentación: 20030037227

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de H.B. FULLER LICENSING & FINANCING, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CARPENTER

Consistente en: la palabra CARPENTER, se traduce al castellano como CARPINTERO.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047630-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037748

No. de Presentación: 20040046729

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RAPISORB

Consistente en: la palabra RAPISORB.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047631-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004041280

No. de Presentación: 20040052592

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUTREMAS

Consistente en: la expresión NUTREMAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047632-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2004041539

No. de Presentación: 20040053021

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EAGLE FAMILY FOODS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LECHE AGUILA

Consistente en: la expresión LECHE AGUILA sobre la palabra leche no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047633-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004037771

No. de Presentación: 20040046820

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LA CREMERIA

Consistente en: la frase LA CREMERIA.

La solicitud fue presentada el d  a veinte de enero del a  o dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del a  o dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047635-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040538

No. de Presentación: 20040051500

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BRILLANTE

Consistente en: la expresión BRILLANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047636-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004041327

No. de Presentación: 20040052675

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CADBURY IRELAND LTD., de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión HALLS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, seis de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047637-1

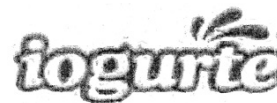
Clase: 30.

No. de Expediente: 2003035384

No. de Presentación: 20030042493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra iogurte y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047638-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041426

No. de Presentación: 20040052806

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de

S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión BAYGON ES PODER y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047640-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004041425

No. de Presentación: 20040052805

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresi  n CATCH 3 traducida como CACHAR y Dise  o.

La solicitud fue presentada el d  a veintinueve de junio del a  o dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del a  o dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047642-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003035954

No. de Presentaci  n: 20030043526

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresi  n AW SOLDADURAS ESPECIALES y dise  o.

La solicitud fue presentada el d  a trece de octubre del a  o dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del a  o dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047647-1

Clase: 24.

No. de Expediente: 2003035391.

No. de Presentación: 20030042500.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZARA HOME

Consistente en: las palabras ZARA HOME.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047670-1

Clase: 24.

No. de Expediente: 2003037249.

No. de Presentación: 20030045895.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de JAIME HECTOR GOMEZ MARMOLEJO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALPINA

Consistente en: la palabra ALPINA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047673-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041636.

No. de Presentación: 20040053222.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIPETOL

Consistente en: la expresión BIPETOL.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047676-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041637.

No. de Presentación: 20040053223.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FARINIL

Consistente en: la expresión FARINIL.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047678-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041638.

No. de Presentación: 20040053224.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MOPRIXUL

Consistente en: la expresión MOPRIXUL.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047680-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041639.

No. de Presentación: 20040053225.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NECRECIL

Consistente en: la expresión NECRECIL.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047681-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041640.

No. de Presentación: 20040053226.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOLEDUL

Consistente en: la expresión NOLEDUL.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047682-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041641.

No. de Presentación: 20040053227.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUGATIL

Consistente en: la expresión NUGATIL.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047683-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041642.

No. de Presentación: 20040053228.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PANOREL

3 v. alt. No. A047687-1

Consistente en: la expresión PANOREL.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047684-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041643.

No. de Presentación: 20040053229.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PATRIMUL

Consistente en: la expresión PATRIMUL.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041644.

No. de Presentación: 20040053230.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PERASTEN

Consistente en: la expresión PERASTEN.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047689-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041646.

No. de Presentación: 20040053232.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RUTISAN

3 v. alt. No. A047691-1

Consistente en: la expresión RUTISAN.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047690-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041647.

No. de Presentación: 20040053233.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RUXADRIL

Consistente en: la expresión RUXADRIL.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041648.

No. de Presentación: 20040053234.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZUDENINA

Consistente en: la expresión ZUDENINA.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047692-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004042365

No. de Presentación: 20040054300

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COVER GIRL QUEEN COLLECTION

Consistente en: la expresión COVER GIRL QUEEN COLLECTION traducida como cubierta niña reina colección.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047763-1

Clase: 39

No. de Expediente: 2004041958

No. de Presentación: 20040053666

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO MENCIA AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PIPIL EXPRESS

Consistente en: la expresión PIPIL EXPRESS.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C014020-1

No. de Expediente 2003032569

No. de Presentación. 20030037806

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE GILBERTO JOMA BONILLA, en su calidad de APODERADO de AIR PAK FINANCIAL CORPORATION, DIVISION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AIR PAK, S.A. DE C.V., AIR PAK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando registro del NOMBRE COMERCIAL,

AIR PAK

Consistente en la expresión AIR PAK, que traducida al castellano significa paquete aéreo, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE TODA CLASE DE VALORES, PAQUETES, FARDOS POSTALES Y ENTREGAS INMEDIATAS; LA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MANEJO Y DESPACHO DE CARGA, TRANSPORTE DE CUALQUIER CLASE Y POR CUALQUIER MEDIO. UBICADO EN ALAMEDA ROOSEVELT NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C014022-1

Clase: 05

No. Expediente: 2004042476

No. de Presentación: 20040054503

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMAVIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Genomma Lab.

Consistente en: la expresión Genomma Lab.

La solicitud fue sentada el diecisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C014029-1

No. de Expediente: 2004042288

No. de Presentación: 20040054163

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de HOTELES SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PACIFIC SUNRISE HOTEL & SUITES traducida como Pacífico Puesta del Sol Hotel con habitaciones normales y de lujo, sobre las palabras HOTEL & SUITES no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL SERVICIO DE HOTELETERIA UBICADO EN LA INTERSECCION FORMADA POR LA CARRETERA DEL LITORAL Y LA CARRETERA QUE DE SANTA TECLA CONDUCE AL PUERTO DE LA LIBERTAD CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C014031-1

No. de Expediente: 2004042366

No. de Presentación: 20040054301

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BOCADELI JALAPEÑO EXTREMO

Consistente en: la expresión BOCADELI JALAPEÑO EXTREMO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS, MERCANCIAS, EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, EN

PARTICULAR CAFE, TE, CACAO, AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C014040-1

No. de Expediente: 2004041860

No. de Presentación: 20040053530

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BOCADELI GUACAMOLE EXTREMO

Consistente en: la expresión BOCADELI GUACAMOLE EXTREMO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS, MERCANCIAS, EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, EN PARTICULAR CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C014041-1

No. de Expediente: 2004041855

No. de Presentación: 20040053525

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BOCADELI BARBACOA EXTREMO

Consistente en: la expresión BOCADELI BARBACOA EXTREMO, que servirá para.: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS, MERCANCIAS, EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, EN PARTICULAR CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C014042-1

No. de Expediente: 2004041858

No. de Presentación: 20040053528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BOCADELI QUESO EXTREMO

Consistente en: la expresión BOCADELI QUESO EXTREMO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS, MERCANCIAS, EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, EN

PARTICULAR CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C014043-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041850

No. de Presentación: 20040053520

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PLAVIGREL

Consistente en: la expresión PLAVIGREL.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C014044-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002033194

ESTABLECIMIENTO 2002033194- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO MORALES RAMOS, en su calidad de Representante Legal de la sociedad NCH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NCH, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 1452 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110699-102-7, ha presentado solicitud a las catorce horas y cuatro minutos del día dieciocho de agosto de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002033294 y Establecimiento No. 2002033194- 001; a favor de la Empresa denominada NCH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE DE CARGA, con dirección en BOULEVARD VENEZUELA Y 41 AVE. SUR #2314 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON 27/100 \$236,220.27 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001- NCH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en BOULEVARD VENEZUELA Y 41 AVENIDA SUR #2314, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil cuatro.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C014021-1

ASIENTO DE EMPRESA 1998030077

ESTABLECIMIENTO 1998030077- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor PORTILLO PALENCIA, JOSE ANGEL en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SITIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 1339 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110298-105-1, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y cincuenta y un minutos del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1998030077 y Establecimiento No. 1998030077- 001; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD, con dirección en COLONIA SAN ANTONIO ABAD,

PASAJE LA ESCUELITA # 724, BOULEVARD CONSTITUCION, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON 70/100 \$78,991.70 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- SITIS, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA SAN ANTONIO ABAD, PASAJE LA ESCUELITA #724, BOULEVARD CONSTITUCION, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C014025-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052731

ESTABLECIMIENTO 2004052731- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado AMILCAR EDUARDO SERRANO VANEGAS en su calidad de Representante Legal de la sociedad CAMAS Y MUEBLES SIESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CAMSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 1927 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con No. de Identificación Tributaria: 0614-260604-101-4, ha presentado solicitud a las once horas y treinta y cuatro minutos del día veintidós de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052731 y Establecimiento No. 2004052731-001; a favor de la Empresa denominada CAMAS Y MUEBLES SIESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE MUEBLES DE HOGAR con dirección en FINAL AVENIDA CAOBA, COLONIA LAS DELICIAS, CALLE A COMASAGUA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-)CAMASY MUEBLES SIESTA, S.A. DE C.V. ubicado en FINAL AVENIDA CAOBA, COLONIA LAS DELICIAS, CALLE A COMASAGUA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de julio de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C014027-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052776
ESTABLECIMIENTO 2004052776- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JORGE ROVINSON VARELA PLEITEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad GENERAL TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GENERAL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SONSONATE, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 1919 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-040504-108-0, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052776 y Establecimiento No. 2004052776- 001; a favor de la Empresa denominada GENERAL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica COMPRA Y VENTA DE EQUIPO PARA MEDICOS, HOSPITALES Y MATERIALES MEDICOS, con dirección en IA. CALLE ORIENTE Y 20° AVENIDA NORTE, # 2-1, COLONIA ANGELICA del domicilio de SONSONATE, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) GENERAL TECHNOLOGIES, S. A. DE C. V. ubicado en IA. CALLE ORIENTE Y 20° AVENIDA NORTE, # 2-1, COLONIA ANGELICA, del domicilio de SONSONATE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, trece de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C014051-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS LOS AUSOLES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convoca a sus Socios a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo en Primera convocatoria el día 25 de septiembre de 2004, a las 9: 00 A.M. En el Area Social de la Cooperativa, situada en el Km. 101½ Carretera que conduce a la Frontera Las Chinamas, en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Modificación al Pacto Social.

Para celebrar esta Junta deberán estar presentes personalmente por lo menos la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

De no haber Quórum en la primera convocatoria por este mismo medio se convoca para celebrar esta Junta General Extraordinaria para el día 26 de septiembre a las diez horas en el mismo local antes indicado con el número de socios presentes, siempre que no sea inferior a diez Socios de acuerdo al Pacto Social.

Ahuachapán, 26 de agosto de 2004

JOSE ALBERTO MAGAÑA ESCOBAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C014024-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.
AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta Oficina se presentó el Licenciado MIGUEL ANGEL IRAHETA, de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Salvador, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y uno guión nueve, actuando en calidad de Apoderado de la señora JUANA NOLBERTA TEPATA, quien es de cincuenta años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero tres millones cuatrocientos noventa y un mil ciento cincuenta y ocho guión cuatro, tal como lo comprueba con la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los Oficios del Notario ZOILA ESPERANZA BARRAZA, día dieciséis de junio del año dos mil cuatro; en tal calidad solicita Título de Propiedad a favor de su PODERDANTE de un INMUEBLE con construcciones, de naturaleza Urbana, el cual está situado en Cuarta Avenida Sur, Número Veintidós, Barrio Cruz Galana de esta Ciudad, tiene una extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO CERONUEVE METROS CUADRADOS, sus medidas y colindantes son las siguientes: AL NORTE, NUEVE METROS, CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS, con terreno de la señora AGUSTINA RUFINA PARADA DE RAMON; AL ORIENTE, OCHO METROS, con propiedad de la señora LUCIA BEATRIZ TORRES, Cuarta Avenida Sur de por medio; AL SUR, DIEZ METROS, con propiedad del señor ALONSO ARMANDO GARCIA; Y AL PONIENTE, OCHO METROS, con terreno del señor ALONSO ARMANDO GARCIA. El inmueble descrito es de forma irregular, goza de los servicios públicos básicos, no es predio sirviente ni dominante, no tiene otras cargas o derechos reales y que deban respetarse, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo la Poderdante POR POSESIÓN MATERIAL, la cual ha ejercido de manera quieta, pacífica y sin interrupción alguna por más de veinte años consecutivos, practicando actos de verdadera dueña sin clandestinidad y sin perturbación alguna de parte de vecinos o colindantes, lo estima en la suma de UN MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de la colindante LUCILA BEATRIZ TORRES, cuyo domicilio es de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047609-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO FRANCISCO AGUIRRE CORNEJO, de cuarenta y siete años de edad, abogado, del domicilio de Nueva San Salvador Departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal de la población de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, representada por el Síndico Municipal señor RAFAEL RAMIREZ VALDEZ, solicitando Diligencias de Título de Propiedad de un inmueble urbano de forma irregular, situado en el Barrio El Centro de dicho Municipio QUE FORMA PARTE DE LA PLAZA PUBLICA de Santa Rita, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, ciento veinticinco metros con cuarenta y cinco centímetros; NORTE, un metro ochenta y nueve centímetros; SUR, un metro sesenta centímetros y PONIENTE, en cuatro tramos; el primero de Norte a Sur en sesenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros; segundo tramo de Norte a Sur en línea diagonal de nueve metros con cero cuatro centímetros; el tercer tramo de Poniente a Oriente en tres metros con cuarenta y dos centímetros; y el cuarto tramo de Norte a Sur en cuarenta y siete metros con veintiséis centímetros. Dicho inmueble lo ha poseído la Alcaldía Municipal de Santa Rita desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, continua, sin interrupción y sin proindivisión, valuándolo en la cantidad de DOS MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los trece días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047644-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO FRANCISCO AGUIRRE CORNEJO, de cuarenta y siete años de edad, abogado, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, en carácter de Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal del Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, solicitando Diligencias de Título de Propiedad de un inmueble urbano de forma triangular, situado en el Cantón Piedras Gordas jurisdicción de la población antes mencionada, QUE SIRVE DE CEMENTERIO GENERAL, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, dos metros treinta y siete centímetros; NORTE, ciento sesenta y siete metros ochenta y nueve centímetros; SUR, ciento sesenta y tres metros dieciocho centímetros, linda con calle que conduce a Piedras Gordas; y al PONIENTE, setenta y seis metros siete centímetros; que dicho inmueble lo ha poseído la Alcaldía Municipal desde hace más de treinta años en forma quieta, pacífica, continua, sin interrupción y sin proindivisión, valuándolo en la cantidad de TRES MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, a los trece días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047646-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO FRANCISCO AGUIRRE CORNEJO, de cuarenta y siete años de edad, abogado, del domicilio de Nueva San Salvador Departamento de La Libertad, actuando en carácter de Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal del Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, representada por el Síndico Municipal señor RAFAEL RAMIREZ VALDEZ, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, de forma rectangular, situado en el Caserío Tasajera jurisdicción de Santa Rita, EN DONDE SE ENCUENTRA UNA CANCHA DE FUTBOL, el cual es de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, ochenta y cinco metros con noventa y ocho centímetros; NORTE, sesenta metros con diecisiete centímetros; al SUR sesenta metros con diecisiete centímetros y al PONIENTE ochenta y cinco metros con noventa y ocho centímetros; que dicho inmueble lo ha poseído la Alcaldía Municipal desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, continua, sin interrupción y sin proindivisión y lo valúan en quince mil colones.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los trece días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047649-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO FRANCISCO AGUIRRE CORNEJO, de cuarenta y siete años de edad, abogado, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal del Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, representada por el Síndico Municipal señor RAFAEL RAMIREZ VALDEZ, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Centro de la mencionada población, donde se encuentra construido el EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL de Santa Rita, el cual es de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, dieciocho metros, linda con edificio de Juzgado de Paz y CARLOS GUEVARA; NORTE, veintisiete metros, linda con casa de ARTURO FIGUEROA, calle pública de por medio; SUR, veintisiete metros, con solar y casa de MARCO TULIO GUARDADO, tapias de ladrillo de por medio, propio de la Alcaldía; y al PONIENTE, catorce

metros ochenta centímetros, lindando con Parque Municipal, calle de por medio; dicho inmueble lo posee la Alcaldía Municipal desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, continua, sin interrupción y sin proindivisión, valuándolo en la cantidad de CIEN MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, a los trece días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047650-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO FRANCISCO AGUIRRE CORNEJO, de cuarenta y siete años de edad, abogado, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, en carácter de Apoderado General de la Alcaldía Municipal de la población de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, representada por el Síndico Municipal del mencionado Municipio señor RAFAEL RAMIREZ VALDEZ, solicitando se le extienda título de propiedad a favor de su poderdante de un inmueble urbano de forma irregular, situado en los márgenes de la Quebrada La Arena de dicha jurisdicción, en donde se encuentran las principales fuentes de agua potable que abastecen a los vecinos de Santa Rita, el cual es de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, veintiséis metros noventa y ocho centímetros; NORTE, once metros ochenta centímetros; SUR, veintinueve metros catorce centímetros, linda con Quebrada La Arena y Complejo Deportivo, y PONIENTE cincuenta y un metros diez centímetros. Que dicho inmueble lo ha poseído el municipio de Santa Rita de buena fe desde hace más de treinta años en forma quieta, pacífica, continua, sin interrupción y sin proindivisión, sin que nadie se lo impida y lo valúa en MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los trece días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047651-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO FRANCISCO AGUIRRE CORNEJO, de cuarenta y siete años de edad, abogado, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, actuando en carácter de Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal del Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, representada por el Síndico Municipal señor RAFAEL RAMIREZ VALDEZ, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble urbano de forma irregular, situado en el Barrio El Centro de dicha población, donde se encuentra LA PLAZA PUBLICA de Santa Rita, siendo de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, cinco tramos; el primero de Sur a Norte en sesenta y siete metros con noventa y nueve centímetros; el segundo tramo de Poniente a Oriente de dos metros con cero cinco centímetros; el tercer tramo de Sur a Norte de quince metros; el cuarto tramo de Poniente a Oriente de nueve metros con treinta y seis centímetros y el quinto tramo de Sur a Norte, de quince metros con veintiocho centímetros, lindando con edificio de Alcaldía Municipal, solar y casa de ARISTIDES ROSALES y MARCOS TULIO GUARDADO e Iglesia Católica; NORTE, sesenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros; SUR, un metro ochenta y tres centímetros, lindando con calle principal y PONIENTE, ciento doce metros treinta y un centímetros, lindando con calle principal; que dicho inmueble lo posee la Alcaldía Municipal desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, continua, sin interrupción y sin proindivisión, valuándolo en DOCE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, a los trece días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047653-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Mario Francisco Aguirre Cornejo, de cuarenta y siete años de edad, abogado, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, actuando en carácter de Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal del Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, representada por el Síndico Municipal señor Rafael Ramírez Valdez, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbano, de forma irregular, situado al rumbo Oriente de dicha población, EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS VERTIENTES DE AGUA POTABLE DENOMINADO "EL AMATE", de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, veintiún metros con cincuenta centímetros; NORTE, en siete tramos; el primero de ocho metros ochenta y cuatro centímetros; el segundo tramo de Norte a Sur en diecisiete metros noventa y un centímetros; tercer tramo de Poniente a Oriente en veinte metros; cuarto tramo en veintitrés metros con veinte centímetros; quinto tramo veintiséis metros diez centímetros; sexto tramo veintiocho metros sesenta y siete centímetros y el séptimo tramo en línea diagonal de ocho metros treinta y nueve centímetros; SUR, en siete tramos; el primero de veintiocho metros ochenta y cuatro centímetros; el segundo de veintitrés metros veinte centímetros; el tercero de veintiséis metros diez centímetros; el cuarto de veintiocho metros sesenta y siete centímetros; el quinto tramo en forma diagonal de ocho metros con treinta y nueve centímetros; el sexto de Norte a Sur de veintiún metros cincuenta centímetros y el séptimo tramo de Poniente a Oriente, de dieciocho metros; y al PONIENTE, treinta y cuatro metros setenta y un centímetros. Que dicho inmueble lo ha poseído la Alcaldía Municipal de Santa Rita desde hace mas de treinta años, en forma quieta, pacífica, continua, sin interrupción y sin proindivisión, valuándolo en la cantidad de CINCO MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, a los trece días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047655-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la Dra. ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA apoderada del Señor RENE ARTURO RODRIGUEZ solicitando se extienda a favor de su poderdante título de propiedad de un solar urbano con su construcción que en forma quieta y pacífica posee en el Barrio Los Desamparados de esta ciudad de CIENTO TRECE METROS CUADRADOS de extensión superficial comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de María Graciela Rodríguez de Echeverría en línea quebrada compuesta de tres segmentos rectos; AL NORTE, linda con propiedad de Elio Guadalupe Serrano calle pública de por medio; AL PONIENTE, linda con propiedad de María Reyes de Hernández; Y AL SUR, linda con propiedad de Virgilio Guzmán Sánchez.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Alicia Adela Rodríguez y lo estima en TRES MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil cuatro. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047743-1

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor OSCAR HERCULES AYALA, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueño de un inmueble de naturaleza rústica, situado en las afueras del Barrio La Vega, San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, de una superficie de TREINTA Y CINCO AREAS, y se describe así: AL ORIENTE, con Marco Antonio Recinos, calle de por medio; AL PONIENTE, con sucesión de Elena y Celestino Monge; AL NORTE, con María Antonia Monge. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor FULGENCIO HERCULES MONGE, según consta en Escritura Pública de fecha nueve de agosto del corriente año; no es dominante, ni sirviente, y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047757-1

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se han iniciado por la señora MARIA HIDALIA GONZALEZ DE FIGUEROA, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueña de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios de San Luis de Carmen, Departamento de Chalatenango, de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, y se describe así: AL ORIENTE, con Eva Solórzano, calle de por medio; AL NORTE, con Carlos Sibrián, Calle de por medio; AL PONIENTE, con Antonio Menjivar, calle de por medio; Y AL SUR, con Eva Solórzano. Y lo obtuvo por ejercer la POSESION MATERIAL por más de CINCUENTA AÑOS; no es dominante, ni sirviente, y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros, de igual forma no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047758-1

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor CRISTIAN SIDNEY MEJIA GUILLEN, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueño de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro de El Paraíso, municipio del Departamento de Chalatenango, de QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y se describe así: AL ORIENTE, con William Díaz; AL NORTE, con Bernardo Mejía y Concepción Izquierdo; AL PONIENTE, con Ignacia García, calle de por medio; Y AL SUR, con Eva Cortez Barrera. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor MARTIN CORTEZ; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros, de igual forma no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a las diez horas del día veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047759-1

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se han iniciado por la señora MARIA IRMA RAUDA DE IRAHETA, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que su representado es dueño y actual de un inmueble de naturaleza urbana, situado al rumbo Oriente de la población de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que se describe: AL NORTE, con Alejandro Villacorta, tapial de por medio; AL ORIENTE, linda con Julia Graciela Rauda Beltrán; AL SUR, con Efraín Alarcón, calle pública de por medio; AL PONIENTE, con Alejandro Villacorta.

Lo obtuvo por compra que le hizo a los señores Reyes Rauda Menjívar y María Concepción Beltrán de Rauda, no es dominante, ni sirviente, y no tiene cargas o derechos reales que respetar, a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cuatro.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047760-1

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor JESUS ALVARO DERAS GUEVARA, quien actúa como Apoderado del señor FIBIAN RAFAEL DERAS GUEVARA, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que su representado es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la población de San Rafael, Departamento de Chalatenango, de una superficie de MIL OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, y se describe: AL ORIENTE, con Alfonso Alvarenga; NORTE, con María Luisa Hernández; AL PONIENTE, con Luis Américo Rivera y Berna Alfaro; SUR, con Rosa Melgar y Juan Guardado. El inmueble contiene construida una casa paredes de adobe y techo de teja y madera. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor Ricardo Alberto Rivera López; no es dominante, ni sirviente, y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cuatro.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047761-1

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se han iniciado por la señora JULIA GRACIELA RAUDA BELTRAN, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que su representado es dueño y actual de un inmueble de naturaleza urbana, situado al rumbo Oriente de la población de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una superficie de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, que se describe: AL NORTE, con Alejandro Villacorta, tapial de por medio; AL ORIENTE, con Alejandro Villacorta; AL SUR, linda con Efraín Alarcón, calle pública de por medio; AL PONIENTE, con María Irma Rauda Beltrán, El inmueble contiene construida una casa paredes de ladrillo y techo de teja. Lo obtuvo por compra que le hizo a los señores Reyes Rauda Menjívar y María Concepción Beltrán de Rauda; no es dominante, ni sirviente, y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cuatro.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047762-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Señora CLEOTILDE PORTILLO, de oficios domésticos, de ochenta y siete años de edad, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ochocientos noventa y dos mil ciento doce guión tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión cero ochenta mil trescientos diecisiete guión ciento uno guión cero, solicitando que se le expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio Concepción de la Jurisdicción de San Jorge, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: mide diez Punto veintidós metros, cerco de Tirabuzón y alambre propio de por medio, lindando con terreno que fue del señor DIMAS PORTILLO hoy de NOEMI AMPARO COTO y FREDY COTO; AL NORTE: mide quince Punto diez metros, calle Pública de por medio, linda con terreno de los Señores JOSE VICENTE PORTILLO y ELDA ARACELI COTO DE FLORES; AL PONIENTE: mide diez punto ochenta metros calle Pública de por medio, linda con terreno de la Señora MARIA MARTHA LOPEZ DE PORTILLO; y AL SUR: mide quince punto noventa y seis metros, tapial de bloque y servidumbre de por medio, linda con terreno de ANA LUISA PORTILLO. Inmueble que tiene construida una casa, paredes y piso de ladrillo. Lo hubo por compra que le hizo al Señor JOSE GILBERTO PORTILLO por medio, de Documento Privado, el cual valora en cinco mil dólares.

Lo que avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, veinticuatro de Agosto de dos mil cuatro. Sr. OMAR ARNOLDO CAMPOS SARAVIA, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. CELIA XOCHILT MARTINEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047766-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora: ARACELI ALFARO RAMIREZ, de cuarenta años edad. Abogado, del domicilio de Olocuilta y el de San Salvador portadora de su Documento Unico de Identidad número: cero uno cero nueve siete ocho cero ocho-cinco; actuando como Apoderada Especial del señor JOSE ROBERTO NAVARRO de cincuenta y ocho años de edad Albañil de este domicilio; con Documento Unico de Identidad número: cero dos seis dos siete dos seis dos-cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ochocientos quince-ciento veinte mil doscientos cuarenta y seisciento uno-cinco; solicitando Título de Propiedad, de un Inmueble que su Poderdante lo adquirió por compraventa, que le efectuó la señora CARMEN GLORIA GOMEZ VIUDA DE ESPINOZA, el día cinco de Octubre del año mil novecientos noventa y dos ante los oficios notariales del Doctor FIDEL CASTRO DOMINGUEZ, inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Santa María La Sabana de esta jurisdicción, de una extensión superficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS cuyas medidas y colindancias son los siguientes: AL NORTE, mide sesenta punto treinta metros, linda con inmueble de ISABEL RAMIREZ PEREZ; AL ORIENTE mide sesenta y siete punto ochenta y siete metros linda con inmueble de JOSE PAZ ALFARO camino vecinal de por medio; AL SUR, mide ochenta y cuatro punto veintiséis metros, linda con inmueble de MANUEL DE JESUS GOMEZ hoy con OSWALDO NEFTALI QUINTEROS ESCOBAR, y AL PONIENTE, mide sesenta y seis punto cincuenta metros; linda con inmueble de ALEJANDRO RENDERO. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al Público para los efectos de ley.

San Pedro Masahuat, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos.- Lic. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Br. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047779-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ARACELIALFARORAMIREZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Olocuilta y el de San Salvador, portadora de su Documento Unico de Identidad número: cero uno cero nueve siete ocho cero ocho-cinco; actuando como Apoderada Especial del señor SANTIAGO NAVARRO ARIAS, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero cero ocho dos nueve cuatro cuatro seis-siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ochocientos quince- doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y siete-ciento uno-siete; solicitando Título de Propiedad, de un Inmueble que su Poderdante lo adquirió por compraventa que le efectuó al señor LUIS ALONSO ARIAS NAVARRO el día cinco de Febrero del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del Lic. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA inmueble de naturaleza rústico situado en Cantón Santa María La Sabana de esta jurisdicción, de una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son los siguientes: AL NORTE, compuesto por tres tramos; el primero mide sesenta y ocho punto diecisiete metros, el segundo mide dieciséis punto ochenta y nueve metros, el tercero mide treinta y dos punto setenta y ocho metros; linda con inmueble de LUIS ALONSO ARIAS NAVARRO y camino vecinal de por medio con JOSE ROBERTO NAVARRO; AL ORIENTE, compuesto por dos tramos; el primero mide veintiséis punto cero cuatro metros, el segundo mide once punto trece metros, linda con inmueble de JOSE REMBERTO ARIAS ESPINOZA y ALEJANDRO RENDERO, camino vecinal de por medio con ambos; AL SUR, compuesto por cuatro tramos el primero mide veintitrés punto setenta y cuatro metros, el segundo mide veintinueve punto setenta y un metros, el tercero mide diecinueve punto noventa y seis metros, y el cuarto mide veintisiete punto setenta y dos metros, linda con inmueble de MARIA ELBA GALAN VIUDA DE NAVARRO y ALEJANDRO RENDERO, y al PONIENTE, mide diecinueve punto cero siete metros; linda con inmueble de MAURICIO ESCOBAR, camino vecinal de por medio El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna ni está en prohibición con nadie. Lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al Público para los efectos de ley.

San Pedro Masahuat, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dos.- Lic. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Br. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047780-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:-

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señorita CECILIA DEL CARMEN CARCAMO PINEDA, de veintiocho años de edad, estudiante y de este domicilio solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble urbano situado en el Barrio San José de esta población, de una extensión superficial de TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL ORIENTE: linda con terreno de RAQUEL RIVAS, AL NORTE: linda con terreno de LUIS ALONSO PINEDA, AL PONIENTE: linda con terreno de SUCESION MARINA ISABEL PANIAGUA DE SILIEZAR y AL SUR: linda con terreno de SUCESION MIGUEL FLORES, calle de por medio.- En el inmueble antes descrito contiene una casa construida de sistema mixto y techo de tejas y lo valúa por la suma de mil ciento cuarenta y dos dólares ochenta y seis centavos de dólares en moneda de los Estados Unidos de América.- El inmueble no es predio dominante ni sirviente, no es proindiviso y lo adquirió por compra que le hizo al señor LUIS ALONSO PINEDA OCHOA quien es de sesenta y un años, motorista, del domicilio Ciudad Delgado.- Los colindantes son de este domicilio,

Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, 17 de agosto de dos mil cuatro.- VICTOR MANUEL MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA FERNANDA AGUILLON, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047741-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, solicitando se extienda TÍTULO SUPLETORIO, a favor de la señora EDUARDA ESPERANZA ARGUETA DIAZ, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Laguna, calle que conduce al Río Arauter, jurisdicción: de Villa El Rosario, de este departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE; trescientos cuarenta y nueve metros, con MARCOS ALVAREZ, cerco de piedra y río de Arauter de por medio, AL NORTE; cuatrocientos noventa y un metros, con MARCOS ALVAREZ, cerco de alambre propio, AL PONIENTE; trescientos diecinueve metros, colinda con los señores en parte con MARCOS ALVAREZ, y en parte con NOE ALVAREZ antes, y hoy con AGUSTINA CHICAS y POLIGENIA GARCIA, cerco de alambre propio, AL SUR, seiscientos setenta y nueve metros quebrada de por medio en parte con NOE ALVAREZ, hasta llegar al río, antes: hoy con MARIA EUGENIA SORTO LUNA.- Se estima el inmueble descrito en el precio de UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dicho inmueble lo obtuvo la titular, por compra verbal que hizo a la señora MARIA SOTERA ARGUETA VIUDA DE DIAZ, y tiene de poseerlo más de treinta años.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las quince horas del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A047573-1

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor JOSE FREDIS BENITEZ CARCAMO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en el Caserío El Palmar, Cantón La Joya, de la jurisdicción de Sociedad, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: doscientos treinta y un metros, con terreno de PABLO CARCAMO y HECTOR GARCIA, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, setenta y nueve, con terreno de ROSA CARCAMO, cerco de alambre y piña propio de por medio; AL NORTE: compuesto de dos tramos así: el primero de ciento veintiocho metros, con terreno del vendedor ANGEL AMADEO CARCAMO CARCAMO, cerco de alambre del colindante de por medio; y el segundo tramo de cuatrocientos veintiocho metros, con terreno de RODOLFO ORTEZ, en parte cerco de alambre del colindante y en parte cerco de por medio; y AL SUR, compuesto de tres tramos así: el primero de ciento cincuenta metros, el segundo de ciento treinta y cinco metros, en ambos colinda con terreno de ALFREDO CARCAMO, cerco de alambre del colindante de por medio y en parte cerco de piña propio de por medio; y el tercer tramo de doscientos cincuenta y un metros con terreno de OVIDIO CARCAMO, cerco de alambre propio de por medio; dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL COLONES; y lo adquirió por compra que le hizo al señor ANGEL AMADEO CARCAMO CARCAMO.

Juzgado Primero de Primera Instancia, de San Francisco Gotera, a las quince horas del día doce de agosto de dos mil cuatro.- Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL. JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047574-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABANAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado RIGOBERTO ROSA CHAVEZ, como Apoderado General Judicial, del señor ANTONIO CRUZ GARCIA o ANTONIO CRUZ de treinta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio y del de los Estados Unidos, solicitando se le extienda Título Supletorio a favor del expresado señor CRUZ GARCIA de un inmueble de naturaleza rústica, situado a inmediaciones de esta Ciudad, hacia el rumbo Oriente, en el lugar denominado Colonia Las Brisas, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS aproximadamente, lindando: AL PONIENTE, de ocho metros, cerco de alambre de división con predio de Don SALOME GOMEZ, AL SUR, de trece metros, divididos con cerco de piedra con el Instituto Nacional de los Deportes (INDES), AL ORIENTE, de ocho metros separados por cerco de piedra propio con el inmueble de JUANA GOMEZ, y AL NORTE, de trece metros, colindando con terreno de Don SALOME GOMEZ, mediando una calle de dos metros de ancho, todos los predios colindantes que se han mencionado pertenecieron a doña AMANDA SINFOROSA LARREYNAGA DE BONILLA, inmueble descrito contiene una casa de sistema mixto, techo de teja de doce metros de largo por cuatro de ancho. Inmueble el cual lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARIA ANTONIA MIJANGO ESCOBAR en el año de mil novecientos noventa y dos por lo que la posesión del señor CRUZ GARCIA, data desde hace más de diez años, y lo valoró en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las doce horas con veinticinco minutos del día seis de febrero de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047662-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor OVIDIO BONILLA FLORES como Apoderado General Judicial de la señora MARIA INES QUINTANILLA CUADRA de cuarenta y tres años de edad de oficios domésticos de este domicilio, y dice. Que su poderdante está en posesión material, de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin ninguna proindivisión con ninguna persona del siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el Cantón El Amate, Caserío La Cruz, una cuadra antes del Campo Santa Inés, de la jurisdicción y departamento de San Miguel de la capacidad superficial de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTINUEVE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, mide cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros, linda con NAPOLEON GRANADOS callejón de por medio; al NORTE, mide treinta metros noventa centímetros linda con MARIA DELGADO PEREZ, cerco de alambre de la colindante de por medio; al PONIENTE, mide cuarenta y nueve metros setenta centímetros, linda con ELVA ROMERO BOLAÑOS y GABINO CHICAS VILLEGAS, este último no se cita en el antecedente, cerco de alambre de los colindantes de por medio, y al SUR, mide treinta metros noventa centímetros, linda con MARINA CHAVEZ cerco de alambre y postes de cemento de la colindante de por medio.- En el inmueble antes descrito existe una casa, paredes de ladrillo, techo de tejas y carece de cultivos permanentes y lo adquirió mi mandante, por compraventa que hizo el día treinta de Junio del año dos mil cuatro, al señor JUAN CUADRA, la cual unida a la de su antecesor hace un tiempo de más de TREINTA AÑOS; y lo valúa en la suma de TREINTA MIL COLONES.- Que carece de documento inscrito en el Registro respectivo, pido se le extienda a su favor Título Supletorio para los efectos de Ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA.- JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS.- SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C014038-1

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Doctor JOSE GUILLERMO ARAUJO ARAUJO, como Apoderado General Judicial de los señores ANGEL ROBERTO ANTONIO SILIS, conocido por ROBERTO ANTONIO SILIS CASTAÑEDA, y por ROBERTO SILIS, OLGA SUSANA CAMPOS DE SILIS, y HAROLD OTHONIEL SILIS CAMPOS, o HAROLD OTTONIEL SILIS CAMPOS, en contra del Licenciado OSCAR GOFREDO CARRANZA POSADA, representado por su Curador Especial Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO NOSTHAS, se venderán en pública subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles: treinta y seis lotes de terreno de naturaleza rústica, incultos, situados en el Cantón El Jute de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, los cuales forman parte de la Lotificación denominada "Brisas del Río", y se identifican y describen así: 1) LOTE NUMERO TRES POLIGONO B, mide AL NORTE dieciocho punto sesenta y dos metros, AL ORIENTE, once punto sesenta metros, al SUR, dieciocho punto sesenta y dos metros, y al Poniente, once punto cincuenta metros, de un área de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005104 -00000 en el asiento 2. 2) LOTE NUMERO CUATRO POLIGONO B, mide AL NORTE, dieciocho punto sesenta y dos metros, al ORIENTE, once punto cincuenta metros, AL SUR, dieciocho punto sesenta y dos metros, y al PONIENTE, once punto cincuenta metros, de un área de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS. Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005105 -00000 en el asiento 2. 3) LOTE NUMERO CINCO POLIGONO "B", mide al NORTE, dieciocho punto sesenta y dos metros, AL ORIENTE, once punto cincuenta metros, AL SUR, dieciocho punto sesenta y dos metros, y al PONIENTE, once punto cincuenta metros; de un área de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005106 -00000 en el asiento 2. 4) LOTE NUMERO SEIS POLIGONO "B", mide al NORTE, dieciocho punto sesenta y dos metros, al ORIENTE, once punto cincuenta metros, AL SUR, dieciocho punto sesenta y dos metros, y al PONIENTE, once punto cincuenta metros, de un área de CATORCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005107 -00000 en el asiento 2. 5) LOTE NUMERO SIETE DEL POLIGONO B, mide AL NORTE, dieciocho punto sesenta y dos metros, AL ORIENTE, once punto cincuenta metros, AL SUR, dieciocho punto sesenta y dos metros, Y AL PONIENTE, once punto cincuenta metros, de un área de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005108 -00000 en el asiento 2. 6) LOTE NUMERO OCHO POLIGONO B, mide al NORTE dieciocho punto sesenta y dos metros, AL ORIENTE, once punto cincuenta metros, AL SUR, dieciocho punto sesenta y dos metros, y AL PONIENTE, once punto cincuenta metros; de un área de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005109 -00000 en el asiento 2. 7) LOTE NUMERO NUEVE POLIGONO B, mide al NORTE, dieciocho punto sesenta y dos metros, al ORIENTE, dieciocho punto sesenta y ocho metros, al SUR, diecinueve punto treinta y ocho metros, y al PONIENTE, trece metros cuarenta centímetros, de un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005110 -00000 en el asiento 2. 8) LOTE NUMERO DIEZ POLIGONO "B", mide AL NORTE, dieciocho punto sesenta y ocho metros, AL ORIENTE, trece punto cuarenta metros, al SUR, diecinueve punto cuarenta y seis metros, y al PONIENTE, ocho punto, cero un metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio

Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005111-00000 en el asiento 2. 9) LOTE NUMERO ONCE POLIGONO B, mide al NORTE, dieciocho punto sesenta y siete metros, AL ORIENTE, once punto cincuenta metros, AL SUR, dieciocho punto sesenta y ocho metros, y al PONIENTE, once punto cincuenta metros, de un área de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005112 - 00000 en el asiento 2. 10) LOTE NUMERO DOCE POLIGONO B, mide, AL NORTE, dieciocho punto sesenta y seis metros, AL ORIENTE, once punto cincuenta metros, AL SUR, dieciocho punto sesenta y siete metros, y al PONIENTE, once punto cincuenta metros; de un área de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005113 -00000 en el asiento 2. 11) LOTE NUMERO TRECE POLIGONO "B", mide al NORTE, dieciocho punto sesenta y seis metros, AL ORIENTE, once punto cincuenta metros, al SUR, dieciocho punto sesenta y seis metros, y al PONIENTE, once punto cincuenta metros; de un área de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005114 -00000 en el asiento 2. 12) LOTE NUMERO TRES POLIGONO "C" mide: al NORTE, diez punto cero cero metros, AL ORIENTE, veinte punto cero cero metros, AL SUR, diez punto cero cero metros y al PONIENTE, veinte punto cero cero metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005120 -00000 en el asiento 2. 13) LOTE NUMERO CUATRO POLIGONO "C", mide al NORTE, diez punto cero cero metros, al ORIENTE, veinte punto cero cero metros, AL SUR, diez punto cero cero metros, y al PONIENTE, veinte punto cero cero metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005121 -00000 en el asiento 2. 14) LOTE NUMERO CINCO POLIGONO "C", mide al NORTE, cinco punto cuarenta y ocho metros, al ORIENTE, compuesto por dos tramos, el primero curvo de siete punto treinta y tres metros, y el segundo de quince punto sesenta y un metros; al SUR, doce punto cero ocho metros, y al PONIENTE, veinte punto cero cero metros, de una área de DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005122-00000 en el asiento 2.- 15) LOTE NUMERO SEIS POLIGONO C, mide al NORTE, veinticinco punto cuarenta y cuatro metros, AL ORIENTE, NUEVE PUNTO CERO UN METROS, al SUR, veinticinco punto cuarenta y cuatro metros, y al PONIENTE, once punto sesenta y siete metros de un área de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005123 - 00000 en el asiento 2. 16) LOTE NUMERO SIETE POLIGONO "C", mide al NORTE, veinticinco punto cuarenta y cuatro metros, al ORIENTE, ocho punto ochenta y nueve metros, AL SUR, veinticinco punto sesenta metros y al PONIENTE, seis punto ochenta metros, de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005124 - 00000 en el asiento 2. 17) LOTE NUMERO OCHO POLIGONO "C", mide al NORTE, veinticinco punto sesenta metros, AL ORIENTE, ocho punto cuarenta y cuatro metros. AL SUR, veinticuatro punto noventa y cuatro metros, y al PONIENTE, ocho punto veinte metros; de un área de DOSCIENTOS DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005125-00000 en el asiento 2. 18) LOTE NUMERO NUEVE POLIGONO "C", mide al NORTE, veinticuatro punto noventa y cuatro metros, al ORIENTE, ocho punto trece metros. AL SUR, veinticuatro punto veintinueve metros, PONIENTE, ocho punto quince metros, y, de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real

Computarizado bajo la Matrícula No. 80005126 -00000 en el asiento 2. 19) LOTE NUMERO DIEZ POLIGONO "C", mide al NORTE, veinticuatro punto veintinueve metros, al ORIENTE, ocho punto treinta y cinco metros, al SUR, veintitrés punto sesenta y un metros, y al PONIENTE, ocho punto treinta y ocho metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005127-00000 en el asiento 2. 20) LOTE NUMERO ONCE POLIGONO "C", mide al NORTE, veintitrés punto sesenta y un metros, AL ORIENTE., ocho punto sesenta metros, AL SUR, veintidós punto noventa y dos metros; y al PONIENTE, ocho punto sesenta y dos metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005128 -00000 en el asiento 2. 21) LOTE NUMERO DOCE POLIGONO "C", mide al NORTE, veintidós punto noventa y dos metros, al ORIENTE, ocho punto ochenta y siete metros, al SUR, veintidós punto veintiún metros, y al PONIENTE, ocho punto noventa metros, de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005129 -00000 en el asiento 2. 22) LOTE NUMERO TRECE POLIGONO "C", mide al NORTE, veintidós punto veintiún metros, al ORIENTE, nueve punto dieciséis metros, AL SUR, veintiuno punto cuarenta y siete metros, AL SUR; nueve punto diecinueve metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005130 - 00000 en el asiento 2. 23) LOTE NUMERO CATORCE, POLIGONO "C", mide al NORTE, veintiuno punto cuarenta y siete metros, AL ORIENTE, trece punto treinta y cuatro metros, AL SUR, veinte punto ochenta y dos metros, y al PONIENTE, diez punto cincuenta y un metros, de un área de DOSCIENTOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005131-00000 en el asiento 2. 24) LOTE NUMERO QUINCE POLIGONO "C", mide al NORTE, veinte punto noventa y seis metros, AL ORIENTE, quince punto cero seis metros, al SUR, veinte punto ochenta y dos metros, AL PONIENTE, nueve punto veinticuatro metros, de un área de DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005132-00000 en el asiento 2. 25) LOTE NUMERO DIECISEIS POLIGONO "C", mide al NORTE, veintiuno punto cincuenta y seis metros, AL ORIENTE, nueve punto cuarenta y tres metros, al SUR, veinte punto noventa y seis metros, y al PONIENTE, nueve punto cuarenta y un metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005133-00000 en el asiento 2. 26) LOTE NUMERO DIECISIETE POLIGONO "C", mide al NORTE, veintidós punto quince metros, al ORIENTE, nueve punto diecisiete metros, AL SUR, veintiuno punto cincuenta y seis metros, y al PONIENTE, nueve punto quince metros, de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005134 -00000 en el asiento 2. 27) LOTE NUMERO DIECIOCHO POLIGONO "C", mide al NORTE, veintidós punto setenta y dos metros, al ORIENTE, ocho punto noventa y tres metros, AL SUR, veintidós punto quince metros, y al PONIENTE, ocho punto noventa y dos metros de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005135 -00000 en el asiento 2. 28) LOTE NUMERO DIECINUEVE POLIGONO "C", mide al NORTE, veintitrés punto veintisiete metros, AL ORIENTE, ocho punto setenta y dos metros, AL SUR; veintidós punto setenta y dos metros, y al PONIENTE, ocho punto setenta metros, de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005136 -00000 en el asiento 2. 29) LOTE NUMERO VEINTE POLIGONO "C", mide AL NORTE, veintitrés punto ochenta y un metros,

al ORIENTE, ocho punto cincuenta y un metros, al SUR, veintitrés punto veintisiete metros, y al PONIENTE, ocho punto cuarenta y nueve metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005137 - 00000 en el asiento 2. 30) LOTE NUMERO VEINTIUNO POLIGONO "C", AL NORTE, veinticuatro punto treinta y cinco metros, al ORIENTE, ocho punto treinta y dos metros, al SUR, veintitrés punto ochenta y un metros, y al PONIENTE, ocho punto treinta y un metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005138 -00000 en el asiento 2. 31) LOTE NUMERO VEINTIDOS POLIGONO "C", mide al NORTE, veinticinco punto cuarenta y cuatro metros, AL ORIENTE, doce punto veintiocho metros, al SUR, veinticuatro punto treinta y cinco metros, y al PONIENTE, dieciséis punto veinticuatro metros cuadrados, de un área de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS. Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005139 -00000 en el asiento 2. 32) LOTE NUMERO UNO POLIGONO "D", mide al NORTE, línea curva de siete punto once metros, AL ORIENTE, veintiséis punto ochenta y seis metros, AL SUR, veintitrés punto noventa y dos metros, y al PONIENTE, dieciocho punto cuarenta y tres metros de un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005140 -00000 en el asiento 2. 33) LOTE NUMERO DOS POLIGONO "D", mide al NORTE, veintitrés punto noventa y dos metros, AL ORIENTE, nueve punto cero un metros, AL SUR, veintitrés punto ochenta y nueve metros. Y al Poniente, siete punto setenta y tres metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005141-00000 en el asiento 2. 34) LOTE NUMERO TRES POLIGONO "D", mide al NORTE, veintitrés punto ochenta y nueve metros, al ORIENTE, ocho punto treinta y siete metros, al SUR, veintitrés punto ochenta y nueve metros, y al PONIENTE, ocho punto treinta y siete metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005142 -00000 en el asiento 2. 35) LOTE NUMERO CUATRO POLIGONO "D", mide al NORTE, veintitrés punto ochenta y nueve metros, AL ORIENTE, ocho punto treinta y siete metros, al Sur, veintitrés punto ochenta y nueve metros, Y AL PONIENTE, ocho punto treinta y siete metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005143-00000 en el asiento 2. 36) LOTE NUMERO CINCO POLIGONO "D", mide al NORTE, veintitrés punto ochenta y nueve metros, AL ORIENTE, diez punto cero ocho metros, al SUR, veinticuatro punto trece metros, y al PONIENTE, seis punto sesenta y siete metros; de un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula No. 80005144 -00000 en el asiento 2. Los lotes descritos carecen de construcciones, y aún no se encuentran inscritos a favor del deudor, pero son inscribibles por estarlo su antecedente en el Registro Social de Inmuebles.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el Licenciado OSCAR ALFONSO TEJADA IBAÑEZ y sustituido por el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, ambos como Apoderados de la Sociedad DISTRIBUIDORES DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIDEA S.A. DE C.V., en contra de los señores PRESENTACION HERNANDEZ PINEDA MIRIAN AMANDA MOZ ALVAREZ y JULIO CESAR GALDAMEZ VILLANUEVA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: DOS LOTES MARCADOS COMO NUMERO NUEVE Y DIEZ, de naturaleza rústico, ambos de UN AREA DE CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE quinientos dieciséis punto noventa y seis metros con don MAGDALENO HERNANDEZ; AL ORIENTE; CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS, con JOSE MARIA OLIVO y PABLO SANCHEZ ALAS, AL SUR: CUATROCIENTOS NOVENTA METROS con terreno general de donde se desmembraron los lotes ya mencionados; AL PONIENTE: CIENTO CINCUENTA METROS con terreno general, Calle Antigua a Chiltiupán de por medio.- Los inmuebles antes descritos son propiedad del señor PRESENTACION HERNANDEZ PINEDA e inscrito al NUMERO TREINTA Y SIETE DEL LIBRO MIL QUINIENTOS CATORCE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de agosto de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C014045-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por el Licenciado OSCAR ALFONSO TEJADA IBAÑEZ, y continuado por el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, Ambos Apoderados de la SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A. DE C.V., contra GABINO ESTEBAN PRUDENCIO FUENTES, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará los bienes inmuebles siguientes: PRIMER INMUEBLE: Terreno de naturaleza rústica situado en el lugar llamado El Bebedero de la Jurisdicción de San Julián, Departamento de Sonsonate en el lugar llamado Piedras Negras. Primer Terreno: marcado como lote número diecisiete del polígono dos, de una extensión de doscientos metros, con los linderos siguientes, RUMBO NORTE: Diez metros linda con lote número diecinueve del mismo polígono dos, RUMBO SUR: Diez metros linda con lote número veinte-a, de la lotificación La Joya, propiedad de la Sociedad BENJAMIN RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, calle vecinal de por medio, RUMBO PONIENTE: Veinte metros linda con lote número

dieciocho del mismo polígono dos, RUMBO ORIENTE: Veinte metros linda con lote número dieciséis del mismo polígono dos. SEGUNDO INMUEBLE: Un terreno marcado como lote número dieciocho del polígono dos de una extensión de ciento noventa y nueve metros con los linderos siguientes: RUMBO NORTE: Diez metros linda con lote número diecinueve del mismo polígono dos, RUMBO SUR: Diez metros linda con lote número veinte-a, de la misma lotificación La Joya, propiedad de la Sociedad, BENJAMIN RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, Calle Vecinal de por medio, RUMBO PONIENTE: Diecinueve metros, ochenta centímetros, linda con lote número quince del polígono cuatro, pasaje Las Flores, de por medio, RUMBO ORIENTE: Veinte metros linda con lote número diecisiete del mismo polígono dos, los inmuebles anteriormente descritos son propiedad del demandado, inscritos bajo las Matrículas No. 10002211-00000, Asiento 2, y No. 10002212-00000, Asiento 2, del Registro de la Propiedad de Sonsonate.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veinte de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C014048-1

AVISO

CITIBANK, N.A. Sucursal El Salvador, comunica que a sus oficinas se ha presentado el Propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 8102303002 emitido el día 18 de Julio de 1990 Por un valor original de \$ 5,714.29 a un plazo de 4 Meses (120 Días) el cual devenga el 0.50 % por ciento de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador a los 15, días del mes de julio de 2004.

PATRICIA DE VARGAS,
GERENTE DE OPERACIONES LOCALES.

3 v. alt. No. A047735-1

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A. CREDISA

AVISA: que en su Agencia Loma Linda del Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado número 153286 amparado con su cuenta a Plazo

fijo No. 0380813566 constituido el 12 de Febrero de 1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento del público para efectos de reposición de dicho Certificado, relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

Si después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Agosto del 2004.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.

Lic. ANGELA ROSA HERNANDEZ ELIAS,

GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA.

3 v. alt. No. A047738-1

AVISO

INVERSIONES FINANCIERAS BANCOSAL, S.A.,

Hace saber que a sus oficinas ubicadas en el Edificio Centro Financiero del Banco Salvadoreño, S.A. en Avenida Olímpica # 3550 de esta ciudad, Se han presentado los propietarios de los certificados No. 3365 que ampara, 436 acciones, el No. 1909 que ampara 859 acciones y el No. 76 que ampara 200 acciones los cuales fueron emitidos por CORPORACION EXCELENCIA, S.A. DE C.V., los que solicita reposición por habersele extraviado,

Por lo que se le comunica al público para los efectos legales.

San Salvador 25 de agosto de 2004.

MOISES CASTRO MACEDA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A047771-1

AVISO

El Infrascrito Administrador Unico propietario, de la Sociedad Redes Eléctricas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse Redes Eléctricas, S.A. de C. V.; del domicilio de Guazapa, para los efectos del conocimiento al Público y legales consiguientes,

HACE SABER: que en sesión General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a partir de las diez horas del día Veinte de Agosto de Dos mil Cuatro, que Consta en Acta Número Dos del libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, por decisión unánime de sus accionistas se aprueba la agenda siguiente: PUNTO PRIMERO. Lectura del acta anterior: PUNTO SEGUNDO. Acordar modificar la Escritura de Constitución por la venta de la cesión de Derechos de las acciones suscritas y pagadas que poseía la Licenciada YULY AMERICA TEJADA DE ALVARENGA en la escritura de constitución, vende a favor del señor JORGE RICARDO BUITRON VELASQUEZ, de la cual se admite al nuevo socio a dicha Sociedad por haber adquirido el cien por ciento de

las acciones de la cual se encuentran suscrita y pagado el veinticinco por ciento de las mismas, las acciones de la Licenciada YULY AMERICA TEJADA DE ALVARENGA, y se retira de la Sociedad por la venta de cesión de derecho de las acciones, quedando en sustitución el nuevo socio cumpliendo con los derechos y obligaciones en el Pacto Social, de la escritura de constitución. Dicha sociedad está constituida por once mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos de dólar de Norte América y a la vez dichos socios cancelaron el veinticinco por ciento de las acciones suscritas del Capital Social. PUNTO TERCERO: Modificar la cláusula Cuarta del Pacto Social que regula el Capital Social de la Sociedad e incorporar al resto de Estatutos a dicha Escritura. PUNTO CUARTO. La Junta General designa como ejecutor especial de sus acuerdos y para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura, de Modificación del Pacto Social ante Notario, a los Diecinueve días del mes de Agosto de dos mil cuatro.

Ing. MAURICIO ALFREDO ALVARENGA SERRANO,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A047764-1

AVISO

LA INFRASCRITA ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INDUSTRIA, S.A. DE C.V.", del domicilio de esta ciudad,

HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL para los efectos legales consiguientes: Que a las trece horas del día veinticinco de agosto del presente año, en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas en los puntos: 2), 3) y 4), ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS lo siguiente: 2) DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: Por acuerdo unánime de los accionistas, quienes reconocen la causal CUARTA del Artículo ciento ochenta y siete, ordinal IV del Código de Comercio. 3) NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES: De conformidad a lo establecido en la cláusula VIGESIMA CUARTA de la escritura pública de constitución de la sociedad, acuerdan nombrar dos liquidadores, nombrando al señor ANGEL MAURICIO VILLALOBOS y a la señora MABEL XIOMARA ARBAIZA NUÑEZ DE MENENDEZ, como liquidadores y 4) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL DE LA LIQUIDACION: Nombran Auditor Fiscal de la Liquidación al Licenciado JORGE ALBERTO RAMIREZ MONTERROSA, inscrito en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría al número DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE

San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cuatro.

MABEL XIOMARA ARBAIZA NUÑEZ DE MENENDEZ,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C014033-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día diecinueve de agosto del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora CLEMENTINA DE LA LUZ RICO conocida por CLEMENTINA LUZ MORAN, CLEMENTINA MORAN RICO, DAISY CLEMENTINA MORAN, DEISY CLEMENTINA MORAN RICO DE CHACON y por DAISY CLEMENTINA MORALES, quien falleció en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, a las cuatro horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte del señor MARIO JOSE CHACON MORAN, como hijo de la causante.-

Habiéndose conferido a demás al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A047312-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día dos de junio del dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrió en Cuscatancingo, de este Departamento, el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve, siendo la ciudad de Santo Tomás, su último domicilio, dejó la señora REFUGIO RAUDA DE MENDEZ, de parte de sus hijas NATALIA MENDEZ DE BENAVIDES y DELFINA MENDEZ DE SANCHEZ; así mismo se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras antes mencionadas, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en la ciudad de Santo Tomás, su último domicilio, el día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, dejó el señor VENANCIO MENDEZ FRANCO, conocido por VENANCIO MENDEZ, por derecho propio en sus calidades de hijas del causante y por derecho de transmisión del derecho que le correspondía a la señora REFUGIO RAUDA DE MENDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado causante. Se ha conferido a las solicitantes la administración y representación interina de las sucesiones. Se ha tenido por repudiado de parte de la señora VICTORIA MENDEZ RAUDA, los

derechos hereditarios que en las referidas sucesiones le correspondía en su calidad de hija de los referidos causantes.

Cítense a los que se crean con derecho a la presente sucesión para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día dieciséis de junio del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047326-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y diez minutos del día veintiséis del presente mes y año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANDREA ABELINA HENRIQUEZ conocida por ANDREA ABELINA HENRIQUEZ DE PEÑA y por ANDREA ABELINA HERNANDEZ, ocurrida el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y tres; en el Cantón El Rosario Tablón, del Municipio de Tenancingo, de esta Jurisdicción, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor RAMON REINALDO URQUILLA, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ROSA AMANDA PEÑA HENRIQUEZ o ROSA AMANDA PEÑA; JOSE ANTONIO PEÑA HERNANDEZ o JOSE ANTONIO PEÑA; ANA ELBA PEÑA HENRIQUEZ o ANA ELBA PEÑA; NELLY DEL CARMEN PEÑA HENRIQUEZ o NELLY DEL CARMEN PEÑA; MARIO NOEL PEÑA HENRIQUEZ o MARIO NOEL PEÑA; y LORENA MARBEL PEÑA HENRIQUEZ o LORENA MARBEL PEÑA, éstos en su calidad de hijos de la referida causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la presente herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047363-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con quince minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMON CASTILLO TREJO, quien fue de setenta y dos años de edad, Jornalero, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, del origen de Santiago de María y del domicilio de San Buenaventura, hijo de ROMANA TREJO y DE ABEL CASTILLO, ambos ya fallecidos, falleció aquel el día veintinueve de agosto del dos mil tres, en la ciudad de San Buenaventura, siendo dicha Ciudad su último domicilio, de parte de la señora ROSA MARIA PAIZ DE CASTILLO, quien actúa en carácter de Cónyuge del Causante, a quien le corresponden los derechos en la línea Sucesoral del difunto señor RAMON CASTILLO TREJO, como heredera Universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó el Causante.-

Confírese a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil cuatro.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047379-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JULIO SOTO HERRERA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, soltero, agricultor, fallecido el día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; de parte de la señora PAZ VASQUEZ.- La expresada aceptante lo hace en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JULIO CESAR VASQUEZ SOTO, MARIA MAGDALENA SOTO VASQUEZ y REINA ISABEL SOTO VASQUEZ, en concepto de hijos del referido causante.- En consecuencia se le confiere a dicha aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas veinte minutos del día once de agosto de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047388-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JONATAN MONTERROZA MONTERROZA conocido por JONATHAN MONTERROZA, quien fue de ochenta y dos años de edad, Viudo, Agricultor, fallecido el día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte del señor EZEQUIAS MONTERROZA RECINOS, en calidad de hijo del referido causante.- En consecuencia, se le confiere interinamente al expresado heredero la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día trece de agosto de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA.- SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047390-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA SARA PORTILLO o MARIA SARA PORTILLO VIUDA DE GRACIAS, de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda, de este domicilio, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EULALIO GRACIAS, quien fue de setenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, Salvadoreño, del domicilio de Apastepeque de este departamento, fallecido a las doce horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil, en el Cantón San Nicolás en San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina

de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047408-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y doce minutos del día uno de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó ROSA ALICIA GARCIA, quien falleció el día uno de julio de este año, en el Cantón San Antonio Abajo de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de ISMAEL GARCIA, en concepto de cónyuge de la causante; y se ha nombrado al aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, ocho de septiembre del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047422-2

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y diez minutos del día treinta y uno de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó PEDRO JUAN GARCIA conocido por PEDRO JUAN GARCIA CERON, quien falleció el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Las Animas de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de la señora JOSEFA ESCOBAR ESQUIVEL VIUDA DE GARCIA, o JOSEFA ESCOBAR, y por JOSEFA ESQUIVEL, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado a la aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de mayo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047424-2

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO MINERO NOCHEZ conocido por ALEJANDRO MINERO, que falleció el día diez de abril del presente año, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido como último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por parte del señor FRANKLIN ADALBERTO CONTRERAS MINERO, en concepto de hijo del causante, se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador, y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de julio del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047437-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día dieciocho de enero de dos mil cuatro, en esta ciudad, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JUAN JOSE ROMERO LAINEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, casado, agricultor, hijo de RAYMUNDO ROMERO y LUCIA LAINEZ, originario de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; de parte de NOEMI HAYDEE ROMERO, conocida por NOEMY AYDE ROMERO CASTRO, NOEMI HAYDEE ROMERO CASTRO DE RIVAS, NOEMY HAYDEE ROMERO CASTRO DE RIVAS, y por NOHEMY HAYDEE ROMERO CASTRO DE RIVAS; y MARIA ANTONIA DE ROMERO, hoy VIUDA DE ROMERO, en calidad de hija y cónyuge del causante respectivamente, representadas por el Licenciado CARLOS ALBERTO LOUCEL VALENCIA, como Apoderado General Judicial y Administrativo. Habiéndosele conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de Julio de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C013914-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de esta día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LIDIA FLORES DE FLORES, la herencia que en forma intestada dejó el causante señor FIDEL FLORES VASQUEZ, conocido por FIDEL FLORES, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casado, Agricultor, originario de Sensembrá, hijo de PEDRO FLORES y de BASILIA VASQUEZ; quien falleció a las cuatro horas del día dos de marzo de dos mil tres, en el Barrio Las Flores de esta ciudad, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija del referido causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras SOTERA BENITEZ DE FLORES y ANA MARIA FLORES VIUDA DE FLORES, la primera en concepto de cónyuge de dicho causante y la segunda como hija del mismo. A quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primera de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1°. DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013922-2

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, Notario, de este domicilio, con bufette situado en Calle Concepción, número mil doscientos nueve, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día catorce de abril del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida en esta Ciudad, el día diez de febrero del año dos mil cuatro, dejó el señor VICTOR EDGAR ALEMAN RIVAS, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Pintor Automotriz, Casado, Salvadoreño por nacimiento, originario de esta Ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores ALBA YANIRA HERNANDEZ DE ALEMAN, y BETTSSY CORITZA, VICTOR EDGARD, ambos de apellidos ALEMAN HERNANDEZ, en concepto de Cónyuge e hijos del Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de junio del dos mil cuatro.

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C013923-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARGARITA HERNANDEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ARGUETA, quien fue de veinticinco años de edad, acompañado, agricultor en pequeño, Originario de Arambala, Departamento de Morazán, hijo de los señores ARCADIO ARGUETA y MARGARITA HERNANDEZ, quien falleció a las tres horas, del día siete de noviembre del dos mil tres, en el Cantón San Francisquito de la jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo este lugar su último domicilio; en concepto de madre del referido causante. A quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintinueve de julio de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1°. DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013924-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día ocho de julio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas veinticinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil cuatro; en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad de Ahuachapán, dejó la señora EDIT DOLORES BARRERA CONTRERAS o EDITH DOLORES BARRERA o EDITH DOLORES BARRERA DE CAMPOS, de parte del señor RUBEN CAMPOS BARRERA, en su calidad de hijo por el derecho hereditario que en la sucesión le correspondía de la expresada causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas quince minutos del día diecinueve de julio del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013931-2

No. de Expediente: 2004041791

No. de Presentación: 20040053442

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MINELLI

Consistente en: la expresión MINELLI, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A COMPRAR, MANUFACTURAR Y VENDER ZAPATOS Y ACCESORIOS DE TODA CLASE, TAMAÑO Y COLOR, UBICADO EN COLONIA MONTECARMelo, No. 800, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047324-2

No. de Expediente: 2002027469

No. de Presentación: 20020028948

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA NELLIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO COMUNAL DE METAPAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia.: ACOCOMET DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Asegure su futuro

Consistente en: las palabras Asegure su futuro y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS DE AHORRO, CREDITO Y REMESAS FAMILIARES.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047325-2

No. de Expediente: 2004038949

No. de Presentación: 20040048819

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR MIGUEL DADA SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO DARI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO DARI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Asoscia.

Consistente en: la palabra ASOSCIA., que servirá para: IDENTIFICAR: LA EMPRESA, DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y OTRAS ACTIVIDADES, UBICADA EN AVENIDA MASFERRER No. 1560, PASAJE SAN CARLOS, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047343-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2003035831

No. de Presentación: 20030043365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA, en su calidad de APODERADO de CENTRO DE APOYO A LA MICROEMPRESA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BANCOS COMUNALES-CAM y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047362-2

No. de Expediente: 2003035695

No. de Presentación: 20030043050

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRO DE APOYO A LA MICROEMPRESA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CENTRO DE APOYO A LA MICROEMPRESA, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A OTORGAR ASISTENCIA

FINANCIERA AL SECTOR INFORMAL DE LA POBLACION, UBICADO EN ALAMEDA ROOSEVELT, NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS SIETE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047364-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2003035830

No. de Presentación: 20030043364

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRO DE APOYO A LA MICROEMPRESA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CREDITO INDIVIDUAL-CAM.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047366-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2003035829

No. de Presentación: 20030043363

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRO DE APOYO A LA MICROEMPRESA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CREDITO GRUPAL/SOLIDARIO-CAM y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047367-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2003035828

No. de Presentación: 20030043362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRO DE APOYO A LA MICROEMPRESA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras VILLAGE BANKING-CAM.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047368-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004041998

No. de Presentación: 20040053721

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, en su calidad de APODERADO de BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BEXCAFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SALVANATURA

Consistente en: la expresión SALVANATURA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047374-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta oficina por sí y por escrito la señora: ISABEL DEL ROSARIO FLORES, solicitando a su favor Título de Propiedad de un terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio Gaspar, de esta ciudad distrito y departamento de La Unión; que mide y linda: AL ORIENTE: mide catorce metros cincuenta centímetros, linda con Inmueble de la señora MARIA DEL ROSARIO ORTIZ SAGASTIZADO; AL NORTE: mide diecisiete metros, setenta centímetros, linda con propiedad de MARIA LIDIA REYES BAUTISTA; AL PONIENTE: mide siete metros noventa y cinco centímetros, en tres tiros así: primer tiro de Norte a Sur tres metros, veinticinco centímetros; segundo tiro: de poniente a oriente mide un metro veinte centímetros, y tercer tiro, de sur a norte: tres metros cincuenta centímetros; lindando por estos tres rumbos con terreno del señor: JORGE LUIS FLORES; y AL SUR: mide diecinueve metros, linda con el señor MIGUEL ANGEL MANZANO RIVERA, calle pública de por medio. El inmueble así descrito es de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCO METROS, NOVENTA Y SIETE DECIMETROS, OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

ALCALDIA MUNICIPAL: de San Alejo, departamento de La Unión, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro. ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. ROSA NOHEMY REYES REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047354-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta oficina por sí y por escrito la señora: FELICITA ROMERO VIUDA DE MOLINA, solicitando a su favor Título de Propiedad de un terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión; que mide y linda: AL ORIENTE: mide dieciséis metros veinte centímetros, linda con Inmueble de la señora CAYETANA ROMERO OCHOA; AL NORTE: mide siete metros, treinta centímetros, linda con propiedad de MARIA DOROTEA GUERRERO PACHECO, calle pública de por medio; AL PONIENTE: mide dieciséis metros, veinte centímetros, linda con terrenos de la señora ANDREA SORTO VIUDA DE VILLATORO, pared de ladrillo propia de por medio; y AL SUR: mide siete metros, treinta, linda con la señora CAYETANA ROMERO OCHOA. Dentro del solar antes descrito se encuentra una casa de habitación, techo de tejas, paredes de sistema mixto; El inmueble así descrito es de la capacidad superficial de CIENTO DIECIOCHO METROS, VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

ALCALDIA MUNICIPAL: de San Alejo, departamento de La Unión, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro. ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. ROSA NOHEMY REYES REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047355-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta oficina por sí y por escrito el señor: JOSE DE LA CRUZ MENDEZ, solicitando a su favor Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústico, hoy urbano, situado en el Lugar denominado Alto del Santón, anexo del Barrio El Calvario, hoy Suburbios del Barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; que mide y linda: AL ORIENTE: mide ciento treinta y cuatro metros, linda con terreno MANUEL HERNANDEZ CACERES, antes hoy con RITA ANTONIA TORRES, cerco de alambre espigado de por medio; AL NORTE: mide ciento setenta metros, con veinticinco centímetros, linda con propiedad de JOSE CRUZ MENDEZ, y sucesión de JOSE PATROCINIO REYES, en línea semicurva, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: mide ochenta y tres metros, linda con JOSE CRUZ MENDEZ, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: mide ciento noventa metros, con veintidós centímetros, linda terreno de NATIVIDAD SAGASTIZADO, antes hoy de JULIO SAGASTIZADO, en parte y en otra con PEDRO TORRES, cerco de alambre de por medio. El inmueble así descrito es de la capacidad superficial de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS, CUARENTA Y NUEVE DECIMETRO, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.- No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie; y lo hubo por compra. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

ALCALDIA MUNICIPAL: de San Alejo, departamento de La Unión, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro. ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. ROSA NOHEMY REYES REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047356-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta Oficina se ha presentado el señor MIGUEL TOMAS SANCHEZ, mayor de edad, solicitando título de Propiedad y dominio de un solar urbano, situado en el Barrio San Antonio de esta Población, de la extensión superficial de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS, comprendido en las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veinticuatro metros con

quinientos veinticuatro milímetros y colinda con terreno de la señora ANA CONCEPCION MORALES LOPEZ; AL NORTE, mide siete metros con cincuenta centímetros y colinda con casa de MARIA LUCILA CHACON MARADIAGA; AL PONIENTE, mide veinticuatro metros y colinda con terreno propiedad del titular y AL SUR, mide ocho metros con noventa centímetros y colinda con terreno de DANIEL EUGENIO AMAYA AREVELO, lo estima en la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, lo hubo por compra que hizo a la señora JULIA SANCHEZ, los colindantes son todos de este domicilio.

Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a veintitrés de agosto del año dos mil cuatro. SAUL ROSA ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- ANGEL SAUL SOLORZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047409-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ actuando como Apoderado del señor MAURICIO GALDAMEZ PEÑA, mayor de edad, barbero, de este domicilio; solicitando se extienda a favor de su poderdante título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Aldea El Zapote, de esta jurisdicción, específicamente sobre la calle que de ese cantón conduce a Cantón San Juan, también de esta jurisdicción; de la extensión superficial aproximada de SIETE MIL METROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL NORTE, con terrenos propiedad de Cemento de El Salvador, Sociedad Anónima antes de Benigno Mira; AL SUR, calle de por medio con Virginia Landaverde antes de Isabel Monterroza; AL ORIENTE, con Adolfo Landaverde antes de Teodilo Galdámez; y AL PONIENTE, con terreno propiedad de Cemento de El Salvador, Sociedad Anónima. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con diez minutos del día treinta de junio del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047391-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado el Licenciado CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ, en calidad de Apoderado General Judicial del señor TOMAS MARTINEZ, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, ha presentado solicitud para que se extienda a favor de su mandante, TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, situado en el Cantón Malpaso, Caserío La Cañada de esta comprensión, compuesto de MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS de extensión superficial, que especialmente LINDA, al ORIENTE. SUR Y PONIENTE; con PEDRO MAZARIEGO, por los rumbos oriente y sur calle de por medio; y al NORTE, con JUVENTINO MARTINEZ; el referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la suma de QUINCE MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047392-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ, actuando como Apoderado General Judicial del señor JUVENTINO MARTINEZ, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando se extienda a favor de su poderdante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío La Cañada, Cantón Malpaso de esta comprensión, de una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL NORTE, ORIENTE Y PONIENTE; con Pedro Mazariego, por el rumbo ORIENTE con calle de por medio; Y AL SUR, con Tomás Martínez. Dicho predio no se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día treinta de junio del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047393-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se han presentado el Licenciado CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ, como Apoderado del señor SALVADOR ESCOBAR OLIVA, mayor de edad, Agricultor, y de este domicilio; solicitando que se extienda a favor de su poderdante Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Isla, caserío El Ahogado, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de DOS MIL CIENTO TREINTAY UN METROS CUADRADOS CINCO DECIMETROS CUADRADOS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS SEIS MILIMETROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL ORIENTE, con FRANCISCO RIVAS y VALERIANO ARRIOLA, cerco de alambre propio; AL NORTE, con ROSABEL ARRIOLA, hoy de ROBERTO ANTONIO MARTINEZ, cerco propio de piña y alambre; AL PONIENTE con ANSELMO ARRIOLA, calle en medio; y AL SUR, con JUAN ALFREDO MARIN MARTINEZ, hoy con ANTONIO RIVAS; dicho inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día cinco de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047394-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado se han presentado los señores RAUL PEÑA y ALBA ELIZABETH MEJIA DE PEÑA, quienes son mayores de edad, Agricultor y Doméstica, respectivamente, ambos de este domicilio, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ, solicitando a favor de sus poderdantes TITULO SUPLETORIO sobre UN inmueble de naturaleza rústica, cultivado de árboles frutales, situado en cantón Aldea El Zapote de esta comprensión, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL NORTE: con propiedad de GAMALIEL CRISTALES, calle de por medio; AL SUR Y PONIENTE: con cancha de fútbol del Cantón "Aldea El Zapote", y AL ORIENTE: con el Centro Escolar del mencionado Cantón; tiene construida una casa de adobe con techo de teja; el referido inmueble lo poseen en proindivisión en un cincuenta por ciento cada

uno; y lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día siete de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A047395-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que la señora MARIA ERNESTINA RAMOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, solicita título supletorio de dos inmuebles de naturaleza rústica, que se encuentran situados en el Cantón El Guayabo, jurisdicción de Apastepeque de este Departamento, sin nombres conocidos, siendo el primero de una capacidad de UNA HECTAREA VEINTIOCHO AREAS SIETE CENTIAREAS, con medidas y linderos especiales siguientes: al Norte, tres metros nueve centímetros, lindando con MELESIO RAMOS; al Oriente doscientos noventa y un metros treinta y cuatro centímetros, linda con PAULA FLORES y PEDRO ARNOLDO PEREZ; al SUR, cuarenta y cuatro metros, linda con MARIO SALVADOR PEREZ y AL PONIENTE, ciento setenta y un metros catorce centímetros, en dos tiros, con PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ y TOMASA DE JESUS ASCENCIO DE ALVAREZ; y el SEGUNDO de una capacidad de NOVENTA Y DOS AREAS SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS, de las medidas y linderos especiales siguientes: al Norte, ciento seis metros veinte centímetros, linda con JUAN AMAYA AGUILUZ, calle vecinal de por medio de cinco metros de ancho, que conduce al Cantón Cotumayo; al Oriente, ochenta y dos metros cincuenta centímetros, linda con JORGE ALBERTO BARAHONA y SANTOS ISAAC RODRIGUEZ; al Sur, veintiocho metros sesenta centímetros, linda con PAULA FLORES y SANTOS ISAAC RODRIGUEZ y al PONIENTE, sesenta metros, linda con PAULA FLORES. Asegura poseerlos por compra que de ellos hizo a la señora MIRTALA DEL CARMEN ARGUETA, quien es ya fallecida, en el mes de enero de mil novecientos ochenta y siete y los valúa en la suma de diez mil colones cada uno de ellos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047407-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado HECTOR MANUEL GALICIA ARRIAZA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ADELA ARISTONDO BARRIENTOS, solicitando obtener a favor de dicha señora Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el Cantón Las Chinamas, Caserío Los Ranchos, de esta jurisdicción, compuesto de DOS MIL CIENTO SEIS PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con MERCEDES EVELIA MENDOZA, camino de por medio; AL ORIENTE, con MIGUEL ANGEL CABEZAS MAGAÑA; AL SUR: con GLADIS ELVIRA ARISTONDO AGUIRRE; AL PONIENTE, con GLADIS ELVIRA ARISTONDO AGUIRRE.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas diez minutos del día once de agosto del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013930-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó el Licenciado OCTAVIO ADALBERTO GARCIA CAMPOS, Apoderado General Judicial del señor SANTOS RUBEN ROMERO, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: trece punto treinta metros, tapial de ladrillo de cemento y pasaje de por medio, lindando con terreno de la señora Digna Esperanza Torres; AL NORTE: veinte metros, tapial de ladrillo de barro, lindando con terreno del señor Hipólito Quinteros; AL PONIENTE: diez punto sesenta metros, tapial de ladrillo de barro, lindando con terreno del señor Encarnación García; y AL SUR: veinte metros tapial de cemento propiedad del señor Salomón de Jesús Chávez y linda con el mismo: En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa por medio de Escritura Pública que le hizo a la señora Matilde Torres Chávez, en esta Ciudad a las ocho horas del día seis de mayo del corriente año, ante los Oficios del Notario Licenciado William Roy Martínez Chavarría, posesión que unida con la del vendedor ha durado por más de diez años continuos, la cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO G., ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047321-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CONCEPCION BENITEZ VILLATORO, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS, CERO CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, treinta y tres metros, colindando con terreno de Mauricio Ortiz y Julio Cándido Reyes, cerco de piedra del colindante de por medio; AL PONIENTE: treinta y tres metros, colindando antes con Pedro Jacobo Sandoval, ahora con Ramón Humberto Benítez, pared de ladrillo del colindante de por medio; AL NORTE: siete punto ochenta y cinco metros, colindando con Dámaso Guevara Coca, cerco de piedra medianero del colindante de por medio; y AL SUR: siete punto ochenta y cinco metros, colindando con el señor José Martínez, calle Santa Teresita de por medio. En el inmueble antes descrito no existen construcciones de sistema mixto, lo adquirió por compra de la posesión material, a través de documento simple, que de él hiciera a la señora Lilian Margarita Vázquez de Portillo, el día dieciocho de mayo del corriente año, posesión que unida a la del vendedor suman más de diez años continuos, siendo ésta de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO G., ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047370-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor PEDRO ANTONIO VALLADARES QUINTANILLA, de sesenta y cuatro de años de edad, casado, empleado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete guión cinco, solicitando a favor TITULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle Arce Barrio El Carmen de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, de una capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS aproximadamente, de las medidas y colindantes siguientes: al NORTE: mide quince metros cuarenta y cinco centímetros, linda con Francisco Cruz López y otra, Calle Arce de por medio; al ORIENTE: mide veintidós metros veinticuatro centímetros, linda con Concha Marina Montes Rivera; al SUR: mide diez metros sesenta y siete centímetros, linda con Abelino Portillo Cruz y otros; al PONIENTE: mide veinte metros sesenta centímetros, linda con Abelino Portillo Cruz y otros. Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, lo adquirió por compra que hizo a los señores LUCIANO PORTILLO CRUZ y ANGELA VALLADARES. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cuatro. DANIEL ALCIDES MARTIR ASUNCION, ALCALDE MUNICIPAL. MARTA ARGELIA MARTIR DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047313-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052583

ESTABLECIMIENTO 2004052583- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor TRABANINO RAMIREZ, JUAN CARLOS en su calidad de Representante legal de la sociedad SERAGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERAGRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 1913 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150404- 105-5, ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y un minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052583 y Establecimiento No. 2004052583- 001; a favor de la Empresa denominada SERAGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE FUMIGACION, con dirección en CARRETERA A SONSONATE KILOMETRO 27 DESVIO A HACIENDA EL TRANSITO, COLON, del domicilio de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- SERAGRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CARRETERA A SONSONATE KILOMETRO 27 DESVIO A HACIENDA EL TRANSITO, COLON, del domicilio de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013915-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052389

ESTABLECIMIENTO 2004052389- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor ALFEREZ RUBIO, WALTER RENE, de nacionalidad SALVADOREÑA, originario de esta ciudad con dirección en Residencial El Mirador de San Marcos, casa 64, del domicilio de SAN MARCOS, con Número de Identificación Tributaria: 0614-221075-137-9, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y veinticuatro minutos del día primero de abril de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052389 y Establecimiento No. 2004052389- 001; a favor de la Empresa denominada WALTER RENE ALFEREZ RUBIO, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MARISCOS, con dirección en COLONIA LAS DELICIAS, CALLE PRINCIPAL, CASA # 38, del domicilio de SAN MARCOS, cuyo activo asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON 83/100 \$ 151,944.83 y que tiene el establecimiento siguiente 001- MARISCOS ALFEREZ RUBIO ubicado en COLONIA LAS DELICIAS, CALLE PRINCIPAL, CASA # 38, del domicilio de SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de abril de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013916-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052013

ESTABLECIMIENTO 2004052013- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GONZALEZ DE RAMIREZ, ROSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, originaria de Sonsonate, con dirección en Barrio Veracruz 2a. Calle Ote. N° 2-5, del domicilio de SONSONATE, con Número de Identificación Tributaria: 0316-270730-001- 5, ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veintiuno de enero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052013 y Establecimiento No. 2004052013- 001; a favor de la Empresa denominada ROSA GONZALEZ DE RAMIREZ, la cual se dedica a LA FABRICACION DE SALSA COMESTIBLE, con dirección en 2A. CALLE ORIENTE # 2-5 BARRIO VERACRUZ, del domicilio de SONSONATE, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS DIEZ DOLARES 00/100 \$ 610.00 y que tiene el establecimiento siguiente 001- TOTY GOURMET ubicado en 2A. CALLE ORIENTE # 2-5 BARRIO VERACRUZ, del domicilio de SONSONATE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013919-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052367

ESTABLECIMIENTO 2004052367- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO PIERRI ORTIZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, con dirección Km. 14.5, CASA # 7, MAN 1, RESIDENCIAL TERRANOVA Z-6 del domicilio de GUATEMALA, con Número de Identificación Tributaria: 9483-170970-101-8, ha presentado solicitud a las once horas y cincuenta y siete minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052367 y Establecimiento No. 2004052367- 001; a favor de la Empresa denominada CARLOS PIERRI, la cual se dedica a RELOJERIA, con dirección en la. CALLE PONIENTE, CONDOMINIO MONTE MARIA, EDIFICIO "C" APARTAMENTO # 4-3, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 (\$

5,800.00)y que tiene el establecimiento siguiente 001-) IMPORTADORA PIERRI ubicado en la. CALLE PONIENTE, CONDOMINIO MONTE MARIA, EDIFICIO "C" APARTAMENTO # 4-3, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de mayo de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013921-2

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y treinta minutos del día nueve de agosto del dos mil cuatro, en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado CESAR POMPILIO RAMOS LOPEZ en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA o simplemente BANCO CUSCATLAN, S.A., contra la Sociedad REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R. T., S.A. DE C.V., Representada Legalmente por el señor JORGE ESTEBAN FERRAROTTI. Se ORDENO LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de los Bienes Muebles embargados, en fecha que oportunamente se señalará en este Tribunal, los cuales se detallan a continuación: VEHICULOS AUTOMOTORES: Primer Vehículo: Placas: CUATRO SIETE CERO TRES SEIS SIETE; marca: KIA; modelo: TOWNER; Año: DOS MIL UNO; Color: BLANCO; Clase: PANEL; Capacidad: PUNTO CINCO TONELADAS; Número de Motor: C D OCHO CERO CERO UNO CERO TRES CERO CUATRO SIETE; Número de Chasis Gravado: K N C H N S OCHO D UNO UNO K CUATRO UNO DOS NUEVE DOS NUEVE; Número de Chasis Vin: N/D; Segundo Vehículo: Placas: TRES NUEVE DOS CUATRO NUEVE CERO; Marca: MITSUBICHI; modelo: L TRES CERO CERO CARGO; Año: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; Color: BLANCO; Clase: PANEL; Capacidad: UNO PUNTO CINCO TONELADAS; Número de Motor: CUATRO D CINCO SEIS C Q NUEVE TRES DOS NUEVE; Número de Chasis Gravado: J M Y J N P UNO CINCO V X A CERO CERO SIETE DOS OCHO CERO; Número de Chasis Vin: S/N; Tercer Vehículo: Placas: cuatro uno dos cuatro cero cuatro; Marca: ASIA; Modelo: PANEL; Año: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; Color: BLANCO; Clase: PANEL; Capacidad: PUNTO CINCO TONELADAS; Número de Motor: C D OCHO CERO CERO CERO NUEVE CUATRO TRES DOS OCHO; Número de Chasis Gravado: K N TRES H N S OCHO D UNO X K CERO OCHO OCHO NUEVE CERO UNO; Número de Chasis Vin: S/N; Cuarto Vehículo: Placas: CUATRO CERO SIETE SIETE CUATRO DOS; Marca: ASIA; Modelo: A W UNO UNO TOWNER; Año: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; Color: BLANCO; Clase: PANEL; Capacidad: PUNTO CINCO TONELADAS; Número de Motor: CD OCHO CERO CERO- CERO NUEVE TRES TRES SIETE NUEVE; Número de Chasis Gravado: K N TRES H N S

OCHO D UNO X K CERO OCHO SEIS NUEVE OCHO CUATRO; Número de Chasis Vin: S/N; Quinto Vehículo: Placas: CUATRO UNO CUATRO CUATRO DOS CINCO; marca: ASIA; Modelo: D L X; Año: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; Color: BLANCO; Clase: PANEL; Capacidad: PUNTO CINCO TONELADAS; Número de Motor: C D OCHO CERO CERO - CERO NUEVE TRES TRES TRES TRES; Número de Chasis Gravado: K N TRES H N S OCHO D UNO X K CERO OCHO SEIS NUEVE OCHO DOS; Número de Chasis Vin: S/N; Sexto Vehículo: Placas: CUATRO DOS SEIS NUEVE CINCO CUATRO; Marca: DAEWOO; Modelo: ATTIVO VAN STD; Año: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; Color: BLANCO; Clase: PANEL; Capacidad: PUNTO CINCO TONELADAS; Número de Motor: F OCHO C B- NUEVE TRES CUATRO CUATRO DOS CINCO; Número de Chasis Gravado: K L Y SIETE T UNO UNO Z B X C-CERO CUATRO SEIS SIETE NUEVE CERO; Número de Chasis Vin: K L Y SIETE T UNO UNO Z B X C-CERO CUATRO SEIS SIETE NUEVE CERO; Séptimo Vehículo: Placas: CUATRO UNO CERO CINCO SIETE CINCO; marca: VOLKSWAGEN; Modelo: GOLF GL UNO H UNO PUNTO TRES F CUATRO; Año: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; Color: ROJO; Clase: AUTOMOVIL; Capacidad: CINCO ASIENTOS; Número de Motor: ADD-CERO SIETE CERO SEIS NUEVE CINCO; Número de Chasis Gravado: TRES V W UNO NUEVE TRES UNO H L T M TRES CERO UNO DOS OCHO CINCO; Número de Chasis Vin: S/N; Octavo Vehículo: Placas: CUATRO UNO OCHO NUEVE SEIS TRES; Marca: MAZDA; Modelo: B DOS CINCO CERO CERO DOBLE CAB CUATRO X CUATRO STD; Año: DOS MIL; Color: BLANCO; Clase: PICK UP; Capacidad: UNO PUNTO CINCO TONELADAS; Número de Motor: W L A T-UNO CINCO OCHO CINCO OCHO CINCO; Número de Chasis Gravado: M M SIETE U N Y O W UNO CERO CERO UNO DOS NUEVE OCHO SIETE SEIS; Número de Chasis Vin: M M SIETE U N Y O W UNO CERO CERO UNO DOS NUEVE OCHO SIETE SEIS; Noveno Vehículo: Placas: CUATRO UNO OCHO NUEVE SEIS DOS; Marca: MAZDA; Modelo: B DOS MIL QUINIENTOS DOBLE CAB CUATRO X CUATRO STD; Año: DOS MIL; Color: BLANCO; Clase: PICK-UP; Capacidad: UNO PUNTO CINCO TONELADAS; Número de Motor: W L A T-UNO SEIS CERO UNO DOS UNO; Número de Chasis Gravado: M M SIETE U N Y O W UNO CERO CERO UNO TRES CERO SEIS TRES CUATRO; Número de Chasis Vin: M M SIETE U N Y O W UNO CERO CERO UNO TRES CERO SEIS TRES CUATRO.- BIENES MUEBLES: 1) UN TELEVISOR SIN CONTROL REMOTO Marca: RCA; Color: Gris; Serie B UNO NUEVE TRES L J O 6 B; Modelo: MR UNO NUEVE CUATRO CERO UNO DE DIECINUEVE PULGADAS. 2) UN DESTRUCTOR DE PAPEL: Marca: S H R E D-ET; modelo: C-DOS CINCO CERO; Color: BLANCO. 3) DOS MONITORES COMPAQ; Color: BLANCO; Número de Serie: OCHO CINCO CERO B F DOS TRES CUATRO CERO SIETE CUATRO CUATRO Y CERO UNO SEIS B B SEIS CINCO N A G CERO TRES; 4) TRES CPU COMPAQ: Sin Serie, con sus respectivos MOUSE Y TECLADOS; 5) UN CPU sin Serie; Color: BLANCO; 6) UN MONITOR: Marca: VIEW SONIC; Modelo: V C D TS DOS UNO NUEVE UNO CINCO-DOS M; Color: BLANCO; 7) UN MONITOR: Marca: VIEWSONIC; Modelo: V C D T S; 8) UN SERVIDOR: Marca: COMPAQ; Modelo: PROLIANT; Color: BLANCO, se verifica que tiene dos llaves.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las quince horas y cuarenta minutos del día nueve de agosto del dos mil cuatro. Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Lic. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047308-2

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE. AL PUBLICO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra el señor FRANCISCO ANDRES ORELLANA MANCIA, reclamándole cantidad de dinero, intereses pactados y accesorios de Ley; SE VENDERAN EN PUBLICA SUBASTA, PRIMERO: UN TERRENO RUSTICO LLAMADO OJOS DE AGUA, UBICADO EL LUGAR "LAS ANIMAS", de la ciudad de Metapán, Santa Ana, Inscrito al Número CATORCE del Tomo OCHOCIENTOS NUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de Occidente del Departamento de Santa Ana a favor del demandado señor FRANCISCO ANDRES ORELLANA MANCIA, el cual se describe así: UN TERRENO RUSTICO LLAMADO OJO DE AGUA, que forma parte de otro mayor llamado Animas en la propiedad que era de doce caballerías treinta y ocho cuerdas llamado Animas cuyos linderos generales son: AL ORIENTE: Con terrenos de Morales; AL NORTE: Con ejidos de la Ciudad de Metapán, AL PONIENTE: con la Hacienda de Tecomapa, y AL SUR: Con la Lagunita y terrenos de Ojo de Agua. El terreno de su propiedad ha quedado reducido a una extensión superficial de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Metros cuadrados por desmembraciones hechas con anterioridad y sus linderos especiales son: AL NORTE: Línea férrea en parte y carretera Nacional que conduce a tal lugar a la Ciudad de Metapán, AL ORIENTE: Con resto de la propiedad Las Animas adjudicado a doña Josefa Sandoval de Posada hoy de Manuel y Jesús Monterrosa, cerco de piedra y alambre de por medio, y con terrenos de Doña Magdalena Sandoval de Escobar, camino en medio que conduce de Metapán a Masahuat, AL SUR: La Hacienda Ojo de Agua de don Flavio Valiente, hoy Emma Zelaya de Posada y AL PONIENTE: Carretera de por medio que conduce a la Ciudad de Metapán con la Hacienda Las Animas de doña Josefa Sandoval de Posada, hoy de Manuel y Jesús Monterrosa, quedando comprendido en este rumbo hasta la línea férrea y cerco que existe sin abarcar lo que queda al otro lado de la línea férrea. Este terreno está situado en Jurisdicción de Metapán, en los suburbios de la Ciudad de Metapán. Dicho inmueble es el equivalente a una quinta parte o sea el veinte por ciento del mismo, que le corresponde al señor FRANCISCO ANDRES ORELLANA MANCIA, SEGUNDO: PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO, Sobre una BATIDORA INDUSTRIAL para pastelería marca; JB3-ECHE-NIQUE, Modelo: Número TRES, Serie: novecientos trece, Capacidad: Treinta litros. Que sobre dicho inmueble se constituyó PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO, otorgado por FRANCISCO ANDRES ORELLANA MANCIA, a favor de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047332-2

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE. AL PUBLICO.

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra los señores ARNULFO VASQUEZ HERNANDEZ y MAGIN ARNULFO HERNANDEZ, reclamándole cantidad de dinero, intereses legales y Costas Procesales, SE VENDE-RA EN PUBLICA SUBASTA UN TERRENO RUSTICO, SITUADO EN EL CANTON EL GUAYABO, JURISDICCION DE ARMENIA,

MARCADO COMO LOTE NUMERO TRES DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE CIENTO CINCO AREAS, el cual se describe así: Sobre un lote de terreno rústico, situado en el Cantón El Guayabo, Jurisdicción de Armenia, marcado como Lote número TRES - de una extensión superficial de CIENTO CINCO AREAS, aunque no lo dice su antecedente son DIEZ MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, Inscrito al Número VEINTITRES del Libro DOSCIENTOS VEINTISIE-TE de la Propiedad del Registro de Sonsonate, de los linderos siguientes: AL NORTE, con propiedad de Antonio Valencia; AL ORIENTE, con lote número dos, propiedad de Oscar Roberto Hernández Meléndez, AL SUR, con propiedad de Regalado Hermano; y AL PONIENTE, con lote número cuatro propiedad de Israel Anibal Meléndez Hernández, habiendo una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho por el rumbo Norte, dando salida al lote propiedad de Elia Amanda Meléndez.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047333-2

El infrascrito Director Secretario de Agroquímica Internacional, S.A. de C.V. Licenciado Jorge Alfonso Zablah Siri,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta General que a efecto lleva esta sociedad, se encuentra el acta número Siete, de sesión de Junta General Extraordinaria celebrada el día nueve de enero de dos mil cuatro, en cuyo punto Tercero, dice:

"Fusión de la sociedad por Absorción. Los Accionistas de la sociedad Agroquímica Internacional, S.A. de C.V., acuerdan por unanimidad someter a la sociedad al proceso de fusión por absorción, en el cual la sociedad Agroquímica Internacional, S.A. de C.V., absorbe a la sociedad Café Soluble de El Salvador, S.A. de C.V., de conformidad a la información contenida en los Estados Financieros de las mismas y observando las disposiciones del Código de Comercio y del Código Tributario Vigentes a la fecha. Se acuerda integrar el patrimonio de la sociedad Café Soluble de El Salvador, S.A. de C.V., con el de la sociedad Agroquímica Internacional, S.A. de C.V., en el entendido que los activos pasan a propiedad de la sociedad absorbente y que las obligaciones a cargo de la sociedad absorbida, Café Soluble de El Salvador, S.A. de C.V., serán reconocidas por la sociedad absorbente, Agroquímica Internacional, S.A. de C.V. El Capital Social, Reservas y Superávit acumulados pasarán a formar parte del patrimonio de la sociedad Agroquímica Internacional, S.A. de C.V.

Se acordó designar al Ing. Roberto Alfredo Avilés Flores, De profesión Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, para que en calidad de Representante Legal de la sociedad, comparezca ante notario, para formalizar el presente acuerdo y como ejecutor especial de la Fusión por parte de Agroquímica Internacional, S.A. de C.V."

Entrelíneas: De profesión Ing. Agrónomo, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña; vale.

Y para los efectos que sean necesarios se extiende la presente en Antiguo Cuscatlán, a los doce días del mes de enero de dos mil cuatro.

Lic. JORGE ALFONSO ZABLAH SIRI,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013927-2

AGROQUIMICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

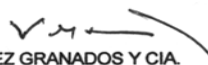
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	1,556,720.66	PRESTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,468,344.17
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	21,292.79	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	905,973.83
INVENTARIOS	546,227.66	IMPUESTOS POR PAGAR	528,377.34
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	987,534.20	DEBITO FISCAL IVA	1,712.00
	1,666.01	OTRAS CTAS. X PAGAR Y GASTOS ACUMULADOS	7,459.97
			24,821.03
ACTIVO NO CIRCULANTE		PASIVO NO CIRCULANTE	
INVERSION EN ACCIONES DE SUBSIDIARIAS	609,438.09	PRESTAMO DE LARGO PLAZO	370,076.04
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	574,849.98	PATRIMONIO	
DEPRECIACION ACUMULADA	67,680.64	CAPITAL SOCIAL MINIMO	327,738.54
INTANGIBLES	(38,015.83)	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	11,428.57
OTROS ACTIVOS	695.00	RESERVA LEGAL	160,000.00
CREDITO FISCAL IVA	3,428.57	UTILIDADES RETENIDAS	21,412.11
	799.73	UTILIDADES DEL PTE. EJERCIC.	51,607.62
			83,290.24
TOTAL ACTIVOS	2,166,158.75	TOTAL PASIVOS	2,166,158.75



ROBERTO AVILES FLORES.
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. FELIPE MENÉNDEZ
CONTADOR



VELASQUEZ GRANADOS Y CIA.
AUDITOR EXTERNO

3 v. alt. No. C013925-2

CAFÉ SOLUBLE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
 (CIFRAS PRESENTADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
 (COMPAÑÍA SALVADOREÑA)

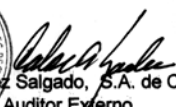
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CORRIENTE	122,892.87	PASIVO CORRIENTE	12,526.32
EFFECTIVO	501.08	CUENTAS Y DOCTOS. POR PAGAR	12,526.32
CUENTAS POR COBRAR	80,362.21	PATRIMONIO	
INVENTARIOS	35,575.73	CAPITAL SOCIAL FIJO	564,704.60
GASTOS ANTICIPADOS	6,453.85	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	22,857.14
		PERDIDA DEL EJERCICIO	716,662.86
NO CORRIENTE	454,338.05		(174,815.40)
BIENES INMUEBLES	507,920.81		
BIENES MUEBLES	29,779.99		
DEPRECIACION ACUMULADA	(83,362.75)		
	577,230.92		577,230.92



Lic. Eduardo Antonio Zablah-Touche
Representante Legal



Lic. Felipe Menéndez Solís
Contador

López Salgado, S.A. de C.V.
Auditor Externo

LOPEZ SALGADO, S.A. de C.V.
 REGISTRO No. 214
 VEASE NUESTRO INFORME
 DE FECHA: 18-06-04

las cifras aquí mostradas se encuentran
conforme a los registros legales de la
compañía.

3 v. alt. No. C013926-2

El infrascrito Director Secretario de Café Soluble de El Salvador, S.A. de C.V., Licenciado Jorge Alfonso Zablah Siri,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta General que a efecto lleva esta sociedad, se encuentra el acta numero Doce, de sesión de Junta General Extraordinaria celebrada el día nueve de enero de dos mil cuatro, en cuyo punto Tercero, dice:

“Fusión de la sociedad por Absorción. Los Accionistas de la sociedad Café Soluble de El Salvador, S.A. de C.V., acuerdan por unanimidad someter a la sociedad al proceso de fusión por absorción, en el cual la sociedad Agroquímica Internacional, S.A. de C.V., absorbe a la sociedad Café Soluble de El Salvador, S.A. de C.V., de conformidad a la información contenida en los Estados Financieros de las mismas y observando las disposiciones del Código de Comercio y del Código Tributario Vigentes a la fecha. Se acuerda integrar el patrimonio de la sociedad Café Soluble de El Salvador, S.A. de C.V., con el de la sociedad Agroquímica Internacional, S.A. de C.V., en el entendido que los activos pasan a propiedad de la sociedad absorbente y que las obligaciones a cargo de la sociedad absorbida, Café Soluble de El Salvador, S.A. de C.V., serán reconocidas por la sociedad absorbente, Agroquímica Internacional, S.A.

de C.V. El Capital Social, Reservas y Superávit acumulados pasarán a formar parte del patrimonio de la sociedad Agroquímica Internacional, S.A. de C.V.

Se acordó designar al Lic. Eduardo Antonio Zablah Touché, De profesión Economista, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, para que en calidad de Representante Legal de la sociedad, comparezca ante notario, para formalizar el presente acuerdo y como ejecutor especial de la fusión por parte de Café Soluble de El Salvador, S.A. de C.V.

Entrelíneas: de profesión Economista, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña; vale.

Y para los efectos que sean necesarios se extiende la presente en Antiguo Cuscatlán, a los doce días del mes de enero de dos mil cuatro.

Lic. JORGE ALFONSO ZABLAH SIRI,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013928-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de agosto del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en El Tecomatal, Caserío Cantora, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, su último domicilio el día dos de enero del dos mil cuatro, dejó el señor MARIO CORNEJO MOLINA, de parte de la señora MARIA ESTER SORIANO DE CORNEJO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que avisa al público para efectos de ley.-

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las diez horas del día diecinueve de agosto del dos mil cuatro.

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046931-3

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Piedra Ancha, de la Jurisdicción de Ereguayquín, Departamento de Usulután, su último domicilio el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa

y nueve, dejó el señor RICARDO DIAZ PORTILLO, de parte del señor HUGO ERNESTO BENAVIDES DIAZ, en concepto de hijo legítimo del causante, habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que avisa al público para electos de ley.-

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las catorce horas del día diecinueve de agosto del dos mil cuatro.-

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046932-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora BLANCA EDIT PINEDA, conocida por BLANCA EDIT PINEDA, BLANCA EDIT PINEDA ARAGON y por BLANCA EDIT PINEDA DE VARGAS, el día veinte de octubre de dos mil uno, en el Puerto El Triunfo, lugar de su último domicilio de parte del señor FIDEL ANGEL VARGAS CARRANZA o FIDEL ANGEL VARGAS, como cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras SONIA ESPERANZA VARGAS DE GALDAMEZ, DORIS ELIZABET VARGAS DE CRUZ o DORIS ELIZABET PINEDA VARGAS, ANA YANCI VARGAS DE SANCHEZ o ANA YANCI VARGAS PINEDA, y EVELIN YANET VARGAS PINEDA o EVELIN YANET PINEDA VARGAS, todas éstas hijas de la causante.

Confíresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046935-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, dejó la causante CATALINA DEL ROSARIO LOPEZ, de parte de la señora MARTA DEL ROSARIO LOPEZ hoy MARTA DEL ROSARIO LOPEZ DE ARANDA, en su calidad de heredera testamentaria. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A046979-3

TILSA ANABELLA ALFARO ESCOBAR, Notario, con Dirección de su Bufete en Primera Calle Oriente Número Seis-D, Frente a Banco Salvadoreño, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público,

HACE CONSTAR: que por resolución proveída en Acta Notarial, en la Oficina de la Suscrita, a las quince horas del día diecisiete de agosto del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su función por la señora EMILIA ALEGRIA, conocida por EMILIA ALEGRIA CASTELLANOS, quien fue de noventa y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la Población de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, quien falleció en la Población de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, a las dieciocho horas del día treinta

de agosto del año dos mil dos, a consecuencia de trastorno encefálico; siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor MARIO ARNULFO RODRIGUEZ, como cesionario de los derechos del señor MAURICIO ALEGRIA, que como sobrino y único heredero de la causante le corresponden, se ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO: en la Ciudad de Cojutepeque, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

TILSA ANABELLA ALFARO ESCOBAR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046989-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de julio del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo ese su último domicilio, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos., dejó el causante señor PABLO CARBALLO MENDEZ, conocido por PABLO CARBALLO de parte de la señora NURIA OTILIA MELENDEZ ahora DE MELARA, en calidad de hija del causante. Se le ha conferido a la aceptante la Administración, Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A046994-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ENCARNACION ESCOBAR PORTILLO, conocido por ENCARNACION ESCOBAR, que falleció el uno de mayo de mil novecientos noventa y seis en el Cantón Buena Vista Arriba de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte del señor CANDELARIO ESCOBAR RAMOS o CANDELARIO ESCOBAR, en concepto de hijo del causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de julio del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047012-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este tribunal a las nueve horas treinta y cinco minutos del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, y modificación de la misma de las doce horas con quince minutos del nueve de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada y se ha declarado heredera Interina con beneficio de inventario a la señora REGINA MARIBEL RUIZ MORENO, conocida por REGINA MARIBEL RUIZ DE CASTILLO, de la Herencia Intestada que dejó la causante MARIA ANGELA MORENO, conocida por ANGELA MORENO DE GUZMAN y ANGELA MORENO, quien falleció el día quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, en su carácter personal por los derechos que le corresponden y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en la referida sucesión a los señores JUANA ELSY RUIZ GUZMAN, JESUS OMAR RUIZ MORENO, ADA VIOLETA RUIZ, conocida por ADA VIOLETA RUIZ DE MARIN, ELADIA ARELY RUIZ GUZMAN DE VALLE MARTINEZ y JOSUE ULISES RUIZ MORENO estos últimos como hijos sobrevivientes de la causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación interina de los bienes de la sucesión.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas diez minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047021-3

MANUEL PAZ CANALES JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y diez minutos de este mismo día, mes y año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante VALENTINA MEJIA ANGEL, ocurrida el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos; en el Barrio San Juan, de esta Ciudad; siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de las señoras JUANA ANGEL MEJIA conocida por JUANA ANGEL DE MEJIA y por JUANA ANGEL VIUDA DE MEJIA

por sí y como Representante Legal de sus menores hijos RONALD GEOVANI; y JOSE DIONISIO, ambos de apellidos GABRIEL MEJIA; y las señoritas MARTHA ELIZABETH; y MARIA IRENE, ambas de apellidos GABRIEL ANGEL, la primera en su calidad de Tutora de los menores RONALD GEOVANI; y JOSE DIONISIO, ambos de apellidos GABRIEL MEJIA, quienes son hijos de la referida causante, y las últimas en su calidad de hijas de la referida causante; habiéndoseles conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la presente herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas de día quince de abril del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047042-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE ASCENCIO, quien falleció a las dieciocho horas del día trece de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, en la Villa de Tecapán, siendo su último domicilio de parte del señor MIGUEL ANTONIO ROMERO GUEVARA éste como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían al señor JUAN JOSE COREAS ASCENCIO, éste en calidad de hijo del causante.- Confiéndosele al aceptante dicho la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047043-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las once horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores BLANCA NORMA LOPEZ, de treinta años de edad, empleada; EDWIN ARESY LOPEZ, de veintiocho años de edad, empleado; ROMEO LOPEZ, de treinta y tres años

de edad, empleado; SILVIA LORENA LOPEZ, de treinta y siete años de edad, empleada; JOSE VIDAL LOPEZ, de cuarenta años de edad, empleado, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GUADALUPE LOPEZ, quien fue de setenta años de edad, agricultor, originario de la ciudad de Apastepeque de este Departamento, quien falleció, el veintidós de octubre de dos mil tres en el Barrio El Santuario de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Y se ha nombrado a los aceptantes en la calidad antes mencionada, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047059-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día diecisiete de junio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, en el Hospital Francisco Menéndez, de esta ciudad, su último domicilio dejó el señor JOSE MIGUEL AREVALO; de parte del señor MIGUEL EDGARDO AREVALO MORAN, en su calidad de hijo del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas quince minutos del día nueve de julio del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047070-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día dos de enero de dos mil cuatro, en esta ciudad, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE FUENTES MARTINEZ, conocido por JOSE FUENTES, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de FELIX ANTONIO FUENTES y GRACIELA MARTINEZ, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte del señor ROLANDO FUENTES TORRES, en calidad de hijo

del causante, representado por el Licenciado OSMIN ANGEL PINEDA ZELAYA, como Apoderado General Judicial, Administrativo con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A047075-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de julio del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor CARLOS HENRIQUEZ, conocido por CARLOS HENRIQUEZ TRUJILLO, fallecido el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Piedra de Moler jurisdicción de Nahulingo de este Departamento, de parte de las señoras EVELIA CAROLINA ANGELES HENRIQUEZ, y ROSA ESMERALDA CAMPOS HENRIQUEZ, en concepto de hijas del causante.

Se ha conferido a las herederas declaradas la administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047076-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las once horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor EFRAIN IRAHETA TORRES, de sesenta y seis años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de San Salvador, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN IRAHETA HERNANDEZ o JUAN IRAHETA, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de origen y domicilio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, y quien falleció, el día quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Cantón El Tortuguero Jurisdicción de Santa Clara, de este Departamento, lugar de su último domicilio, por derecho de representación que le correspondía a su padre señor MEDARDO IRAHETA HERNANDEZ o MEDARDO IRAHETA, en su calidad de hijo del causante, quien premurió a éste el día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Y se ha nombrado al aceptante en la calidad antes expresada, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047082-3

ARMANDO ANTONIO CHACON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur número doscientos treinta, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día veintiocho de abril del año dos mil cuatro, siendo esta ciudad de San Salvador su último domicilio, dejó la señora MARGARITA BURKARD DE CRISTIANI, conocida por MARGOT BURKARD DE CRISTIANI y por MARGOTH BURKARD DE CRISTIANI, de parte de los señores: ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD y ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD, en concepto de herederos testamentarios de la causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Dr. ARMANDO ANTONIO CHACON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047097-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LA PAZ PORTILLO conocida por ANA DE LA PAZ PORTILLO DE PINEDA, quien falleció, a las diecinueve horas quince minutos del día nueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Amate de esta Jurisdicción, siendo éste

su último domicilio, de parte del señor JUAN RAMON SOLORZANO, quien es cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE SERVANDO PINEDA PORTILLO en su calidad de hijo de la causante; y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, debiendo ejercerla con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas treinta y nueve minutos del día cuatro de mayo de dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047109-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VALENTINA PORTILLO quien falleció el día once de octubre de dos mil tres, en el Cantón el Amate de la ciudad de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora LORENA DEL CARMEN PORTILLO, como hija de la causante; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas treinta y nueve minutos del día veintinueve de abril de dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047111-3

JUAN NORBERTO PLATERO RENDERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficinas Profesionales en Avenida Juan Bertis número trece, Ciudad Delgado, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día trece de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FANIA PINEDA VIUDA DE RODEZNO, conocida por ESTEFANIA PINEDA y por EFANIA PINEDA, quien falleció a las dos

horas y treinta minutos del día nueve de julio de mil novecientos noventa y seis en Colonia El Tikal de la Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio El Carrizal, Departamento de Chalatenango, de parte de la señora VICTORIA RODEZNO PINEDA, en su concepto de hija de la causante. Confiéresele a la aceptante y en el concepto expresado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en esta Oficina Notarial: Ciudad Delgado, a las nueve horas del día catorce de noviembre del año dos mil uno.

JUAN NORBERTO PLATERO RENDEROS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A047112-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y doce minutos del día trece de agosto del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ULISES RODRIGUEZ, conocido por JOSE ULISES RODRIGUEZ y por JOSE ULISES RODRIGUEZ PINEDA; quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, Soltero, fallecido en San Salvador, el día once de marzo de mil novecientos noventa y siete; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: ANA DELMY CRESPIAN RODRIGUEZ, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante; ULISES ANTONIO RODRIGUEZ CRESPIAN, de treinta y tres años de edad, Empleado; MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CRESPIAN, de veinticinco años de edad, Estudiante; y WALTER ARMANDO RODRIGUEZ CRESPIAN, de veintisiete años de edad, Artista; todos de este domicilio y en calidad de hijos del Causante.

Y se les Confió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación, Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y veinte minutos del día trece de agosto del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047116-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución emitida a las nueve horas de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ALONSO MARTINEZ HUEZO, conocido por LUIS ALONSO MARTINEZ, quien falleció a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de enero del presente año, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de Santa Ana, siendo Sacacoyo, La Libertad su último domicilio, de parte de los señores: CLAUDIA BEATRIZ PLATERO DE AGUILAR, HECTOR ALFREDO PLATERO MARTINEZ e HILDER JIOVANY MARTINEZ PLATERO, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante. Se les ha conferido a los aceptantes indicados en los conceptos antes expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil cuatro. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047120-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ADELA FLORENTINA SORIANO HERRERA, de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GERTRUDIS DEL PILAR SANCHEZ conocida por PILAR SANCHEZ VIUDA DE ORELLANA y por PILAR SANCHEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, oficios domésticos, viuda, Salvadoreña, fallecida a la una de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en esta ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO y RAMIRO ANTONIO ORELLANA SORIANO, en representación de su padre señor LUIS ALONSO ORELLANA SANCHEZ, éste como hijo de la referida causante. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013874-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día siete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante DOMINGO DE JESUS ESPINOZA LOPEZ, conocido por DOMINGO ESPINOZA y DOMINGO DE JESUS ESPINOZA, fallecido el día dieciséis de febrero del año dos mil tres, en la población de Santiago de la Frontera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora AUDELIA TRUJILLO DE ESPINOZA, como cesionaria del derecho que en dicha herencia le correspondía a los señores CONIS ESPINOZA TRUJILLO, GLORIA ELIZABETH ESPINOZA DE RAPALO y OVIDIO ESPINOZA TRUJILLO, todos ellos en su calidad de hijos del referido causante, y se confiere a la aceptante antes mencionada, interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las once hora diez minutos del día siete de julio del dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013879-3

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas, con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE VASQUEX quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, casado, hijo de Gumercinda Vásquez, originaria del Caserío El Coyoliyo, Cantón Quitasol, jurisdicción de Tejutla de este Departamento falleció a las quince horas del día veintitrés de mayo del dos mil tres, en su lugar de origen, por parte de la señora MARIA ESPERANZA NAVAS DE VASQUEZ en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días de agosto del dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA HILDA GUARDADO MENA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C013883-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del día seis de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANCISCO MONTERROSA, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero del domicilio de Apastepeque de este Departamento, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFA MONTERROSA, quien fue de cien años de edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña, fallecida a las dieciocho horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno en el Cantón Cotumayo, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la referida causante. Y se ha nombrado a la aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013889-3

No. de Expediente: 2004042134

No. de Presentación: 20040053940

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RENE ANTONIO TOBAR ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EL HECHICERO Y SU MAMASO MUSICAL

Consistente en: la expresión EL HECHICERO Y SU MAMASO MUSICAL, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESENTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MUSICA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MUSICA, UBICADO EN CASA No. QUINIENTOS-BIS, EN FINAL DIECIOCHO AVENIDA SUR, COLONIA EL CARMEN, BARRIO LA VEGA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046997-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037917

No. de Presentación: 20040047093

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHALVER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CHALVER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra FEMVULEN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047033-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037916

No. de Presentación: 20040047092

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHALVER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra DISCOLE.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047034-3

No. de Expediente: 2004039306

No. de Presentación: 20040049420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ANTONIO TRABANINO RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SERVITECE

Consistente en: la expresión SERVITECE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: PRESTAR SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y

REPARACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES, UBICADO EN CARRETERA QUE DE SAN SALVADOR CONDUCE A SONSONATE, Km. 27, DESVIO A HACIENDA EL TRANSITO, LOURDES, COLON, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047119-3

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004041236

No. de Presentación: 20040052527

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANIEL JOSUE MONTAÑO, de nacionalidad ARGENTINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TARJETA JOVEN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013880-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004042291

No. de Presentación: 20040054169

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de CRAVERI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOGISTIC

Consistente en: la expresión LOGISTIC.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013881-3

Clase: 39.

No. de Expediente: 2004042257

No. de Presentación: 20040054129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERPOST, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INTERPOST

Consistente en: la expresión INTERPOST traducida como INTERMEDIARIO.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, once de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013891-3

Clase: 02.

No. de Expediente: 2004042036

No. de Presentación: 20040053771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión mood Magic y diseño, que se traduce al castellano como HUMOR MAGICO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, diez de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013892-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad DELTA INGENIEROS, S.A. DE C.V., por este medio convoca a sus actuales accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de accionistas a fin de elegir o reelegir a la Junta Directiva que regirá los destinos sociales para un nuevo período de tres años contados a partir del veintinueve de Septiembre próximo entrante. La Junta se celebrará en el Condominio Miramonte, local 6-C, 57 Avenida Norte 245, de esta ciudad, en primera convocatoria, a las ocho horas del día veintisiete de Septiembre del presente año; y en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en el mismo lugar. El quórum necesario en primera convocatoria será la mitad más una de las 1060 acciones en que actualmente se divide el capital social y en segunda convocatoria el quórum estará constituido con cualquiera que sea el número de Acciones representadas. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Media hora antes de cada convocatoria, el secretario de la actual Junta Directiva estará recibiendo las acreditaciones correspondientes.

San Salvador, diecisiete de Agosto de dos mil cuatro.-

Dr. RENE ADAN HERNANDEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A047003-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AMERICAN SOCIETY OF EL SALVADOR convoca a sus miembros a Junta General extraordinaria el día 28 de septiembre del 2004 a las 6:30 p.m. a celebrarse en las instalaciones de la Iglesia Unión Church de El Salvador ubicada en La Colonia Mascota final 4ª. Calle de esta Ciudad, la agenda a tratar será; Establecimiento del quórum y la elección de miembros de Junta Directiva.

Por la Junta Directiva de American Society of El Salvador convoca el secretario David Johannes.

20 de agosto del 2004

CARMEN SLONE,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A047078-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad EMPRESARIOS TRANSPORTISTAS DE SOYAPANGO, S.A. DE C.V., que se abrevia EMTRAS, S.A. DE C.V. del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, a celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinarios que se llevará a cabo a partir de las quince horas del día sábado dieciocho de septiembre de dos mil cuatro en salón de sesiones de Parque Chantecuan Calle a Toncatepeque Frente a Reparto San Antonio Cantón El Limón a la par de Unicentro Soyapango para conocer y resolver la agenda siguiente:

- 1 Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 Lectura y aprobación de los procedimientos efectuados para legalizar la contabilidad.
- 3 Entrega de certificados definitivos de las acciones pagadas.
- 4 Hacer llamamiento para que cancelen las acciones suscritas y no pagadas.
- 5 Elección de los nuevos administradores, por haber vencido el plazo de los actuales miembros.
- 6 Misceláneos.

Para que haya quórum y poder conocer de los asuntos contenidos en la agenda, en primera convocatoria será necesario que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad y para tomar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la primera convocatoria, se convocará para celebrar dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria en el mismo lugar y a la misma hora del día domingo diecinueve de septiembre de dos mil cuatro, esta vez se celebrará la junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veinte de agosto de dos mil cuatro.

JOSE LORENZO HENRIQUEZ CALLES,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047104-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito LUCIA DE LA CRUZ MORALES MONTANO, de cuarenta y seis años de edad, Doméstica, de este domicilio de esta ciudad, solicitando para sí Título de propiedad de un inmueble Urbano, situado en los suburbios del Barrio Concepción de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUA-

RENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE, mide ocho metros veintiocho centímetros, linda con terreno propiedad de JOSE SANTOS RIVAS y MANUEL MARTINEZ, calle de por medio, al NORTE, mide diecisiete metros linda con terreno propiedad de JUAN ANTONIO MORALES MONTANO, en línea recta, al PONIENTE, mide siete metros cincuenta centímetros y linda con terreno propiedad de GUILLERMO ESCOBAR ANZORA, muro de sistema mixto propiedad del colindante; al SUR, mide diecisiete metros y linda con terreno de JOSE MATIAS TORRES, pared de la caca del colindante de división y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, el inmueble antes descrito lo hubo por herencia con el coparticipante señor JUAN ANTONIO MORALES MONTANO, de la causante señora PAULA ADELA MONTANO o ADELA MONTANO DE MORALES o ADELA MONTANO, desde el día diecisiete de marzo del año dos mil tres, según escritura pública ante los Oficios de la Notario Licenciada FRANCISCA CORALIA C. DE TRUJILLO, y por carecer de Título de Propiedad pide se le extienda Título de Propiedad, quien lo posee en forma quieta pacífica no ininterrumpida, desde la fecha en que aceptó herencia de la causante señora PAULA ADELA MONTANO DE MORALES o ADELA MONTANO, quien fue de setenta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y lo poseía desde el mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha de manera continua y sucesiva y unida mi posesión con la de su causante, ésta data más de diez años, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. RAFAEL CALDERON AGUIRRE, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. MAURICIO CORPEÑO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046939-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito la señora MARIA ESTER VILLALOBOS DE MARTINEZ, de cuarenta y nueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí Título de propiedad de un inmueble Urbano, situado en 10a. Calle Poniente Colonia San Roque de esta ciudad, que mide y linda: ORIENTE, mide once metros veinte centímetros, linda con solar de MARIA LILIAN SORIANO VIUDA DE HERNANDEZ, y EVELIO ZACARIAS AGUILAR GARCIA, al NORTE, mide siete metros cincuenta centímetros, linda con solar de ADAN GOMEZ GARCIA, al PONIENTE, mide once metros veinte centímetros, linda con solar de MARIA JULIA CONSTANZA y REYNA GERARDA ZELAYA DE ORTIZ, tapial de ladrillo de la colindante, y al SUR, mide siete metros cincuenta centímetros, linda con predio de CRISTINA MARGARITA GUZMAN, y tiene una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y lo estima en la cantidad de VEINTE MIL

COLONES, el solar descrito lo posee desde mil novecientos ochenta, lo que hace más de diez años de poseerlo en forma quieta pacífica no interrumpida, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil tres. Lic. RAFAEL CALDERON AGUIRRE, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. MAURICIO CORPEÑO, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046940-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA CATALINA VALENCIA VIUDA DE ECHEVERRIA solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un predio Urbano de la capacidad de CIEN METROS CUADRADOS de superficie situado en la Colonia Miranda Uno de esta Ciudad comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de MARIA GARCIA pared de ladrillo de por medio; AL ORIENTE, linda con propiedad de SANTOS ALFARO MEDINA y MARIA GENOVEVA MEJIA, pared de ladrillo de por medio; AL SUR, linda con Final 12 Av. Norte de por medio; Y AL PONIENTE, linda con propiedad de ELISA ESCOBAR PINEDA, pared de ladrillo de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene Cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a la Alcaldía Municipal de Ilobasco y lo estima en DIEZ MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los trece días del mes de agosto de dos mil cuatro. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046980-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE CONSTAR: que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Apoderado General Judicial y Administrativo del señor CELSO ARRIAZA, conocido por CELSO ARRIAZA GONZALEZ, solicitando Título de Propiedad y Dominio a favor de su representada de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de Sta. Villa de San Carlos, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de QUINIENTOS METROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes, AL ORIENTE; veintidós metros divididos en dos tramos, el primero de veinte metros sesenta centímetros cuadrados, con sucesión de FELIPE DE JESUS MELENDEZ representado por

BENJAMIN MELENDEZ, y el segundo de un metro treinta centímetros cuadrados, con JOSE HUMBERTO MELENDEZ; AL NORTE: veintidós metros cincuenta centímetros, linda con ANTONINA FLORES IGLESIAS y ANA FRANCISCA FLORES IGLESIAS, calle adoquinada de por medio; AL PONIENTE: veintidós metros cincuenta centímetros, linda con sucesión de PAZ RUBIO representado por CARLOS ANTONIO DINARTE, calle de por medio; y AL SUR: veintidós metros cincuenta centímetros, linda con FRANCISCA RUBIO y FLOR DE MARIA RUBIO, tapial de por medio; valorado en CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR, lo hubo por compra a MIGUEL ANGEL FLORES, los colindantes son de este domicilio la posesión se alega por más de veinticinco años.

Y se avisa al público para los efectos de ley.

ALCaldIA MUNICIPAL: San Carlos, a dos días de agosto del dos mil cuatro. ROBERTO NAPOLEON LUNA MAJANO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARTHA GLADIS ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047031-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor: RORY ANIBAL RAMOS, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número 02030962-8, solicitando Título de Propiedad de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio Dolores de esta población, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de: CIENTO TREINTAY TRES PUNTO CINCUENTAY TRES METROS, (133.53) de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide NUEVE METROS, colinda con solar de SUSANA RAMOS, calle pública de por medio, AL PONIENTE: mide OCHO METROS, colinda con solar de LIDIA RAMOS, muro de cemento de por medio, AL NORTE, mide DIECISEIS PUNTO VEINTISIETE METROS, colinda con solar del vendedor, muro de cemento de por medio, AL SUR: mide QUINCE PUNTO DIECISEIS METROS, colinda con resto del terreno del vendedor, muro de cemento de por medio. En dicho inmueble se encuentra construida una casa techo de duralita, paredes de bloque, piso de ladrillo. El inmueble antes descrito lo adquirió el solicitante en el año de dos mil uno, por compra que hizo al señor RAMON RAMOS, según escritura pública, otorgada ante los oficios notariales del Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ. El inmueble que se trata de titular no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, se valúa en la suma de: CIENTO CINCUENTA MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: San Fernando, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro. EFRAIN RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS ALONSO ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047046-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MLAGRO ENCARNACION ZELAYA DE QUINTANILLA, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de San Jorge, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de esta Ciudad, de la Capacidad Superficial de QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de FREDY ROBERTO QUINTANILLA CRESPO; AL PONIENTE, con AMPARO COTO; AL ORIENTE, con FIDENCIO CAÑAS, y BELLOS GARAY; y AL SUR, calle de por medio con CONSUELO PORTILLO y MARCOS SARAVIA. Dicho Inmueble no tiene cargas, o derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra que hizo a la señora MATILDA ZELAYA PACHECO, hace más de doce años.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil cuatro. ALCALDE MUNICIPAL.- SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047056-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina ha presentado el señor JOSE PORFIRIO DEL CID conocido por JOSE PORFIRIO DEL CID CASTRO, de setenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de esta ciudad y departamento de San Miguel, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Barrio Las Flores de esta ciudad y departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de: TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, diez metros cincuenta centímetros, Avenida Gerardo Barrios de por medio, con inmueble propiedad del solicitante; AL PONIENTE: doce metros ochenta centímetros, cerco de alambre de por medio, con propiedad de VILMA NORA CASTRO GAITAN; AL NORTE: veintisiete metros, pared de bloque de por medio, con propiedad de YOLANDA DEL CID DEL CID; AL SUR: veintisiete metros, cerco de alambre de por medio,

con propiedad de JUAN ANTONIO DIAZ RAMOS y otros; El inmueble relacionado lo adquirió por compra de posesión material que en Escritura Pública hizo a los señores NIEVES DEL CID MENDOZA, agricultor en pequeño, MARIA JUANA DEL CID, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Ilopango departamento de San Salvador, y MARIA FELIPA DEL CID conocida por FELIPA DEL CID, de oficios domésticos, del domicilio de San Gerardo de este departamento, acto celebrado ante los oficios del Notario EURIPIDES MANUEL MELENDEZ, el veintisiete de febrero del año de mil novecientos noventa y uno posesión que ha ejercido por más de diez años en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, valúa dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo departamento de San Miguel, nueve de marzo del año dos mil cuatro. JUSTO GERMAN DIAZ PADILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- CONCEPCION YANIRA QUINTANILLA DIAZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. A047039-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JORGE ADALBERTO DIAZ PARADA, en calidad de Apoderado General Judicial, del señor PEDRO DIAZ CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Alegría, de este Departamento de Usulután, solicitando la titulación de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Cantón El Zapotillo, ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE; con ALEJANDRO RAMIREZ y otros; AL ORIENTE; con SALVADOR DE JESUS ROMERO; AL SUR; con ISAAEL AREVALO, calle de por medio; y PONIENTE; con JOSE DANIEL LOPEZ; habiendo adquirido la posesión de dicho inmueble de su padre señor JOSE ELIGIO CRUZ, quien ya falleció, y que comenzó a poseerlo desde el mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, y que tiene de poseer dicho terreno hasta la actualidad en forma pacífica e interrumpida por más de DIEZ AÑOS CONSECUTIVOS; y que lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047008-3

JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Sexta Calle Poniente número Seiscientos Veintisiete, Segunda Planta, San Salvador, para los efectos de ley,

HACE SABER: que el señor JULIO CESAR GUZMAN, de sesenta y siete años de edad, Mecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos dieciocho-dos, ha comparecido ante mis oficios SOLICITANDO SE LE EXTIENDA TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica hoy urbano de su propiedad, ubicado en el Barrio El Centro, Cantón El Jutillo, jurisdicción de Rosario de Mora, en este departamento, según Certificación Catastral es de un Area catastral aproximada de Quinientos Veintitrés punto Ochenta y Ocho Metros Cuadrados aunque realmente es de mayor extensión, el cual mide y linda: AL ORIENTE: veinte metros sesenta y dos milímetros o sean veinticuatro varas, cerca de alambre y tempate; AL NORTE: treinta y ocho varas o sean treinta y un metros setecientos sesenta y cuatro milímetros, cerca de matial en medio; AL PONIENTE: veinte varas o sean dieciséis metros setecientos dieciocho milímetros, cerca de tempate y alambre en medio del colindante y las demás cercas son del terreno vendido y en los tres rumbos lindan con terreno de DANIEL REVELO; y AL SUR: treinta y ocho varas o sean treinta y un metros setecientos sesenta y cuatro milímetros con terreno de FEDERICO SAMPER, calle a Huizúcar en medio. Los colindantes son del domicilio de ROSARIO DE MORA. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y lo adquirió, por escritura pública de compraventa otorgada a favor del compareciente en esta ciudad a las diez horas del día a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario MIGUEL ANGEL ARANIVA, por compra efectuada a la señora MARIA JOSEFINA PEREZ DE LOPEZ, en ese entonces de cuarenta y nueve años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Santiago Texacuangos, a quien le pertenecía dicho inmueble por haberlo adquirido por escritura pública de compraventa otorgada a su favor en esta ciudad a las dieciséis horas y quince minutos del día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios del Notario FRANCISCO CALLEJAS PEREZ, por compra que hizo al señor JOSE MARIA LOPEZ, en ese entonces de treinta y seis años de edad, motorista, de este domicilio, a quien le pertenecía dicho inmueble por haberlo adquirido por escritura pública de compraventa que le hizo el señor ARCADIO LOPEZ, otorgada en Panchimalco, a las diez horas y seis minutos del día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios del Notario FRANCISCO CALLEJAS PEREZ, a quien le pertenecía por tener asentada la escritura privada número trece del Libro de Documentos Privados que la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora llevó en el año de mil novecientos cincuenta. Que desde su adquisición el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario MIGUEL ANGEL ARANIVA, sumados los años anteriores de posesión de los señores MARIA JOSEFINA PEREZ DE LOPEZ, JOSE MARIA LOPEZ y ARCADIO LOPEZ, el compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de OCHO AÑOS, pero carece de Título de dominio inscrito. Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América.

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil cuatro.

Lic. JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047038-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor JOSE OVIDIO VALDES CORTEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANA REINA SALAZAR hoy DE PINEDA, solicitando obtener a favor de dicha señora, Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón Los Magueyes de esta jurisdicción, compuesto de una extensión superficial según ficha o denominación Catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, lindante: AL NORTE, con inmueble de doña JULIA NATHAN DE BORJA, antes, hoy de la Sucesión del doctor JUAN JOSE BORJA NATHAN, representada por el Licenciado JUAN JOSE BORJA PAPINI, cerco de alambre ajeno en medio; AL ORIENTE, con inmueble de doña JULIA NATHAN DE BORJA, antes, hoy de la sucesión del Doctor JUAN JOSE BORJA NATHAN, representada por el Licenciado JUAN JOSE BORJA PAPINI, cerco de alambre ajeno en medio; AL SUR, con inmueble de ALBERTO DURAN SALAZAR; y al PONIENTE, con inmueble antes de JOSE EULOGIO AGUILAR, antes, hoy Escuela Rural Mixta de Cantón Los Magueyes. Esta porción goza de servidumbre de tránsito de una vara de ancho sobre el resto del inmueble general por todo el rumbo Poniente para salir al camino que conduce a la ciudad de Ahuachapán.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintidós de julio del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047068-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor JOSE OVIDIO VALDES CORTEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE ERIBERTO RODRIGUEZ MORALES, solicitando obtener a favor de dicho señor, Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón El Roble de esta jurisdicción, compuesto de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, lindante: AL NORTE, con inmueble de JOSE MIGUEL ANTONIO SALDAÑA; AL ORIENTE, con JOSE ANTONIO MOLINA HERRERA; AL SUR, con inmueble de SANTOS TIBURCIO NUÑEZ CALDERON; y AL PONIENTE, con inmueble de SALVADOR CORLETO, SANTOS TIBURCIO NUÑEZ CALDERON, camino de por medio y JOSE MIGUEL ANTONIO SALDAÑA.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las nueve horas quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil cuatro.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047073-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en calidad de Apoderado General Judicial de la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de San Miguel, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Caserío Trincheras, Cantón Agua Fria, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, sesenta metros, con propiedad del señor EUSEBIO COLINDRES, cerco de alambre y piñal de por medio; AL NORTE, sesenta metros, linda con propiedad de la señora ISIDRA FUENTES, cerco de piñal de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y dos metros, linda con propiedad del señor LUCAS MARTINEZ, callejón de por medio; y AL SUR, cuatro metros, linda con propiedad del señor ALEJANDRO CONDE, calle principal que conduce a San Alejo. Dicho terreno lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por donación verbal otorgada a favor de la referida iglesia por el señor FAUSTO RIOS, mayor de edad, Agricultor, del domicilio del Caserío Trincheras, Cantón Agua Fria Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, desde el uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013888-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051781

ESTABLECIMIENTO 2003051781- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DILMA EUNICE RIVERA BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección RESIDENCIAL LAS MERCEDES, POLIGONO O, del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1217-160973-102-2, ha presentado solicitud a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día once de agosto de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051781 y Establecimiento No. 2003051781- 001; a favor de la Empresa denominada DILMA EUNICE

RIVERA BONILA, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 142, SALIDA A LA UNION, SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES SIETE CON 83/100 \$ 155,007.83 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s) 001-) SHELL PALO BLANCO ubicado en CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 142, SALIDA A LA UNION, SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de agosto de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013882-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001007829

ESTABLECIMIENTO 2001007829-1,2,3,4.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN ARNOLDO VILLEGAS GUTIERREZ en su calidad de Representante Legal de la empresa LA CASA DEL SOLDADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse LACASOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00044 del Libro 0270 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria : 0614-160180-001-2, ha presentado solicitud a las once horas y cuatro minutos del día veintiocho de Febrero del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001007829 y Establecimiento No. 2001007829-1, 2, 3, 4; a favor de la Empresa denominada LA CASA DEL SOLDADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE APARATOS ELECTRICOS, con dirección en 61 AV. NTE. # 163, SAN SALVADOR cuyo activo es de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA 80/100 Dólares (2758190.80); y que tiene CUATRO Establecimientos Comerciales denominados: 1-) LA CASA DEL SOLDADOR, S.A. DE C.V., ubicado en 61a. AVENIDA NORTE # 163 SAN SALVADOR; 1, 2-) LA CASA DEL SOLDADOR, S.A. DE C.V., ubicado en 29 CALLE PONIENTE # 1011, COLONIA LAYCO, SAN SALVADOR; 1, 2, 3-) LA CASA DEL SOLDADOR, S.A. DE C.V., ubicado en 4a. AVENIDA SUR, CENTRO COMERCIAL SOYAPANGO, LOCALES No. 15 Y 16 SOYAPANGO; 1, 2, 3, 4-) LA CASA DEL SOLDADOR, S.A. DE C.V., Ubicado en BOULEVARD CONSTITUCION Y FINAL CALLE SISIMILES, frente a SHELL CONSTITUCION.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de Marzo del año dos mil uno.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013885-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ AUERBACH y continuada por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Oficial de Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor MARCOS HERNANDEZ, conocido por MARCOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, pero contractualmente de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "*****" Un Apartamento marcado con el Número CIENTO QUINCE, planta baja del Edificio "G", del Condominio Nuevo Cayalá, situado en la Jurisdicción de Ciudad Delgado de este Departamento. El apartamento es de naturaleza Urbana de sistema mixto, con todos sus servicios y tiene la localización medidas y linderos siguientes: APARTAMENTO NUMERO CIENTO QUINCE, DEL EDIFICIO "G".- Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Paxil y la plaza Cayalá, ambos abiertos en este reparto, se miden sobre esta última dos metros cincuenta centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos, Oeste, luego con una deflexión izquierda de noventa grados, se miden nueve metros setenta y cinco centímetros, localizándose así el esquinero Noreste del Apartamento número ciento uno del edificio "G", cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, de este punto se mide una distancia de setenta y un metros quinientos veinticinco milímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Oeste localizándose así el esquinero Noreste del Apartamento número ciento quince, del Edificio "G", con elevación de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuarenta y seis centímetros, sobre el nivel del mar, este apartamento mide y linda: AL ORIENTE: línea recta de siete metros sesenta centímetros con rumbo Sur cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos Este que linda con Apartamento número ciento catorce del Edificio "G", pared medianera entre ambos; AL SUR: línea recta de cinco metros ocho centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Oeste que linda con Apartamento número ciento treinta y ocho del Edificio "G", pared medianera y malla ciclone entre ambos; AL PONIENTE: línea recta de siete metros sesenta centímetros con rumbo Norte cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos Oeste que linda con Apartamento número ciento dieciséis del Edificio "G", pared medianera entre ambos; y AL NORTE: línea recta de cinco metros ocho centímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Este, que linda con zona verde. Por la parte baja o piso linda con terreno del condominio y por la parte alta linda con Apartamento número doscientos quince del Edificio "G", obra gruesa o losa de por medio. Tiene una altura de dos metros cuarenta centímetros. El área total del apartamento es de TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS VEINTICUATRO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con un área construida de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, con una capacidad de OCHENTA Y CINCO METROS CUBICOS VEINTIDOS DECIMETROS CUBICOS. El inmueble se encuentra inscrito

a favor del señor MARCOS HERNANDEZ, conocido por MARCOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, bajo el Número CATORCE del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA, del Registro de la Propiedad de este Departamento*****".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos, del día veintiséis de Marzo de dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046969-3

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito:

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el señor JOSE RINALDO GARZONA VILLEDA contra el señor JOAQUIN SALINAS CONSTANZA, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble. Un terreno rústico situado en el Cantón El Paraíso, de la jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, de este Departamento, desmembrado de otro de mayor capacidad hacia el rumbo Sur-Este, de la capacidad superficial de Siete Areas cincuenta y Cuatro Décimos Ochenta Centésimos y Setenta y Seis Milésimos de Centiáreas, y para efectos de contratantes tiene las medidas lineales siguientes: AL NORTE, dos metros quinientos ocho milímetros, AL SUR, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y AL ORIENTE Y PONIENTE, setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros y linda: Al Norte y Poniente, con propiedad del señor SECUNDINO ORLANDO CEA OBATO, Sur con porción vendida a don MARIO PAREDES MONTERROSA y al Oriente únicamente con terreno de CLEOTILDE ESTRADA, calle pública de por medio que conduce a San Julián, línea recta. Inscrito a favor del ejecutado bajo la Matrícula Número DIEZ MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES – CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS de Propiedad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046987-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 120-E-90 promovido inicialmente por el Doctor PORFIRIO DIAZ FUENTES y continuado por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO ambos como Apoderados del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. contra la señora ALICIA IRAHETA VIUDA

DE PEREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el derecho proindiviso que corresponde a la señora antes mencionada, de los Bienes Inmuebles que a continuación se describen y localizan así: "A) UN LOTE DE TERRENO RUSTICO Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS CATORCE DE LA ZONA "C", POLIGONO GENERAL, SITUADO EN LOTIFICACION DE LA HACIENDA METALIO, JURISDICCION DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, que tiene una extensión superficial de once áreas, equivalentes a mil quinientas setenta y cuatro varas cuadradas y comienza su descripción por el vértice noroeste, mide y linda: AL NORTE: Veinticinco metros, zona verde con calle de doce metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Cuarenta y cuatro metros, con LOTE NUMERO DOSCIENTOS QUINCE ZONA "C"; AL SUR: Veinticinco METROS, con LOTE NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, ZONA "C"; y AL PONIENTE: Cuarenta y cuatro metros, con LOTE DOSCIENTOS TRECE, zona "C". Todos los lotes colindantes pertenecen al mismo Polígono General y el lote descrito tiene mojones de concreto en sus cuatro vértices. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora ALICIA IRAHETA DE PEREZ, AL NUMERO SETENTA Y CINCO DEL LIBRO TRESCIENTOS DIECIOCHO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE. "B) UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO FINCA MONSERRAT, SITUADO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO CERRO DE PETACAS, CANTON PETACAS, JURISDICCION DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de una extensión superficial de setenta hectáreas, cuarenta y cuatro áreas cincuenta y seis centiáreas, el que se describe así: Comenzando esta descripción por el lindero Norte, a ochocientos sesenta y ocho metros al norte ochenta y un grados Oeste del cruce del camino que de la FINCA MONSERRAT CONDUCE A ARMENIA, con el tramo número quince el lindero Norte de la misma finca, se encuentra el esquinero Noroeste que es mojón esquinero de la HACIENDA EL SAUCE al Oeste y FINCA MONSERRAT al Este, la cual se describe: de este esquinero se inicia la relación del lindero Norte, que es una línea quebrada compuesta de dieciséis tramos; PRIMERO: Distancia de cuarenta metros treinta y un centímetros y un rumbo norte ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos Este; SEGUNDO TRAMO: con una distancia de sesenta y seis metros veintisiete centímetros y un rumbo sur ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos Este; TERCER TRAMO: Con una distancia de ciento cuarenta metros veinticuatro centímetros y rumbo norte setenta y cuatro grados diecisiete minutos Este; CUARTO TRAMO: Con una distancia de setenta y un metros diecinueve centímetros y rumbo Sur setenta y nueve grados veintinueve minutos Este; QUINTO TRAMO: Con una distancia de ciento nueve metros once centímetros y rumbo Sur ochenta y siete grados veintidós minutos Este; SEXTO TRAMO: Con una distancia de sesenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros y rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos Este; SEPTIMO TRAMO: Con una distancia de noventa y seis metros cuatro centímetros y rumbo norte setenta y cinco grados treinta y dos minutos Este; OCTAVO TRAMO: Distancia de noventa y tres metros diecinueve centímetros y rumbo sur ochenta y seis grados dieciocho minutos este; NOVENO TRAMO: Distancia de ochenta y cuatro metros: sesenta y dos centímetros y rumbo norte treinta y cinco grados veintitrés minutos Este; DECIMO TRAMO: Distancia de cincuenta y seis metros catorce centímetros y rumbo norte ochenta y cinco grados cincuenta y

cinco minutos Este; DECIMO PRIMER TRAMO: Distancia de sesenta y siete metros ochenta centímetros y rumbo sur treinta y siete grados doce minutos Este; DECIMO SEGUNDO TRAMO: Distancia de treinta y cuatro metros cinco centímetros y rumbo Sur tres grados veintidós minutos Este; DECIMO TERCER TRAMO: Con una distancia de sesenta y dos metros noventa y seis centímetros y rumbo sur diez grados cuatro minutos Oeste; DECIMO CUARTO TRAMO: Distancia de noventa y seis metros sesenta y seis centímetros, y rumbo sur veintinueve grados tres minutos oeste; DECIMO QUINTO TRAMO: Distancia de doscientos veinticinco metros veintidós centímetros y rumbo sur cincuenta y seis grados treinta y seis minutos Este; DECIMO SEXTO TRAMO: Con una distancia de setenta y cinco metros diecisiete centímetros y rumbo sur sesenta y un grados veintitrés minutos Este. Aquí termina el lindero norte que linda a lo largo del PRIMERO AL DECIMO TRAMO quebrada EL PEROL de por medio con terrenos de propiedad de IRMA SALAVERRIA AGUILAR y JOSEFINA BARRIENTOS DE GARCIA GONZALEZ, y del UN DECIMO AL DECIMO SEXTO TRAMOS, cerca de alambre de por medio, con terrenos de la misma señora BARRIENTOS DE GARCIA GONZALEZ. Relación del lindero ESTE, que es una línea quebrada compuesta de seis tramos: PRIMERO: Ciento sesenta y dos metros once centímetros rumbo sur treinta y ocho grados cincuenta y nueve minutos Oeste; SEGUNDO: Con una distancia de setenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros rumbo Sur sesenta y dos grados veintiocho minutos Oeste; TERCERO: Distancia de ciento setenta y cuatro metros cuatro centímetros y rumbo sur un grados diecinueve minutos Oeste; CUARTO: Distancia de ciento veintiséis metros un centímetro y rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y dos minutos Este; QUINTO: Distancia de sesenta y tres metros doce centímetros rumbo sur cuarenta y nueve grados treinta minutos Este; SEXTO: Con una distancia de doscientos veintitrés metros setenta y ocho centímetros, rumbo sur veinte grados cincuenta y siete minutos Oeste, aquí termina el lindero este, lindando con cerca de alambre de por medio en el espacio correspondiente a los tramos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, Y SEXTO y con quebrada NANA LOCHA de por medio en el TRAMO TERCERO, con terrenos propiedad de JOSEFINA BARRIENTOS DE GARCIA GONZALEZ, Relación del lindero SUR, que es una línea quebrada compuesta de diecisiete tramos: PRIMERO: Distancia de ciento setenta y nueve metros rumbo sur ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos Oeste; SEGUNDO: Distancia de sesenta y cuatro metros tres centímetros rumbo sur cincuenta y un grados veinte minutos Oeste; TERCERO: Distancia de setenta y un metros dos centímetros rumbo sur treinta y dos grados veintidós minutos Oeste; CUARTO: Distancia de ochenta y tres metros cincuenta y dos centímetros y rumbo norte sesenta y cinco grados dos minutos Oeste; QUINTO: Distancia de cincuenta y seis metros setenta y un centímetros rumbo Sur cincuenta y cuatro grados veintidós minutos Oeste; SEXTO: Distancia de cuarenta y tres metros diecisiete centímetros y rumbo norte setenta y seis grados treinta y seis minutos Oeste; SEPTIMO: Distancia de treinta y cinco metros treinta y ocho centímetros rumbo sur cuarenta y siete grados diecisiete minutos Oeste; OCTAVO: Distancia de treinta y siete metros cincuenta y siete centímetros rumbo sur veinticinco grados doce minutos Oeste; NOVENO: Distancia de treinta y ocho metros ochenta y nueve centímetros rumbo sur diecisiete grados cincuenta y ocho minutos Este; DECIMO: Distancia de setenta y cuatro metros treinta y tres centímetros rumbo sur cuarenta y dos grados dieciséis minutos Oeste; DECIMO PRIMERO: Distancia de

veintiséis metros noventa centímetros y rumbo sur cuarenta y un grados cincuenta y nueve minutos Oeste; DECIMO SEGUNDO: Distancia de treinta y cuatro metros diecisiete centímetros y rumbo sur sesenta y nueve grados veintisiete minutos Oeste; DECIMO TERCERO: Distancia de treinta y nueve metros veintidós centímetros rumbo sur setenta grados treinta y ocho minutos Oeste; DECIMO CUARTO: Distancia de veintinueve metros sesenta y tres centímetros, rumbo sur cuarenta y dos grados dieciséis minutos Oeste; DECIMO QUINTO: Distancia de setenta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros y rumbo sur ochenta y tres grados cuatro minutos Oeste; DECIMO SEXTO TRAMO: Distancia de ciento treinta y cinco centímetros rumbo norte cuarenta y cinco grados dieciocho minutos Oeste; DECIMO SEPTIMO TRAMO: Distancia de ciento cincuenta y cuatro metros dos centímetros rumbo norte veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, aquí termina el lindero sur, con cerco de alambre de por medio, en el espacio correspondiente a los tramos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y DECIMO QUINTO; y con quebrada NANA LOCHA de por medio en los tramos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO, con los terrenos propiedad de JUAN ANTONIO BONILLA y en los tramos DECIMO SEXTO Y DECIMO SEPTIMO, con cerco de alambre de por medio, con terreno de la HACIENDA EL SAUCE, propiedad de ESTHER DEL CARMEN BARRIENTOS, relación del lindero Oeste, que es una línea compuesta de diez tramos, que linda a todo lo largo con cerco de alambre de por medio con el PRIMER TRAMO con terrenos propiedad de ANDRES MEJIA PINEDA y con los nueve restantes con la HACIENDA EL SAUCE, propiedad de ESTHER DEL CARMEN BARRIENTOS. PRIMERO: Distancia de ciento ochenta y cuatro metros dos centímetros rumbo norte veintitrés grados veintidós minutos Este. SEGUNDO: Distancia de setenta y ocho metros ochenta y siete centímetros rumbo norte cincuenta grados; cuarenta minutos Este. TERCERO: Distancia de ciento setenta y nueve metros cuarenta y nueve centímetros rumbo norte treinta y cinco grados un minuto Este. CUARTO: Distancia de treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros rumbo norte siete grados cincuenta y cuatro minutos Oeste. QUINTO: Distancia de cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros rumbo norte treinta y cuatro grados tres minutos Oeste. SEXTO: Distancia de doscientos veintisiete metros treinta centímetros rumbo norte veintidós grados treinta minutos Este. SEPTIMO: Distancia de sesenta metros rumbo norte treinta y seis grados cincuenta y dos minutos Este. OCTAVO: Distancia de doscientos veintidós metros setenta centímetros, rumbo norte treinta y ocho grados treinta y siete minutos Oeste. NOVENO: Distancia de doscientos veintiocho metros sesenta y seis centímetros rumbo sur sesenta y cinco grados veintisiete minutos Oeste; y DECIMO: Que es el último, distancia de ciento setenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros, rumbo norte veinte grados, cuarenta minutos Oeste, llegando a la esquina Noroeste punto de origen de la descripción del terreno. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial que ya se mencionó, equivalente a cien manzanas siete mil novecientas cincuenta y cinco varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de MAURICIO ROBERTO PEREZ Y ALICIA IRAHETA DE PEREZ, AL NUMERO SEIS Y RECTIFICADA DICHA INSCRIPCION AL NUMERO SIETE DEL LIBRO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE. C) UN SOLAR URBANO Y

CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE, SITUADO EN CALLE GABRIELA MISTRAL NUMERO TRESCIENTOS TREINTAY DOS, URBANIZACION BUENOS AIRES, NUMERO UNO, EN ESTA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, QUE SE DESCRIBE ASI: "LOTE NUMERO CINCO DEL POLIGONO "A" que se localiza así: Partiendo de la intersección de la CALLE GABRIEL MISTRAL Y AVENIDA DEL PRADO, en dirección al poniente, sobre la CALLE GABRIEL MISTRAL, se miden setenta y dos metros cincuenta centímetros, a continuación se hace una deflexión derecha de noventa grados y distancia de ocho metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Sur- Este del lote que se describe, el que tiene las siguientes medidas y linderos: AL SUR: Línea curva de once metros, lindando con terrenos de la Sucesión NICOLAS, hoy de doña VIRGINIA CISNEROS VIUDA DE NICOLAS, antigua CALLE A SAN ANTONIO ABAD, HOY CALLE GABRIEL MISTRAL de diecisiete metros de ancho de por medio. AL PONIENTE: Línea recta de veintinueve metros, linda con el LOTE NUMERO SEIS DEL POLIGONO "A" DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES, NUMERO UNO PROPIEDAD DE ENRIQUE ESCOBAR BUSTAMANTE y DAVID OSWALDO SALGADO, de donde se desmembró el que se describe: AL NORTE: Línea recta de nueve metros, lindando con LOTE NUMERO VEINTISEIS DEL MISMO POLIGONO "A" DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES NUMERO UNO, propiedad de MARIA TEREZA ZELAYA, antes de JIMENEZ, y AL ORIENTE: Línea recta de veintinueve metros linda con LOTE NUMERO CUATRO DEL MISMO POLIGONO "A" DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES NUMERO UNO, PROPIEDAD DE ENRIQUE ESCOBAR BUSTAMANTE y DAVID OSWALDO SALGADO. El terreno descrito tiene una forma trapezoidal, con una superficie de doscientos noventa metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas catorce varas cuadradas noventa y tres centésimas de vara cuadrada. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de MAURICIO ROBERTO PEREZ Y ALICIA IRAHETA DE PEREZ, al NUMERO NUEVE DEL LIBRO SETECIENTOS TREINTA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ DE ESTE DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047080-3

AVISO

El infrascrito Administrador Unico de la Sociedad ESPINOZA VERNIER, SOCIEDAD ANONIMA, para los efectos correspondientes,

AVISA: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con las formalidades legales el día treinta y uno

de marzo del dos mil cuatro, se acordó aumentar el capital social en la suma de CIENTO DIEZ MIL COLONES, equivalentes a DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, acordándose la emisión de MIL nuevas acciones ordinarias de valor nominal de cien colones cada una, El aumento de capital acordado será pagado mediante aportación en efectivo. La suscripción de las acciones resultantes de este aumento de capital deberá ser efectuada por los señores accionistas, en las proporciones que les corresponden legalmente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso. El pago de los DIEZ MIL COLONES equivalentes a MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de aumento a ser aportados en efectivo, deberá ser efectuado por los suscriptores dentro del mismo plazo de quince días antes detallado.

San Salvador, veintidós de julio del dos mil cuatro.

LUIS ERNESTO ELIAS PORTILLO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046970-3

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio se hace del conocimiento público, que por acuerdo unánime de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "LA POBLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que puede abreviarse "LA POBLANA, S. A. DE C. V.", inscrita bajo el número DIECISEIS del libro SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Comercio, asentado en Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las diez horas del día diecinueve de julio del presente año, se ACORDO: I) Aumentar el Capital Social mínimo fundacional de la Sociedad referida en OCHENTA MIL COLONES equivalente a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o sea que el nuevo capital Social mínimo fundacional será de CIEN MIL COLONES u ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que dicho aumento se efectuará por aportaciones de los Socios en la misma proporción al valor de las acciones que cada uno tienen en la Sociedad, pudiendo aportarse parte en efectivo y parte en bienes de acuerdo a la ley y como consecuencia del aumento, es necesario también modificar el Pacto Social, a fin de consignar el nuevo Capital mínimo de la Sociedad. II) DESIGNACION DE EJECUTOR ESPECIAL, Se acordó designar al señor José Roberto Inclán Robredo, para el otorgamiento de todos los actos necesarios derivados del acuerdo anterior y para que comparezca ante Notario a firmar la correspondiente Escritura Pública de Modificación al Pacto Social.

San Salvador, once de agosto de dos mil cuatro.

JOSE ROBERTO INCLAN ROBREDO,
Ejecutor Especial.

3 v. alt. No. A047032-3

AVISO

El Infrascrito Administrador Unico de la Sociedad RODRIGUEZ VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RODRIGUEZ VENTURA, S.A. DE C.V., del domicilio de esta ciudad, al público en general hace de su conocimiento para los efectos legales pertinentes, que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veintiocho de julio del año dos mil uno, estando reunidos el ciento por ciento de las acciones que representan y en que está dividido el capital social, el cual es de VEINTE MIL COLONES equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, acordaron por unanimidad de votos, en lo que respecta al punto único de carácter extraordinario, lo siguiente: aumentar el capital social y mínimo en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se hará por emisión de nuevas acciones, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor mediante aporte en dinero en efectivo por los accionistas; quedando en consecuencia, el capital social y mínimo en la cantidad de CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

EDGAR ARMANDO RODRIGUEZ CARTAGENA,
Administrador Unico.

3 v. alt. No. A047102-3

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Administrador Unico de la Sociedad JOSMAN CONSULTORIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JOC, S.A., DE C.V.

HACE SABER: que según consta en Acta No. 10 de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día sábado 20 de diciembre del año 2003, los con-

rrentes ACORDARON aprobar por unanimidad aumentar el Capital Social de la Sociedad, conforme al SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA, el cual se transcribe literalmente: El Administrador Unico Licenciado José Manzanares Orellana expuso que era necesario aumentar el Capital Social de la Empresa para dar cumplimiento al Artículo Ciento tres del Código de Comercio, por lo que proponía que el aumento debería de ser por un valor de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, con lo que el Capital Social Mínimo sería de Cien Mil Colones o sean ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, esta propuesta fue aprobada por todos los accionistas presentes, acordando que solamente Francisco José Manzanares Mendoza suscribiría el valor total de este aumento de Capital. También se acordó autorizar al Licenciado José Manzanares Orellana para que firme la Escritura de Modificación Social por este aumento de Capital Social.

San Salvador, 25 de Agosto del 2004.

JOSE MANZANARES ORELLANA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C013878-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a plazo No. 22601059024 (378903) emitido en Suc. Jardín el 08 de enero de 2004, por valor original de \$17,000.00 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 3.50% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro.

RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,
Jefe de Sección de Registro y Control de Operaciones.
Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A047066-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a plazo No. 142535318900 (147648) emitido en Suc. Quezaltepeque (exbancasa) el 14 de febrero de 1997, por valor original de ₡ 10,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 11% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro.

RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,
Jefe de Sección de Registro y Control de Operaciones.
Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A047067-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 35601043374 (370060) emitido en Suc. El Tránsito el 21 de abril de 2003, por valor original de \$2,875.15 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro.

RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,
Jefe de Sección de Registro y Control de Operaciones.
Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A047069-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador de cheque de caja 161810211 (18758) emitido en Suc. Centro de Créditos el 14 de julio de 2004, por valor \$8,354.97 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro.

RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,

Jefe de Sección de Registro y Control de Operaciones.

Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A047072-3

ANA LUZ PANAMA CERON, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Edificio Niza, Local Doscientos seis, situado en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Note, de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las catorce horas del día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora Cristina Estelia Rodríguez, quien falleció el día cinco de enero del año dos mil dos, en Colonia Entre Ríos, pasaje Saumpul, número ciento catorce, Ciudad Delgado, San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores Vilma Angélica Rodríguez y Abel Eduardo Magaña Rodríguez, en calidad la primera de hija y el segundo como cesionario de los derechos que le corresponden a la señora Ana Mirian Rodríguez. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario en San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ANA LUZ PANAMA CERON,

NOTARIO.

3 v. c. No. A047315-3

JOSE ANTONIO LIEVANO ABUJALIL, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Calle Alberto Sánchez, Número Ochocientos dieciséis, Barrio San Jacinto, de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día veintiséis de junio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora María Ester Umaña viuda de García, conocida por María Esther Umaña viuda de García, quien falleció el día veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro, en La Unión, departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de las señoras Anna Eunice García Umaña y Ester Elizabeth García Umaña, en calidad de hijas de la causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario en San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

JOSE ANTONIO LIEVANO ABUJALIL,

NOTARIO.

3 v. c. No. A047335-3

SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS, Notario de este domicilio, con Oficina Notarial en Urbanización Jardines de Montebello, pasaje Montecasino Polígono "A", número Diez, sobre Calle al Volcán, San Ramón, Mejicanos, al publico en general,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, en las respectivas diligencias, se tuvo por aceptada en forma expresa y con beneficio de Inventario de parte de la señora LEONOR DURAN DE RIVERA CONOCIDA POR LEONOR DURAN, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO DEL SEGURO SOCIAL, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y veinte minutos del día uno de enero del dos mil cuatro, dejó el causante señor LEONARDO RIVERA ALEGRIA CONOCIDO POR JUAN LEONARDO RIVERA, quien tuvo como último domicilio en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador. En consecuencia se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS,

NOTARIO.

3 v. c. No. A047416-3